

Edición Especial N° 2356 – Viernes 22 de
Mayo de 2020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2020

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 19 MAY 2020

DECRETO N° 0143
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**VISTO** el Decreto N° 1228/19, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el citado acto administrativo se designa al Sr. RAMIRO CARLOS ANGULO, para cumplir funciones en la Coordinación Jurídica y Legal y se le asigna la remuneración dispuesta en el Art. 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio;**QUE** se estima necesario modificar dicho nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas al nombrado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del **01/05/2020** el nivel remunerativo del Sr. **RAMIRO CARLOS ANGULO**, DNI N° 23.079.607, dispuesto en el Decreto N° 1228/19, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. ___**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 MAY 2020

DECRETO N° 0144
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**VISTO** las facultades sancionatorias propias del Departamento Ejecutivo Municipal y;**CONSIDERANDO:****QUE** resulta necesario otorgar celeridad y eficacia a la tramitación relacionada con las instrucciones de sumario, sanciones y clausuras de sumarios administrativos del Departamento Ejecutivo Municipal;**QUE** en tal sentido corresponde facultar al Coordinador Jurídico y Legal a ordenar la instrucción de Sumarios y emitir sanciones, conforme art 72 siguientes y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo;**QUE** tal autorización se encomienda mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;**QUE** la citada delegación sólo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendenta;**QUE** las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5.348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo;

QUE a los efectos de incorporar a dichas facultades al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 MAY 2020

DECRETO N° 0145

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expediente N° 003.225-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0226/16 y las Ordenanzas N° 13.779, 14.838 y 15.653, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 13.779 y su modificatoria del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) cuya finalidad es la de formular políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;

QUE el artículo 52º de la Ordenanza N° 14.838 estipula que: "El Co.M.D.U.A. se formará con 25 (veinticinco) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, con la siguiente composición: I.- En carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal. II...";

QUE por Decreto N° 0226/16 se nombra a los miembros integrantes del Co.M.D.U.A. por parte de la Municipalidad;

QUE en virtud de que tal designación caducó al momento de encontrarse en vigente la Ordenanza N° 15.653, promulgada por Decreto N° 1163/19, que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, resulta necesario efectuar la designación como Presidente del Co.M.D.U.A. a la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, Arquitecta MARÍA EUGENIA ANGULO, D.N.I. N° 24.875.053, como miembro TITULAR y en carácter de Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en virtud a lo dispuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DEJAR establecido que la Secretaria de Desarrollo Urbano designada en el artículo precedente, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal y la señora Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR-ANGULO

SALTA, 19 MAY 2020

DECRETO N° 0146
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0396/18 y la Ordenanza N° 15.174 y;

CONSIDERANDO:

QUE por la Ordenanza N° 15.174 el Municipio se adhiere a Ley 25.506 de Firma Digital;

QUE a través del Decreto N° 0396/18 se aprueba el Reglamento de Uso de la Firma Digital conforme al Anexo que se adjunta;

QUE en el artículo 3° del citado Anexo se determina como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Modernización, quién tendrá a su cargo lo relativo a la creación, funcionamiento, administración y mantenimiento de la Oficina de Registro de Firma Digital;

QUE mediante la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 se modificó la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Salta, siendo necesario establecer como Autoridad de Aplicación del Reglamento de Uso de la Firma Digital del municipio a la Coordinación Jurídica y Legal, procediendo asimismo a designar a los responsables de la Oficina de Registro de Firma Digital;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 0396/18 que aprueba el Reglamento de Uso de la Firma Digital, determinando que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, en lo relativo a la creación, funcionamiento, administración y mantenimiento de la Oficina de Registro de Firma Digital, será la **COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que los responsables de la Oficina de Registro de Firma Digital, serán las siguientes personas:

Dr. Daniel Mauro Nallar DNI N° 18.482.334.
Cr. Daniel Dante Amador DNI N° 13.845.206.
Dra. Rocio del Pilar Andrada DNI N° 35.929.610.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el artículo 2° no percibirán remuneración alguna por la encomendación dispuesta, siendo las mismas complementarias de su Decreto de designación

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 19 MAY 2020

DECRETO N° 0147
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
REFERENCIA: Expte. N° 015224-SG-2020.

VISTO el Protocolo Adicional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la FUNDACIÓN COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es la elaboración, instalación, puesta en funcionamiento, y tareas de mantenimiento y ajustes de un Sistema Web para la implementación de una "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas";

QUE mediante Decreto N° 130/2020 se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, y la Fundación COPAIPA;

QUE el Convenio Marco tiene entre sus propósitos el articular un sistema de colaboración amplia entre las partes, en razón de los objetivos de cada una de ellas y en función del cumplimiento de las leyes vigentes;

QUE todas las actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar entre las partes deben ser objeto de un protocolo adicional;

QUE mediante el expediente de la referencia la Subsecretaría de Obras Privadas solicita la implementación de una Plataforma Digital para todos los trámites que deben realizarse referidos a la Obra Privada, con el fin de cumplir objetivos fijados y responder al eje de gobierno: UN GOBIERNO DE LA CIUDAD MODERNO, TRANSPARENTE Y SOSTENIBLE;

QUE la Coordinación Jurídica y Legal emitió Dictamen N° 019, sin objeciones a la solicitud de implementación de una Plataforma Digital;

QUE a los efectos de incorporar el Protocolo Adicional al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes el Protocolo Adicional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Coordinador de Jurídica y Legal, Dr. Daniel Nallar, acompañado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, y la FUNDACIÓN COPAIPA representada por su presidente, Ing. Normando Fleming, acompañado por la Sra. Presidente de COPAIPA, Ing. En Construcciones Marianela Ibarra Afranllie, con el objeto de la elaboración, instalación, puesta en funcionamiento y tareas de mantenimiento y ajustes de un Sistema Web para la implementación de una "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas", el que como ANEXO forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la FUNDACIÓN COPIAPA, por la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEYR BARRICA DE LOZANO
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 COORDINADORA GENERAL TÉCNICA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

PROTOCOLO ADICIONAL

Se celebra el presente Protocolo Adicional entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. DANIEL NALLAR, acompañado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO, ambos con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 - Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la **FUNDACIÓN COPAIPA**, CUIT N° 3071037192-6, representada por su Presidente, Ing. NORMANDO FLEMING, DNI N° 24.875.605, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 529 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA FUNDACIÓN**", acompañada por la Presidente del COPAIPA Ing. en Construcciones MARIANELA IBARRA AFRANLLIE, DNI N° 22.785.531, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el presente instrumento constituye un Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines – COPAIPA, la FUNDACIÓN COPAIPA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, refrendado por Decreto N° 130/20, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive" (artículo 1°), prorrogando dicho aislamiento en forma reiterada en razón de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

Que por su parte "**LA MUNICIPALIDAD**", a normado en consecuencia para la prevención de la pandemia y realizado acciones en todos los órdenes de competencia municipal, brindando los servicios propios de su jurisdicción, adecuando los trabajos de funcionarios y empleados a los protocolos de salud pública.

Que el COVID-19 ha puesto en crisis a todo el sistema económico y social, acelerando los procesos para la implementación del trabajo a distancia, imponiendo la adecuación del Estado, en todos sus niveles, a las nuevas formas de teletrabajo, para poder resguardar al máximo la salud de la población sin caer en la inoperancia del sistema.

En razón de ello, se impone como indispensable para "**LA MUNICIPALIDAD**" la implementación de un sistema informático acorde a la nueva realidad del mundo, en un área de máxima importancia como es la de autorización y control de las obras privadas, que le permita en forma ágil y con todas las garantías necesarias, hacer posible la presentación de planos y demás procesos necesarios en el control de obras particulares.

La urgencia y necesidad para la implementación del sistema, sin lugar a dudas requiere de una institución que tenga la experiencia y solvencia necesaria para desarrollar y/o controlar el desarrollo del trabajo requerido, en un ámbito que le es totalmente propio.

"**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FUNDACIÓN**", vienen trabajando en forma conjunta para la realización de distintos proyectos en el orden MUNICIPAL, por lo que es propicio la suscripción del presente Protocolo Adicional con el objeto de optimizarlos tiempos, reducir los costos y contar con la experticia en el control, sujeto a las siguientes especificaciones.

A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio "**LA FUNDACIÓN**" contratará mediante la modalidad de contrato de obra al profesional propuesto por el Municipio, en virtud de la imposibilidad de hacer una licitación en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y su prórroga dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a "**LA FUNDACIÓN**", y ésta acepta, la elaboración, instalación, puesta en funcionamiento y tareas de mantenimiento y ajustes de un Sistema Web para la implementación de una **Plataforma digital para la gestión y control de trámites de Obras Privadas**. El presente Convenio no supone relación laboral alguna con "**LA FUNDACIÓN**", ni con el o los profesionales que desarrollen el objeto del presente protocolo y se realiza en los términos de la normativa de contrataciones vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINOS Y CONDICIONES: Queda establecido que los diseños emergentes de la obra encomendada a "**LA FUNDACIÓN**", deberán cumplir con los términos y condiciones especificadas por las partes en el ANEXO I del presente, la Plataforma Digital para la gestión y control de trámites de Obras Privadas, lograr la digitalización de los trámites a realizarse en el área de Obras Privadas, pasando por distintas etapas, desde el inicio de un expediente hasta lograr la aprobación, según se trate, de Proyectos, Relevamientos, Ampliaciones, Relevamientos Eléctricos, Planos Conforme a Obras, Certificado Final de Obra y/o Habitabilidad, Consulta de Usos de Suelos y de Áreas Especiales, permitiendo además inter-

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

venir en cada una de las etapas, a distintos organismos como ser COPAIPA, Colegio de Arquitectos, Dirección General de Inmuebles, EDESA, CoPAUPS, incluyendo a los propietarios del inmueble y a los que se considere oportuno y necesario en el futuro.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el plazo indicado, "LA FUNDACIÓN" percibirá de "LA MUNICIPALIDAD" la suma única, total y final de Pesos TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 3.100.000.-), impuestos incluidos, reconociendo "LA FUNDACION" que nada más se le debe una vez pagada la suma aquí especificada, la que incluye, además de toda la carga tributaria (impuestos, tasas y contribuciones), los honorarios, gastos operativos, gastos imprevistos y costos de todo tipo y naturaleza, renunciando a reclamar honorarios y/o cualquier otro gasto o conceptos vinculados a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA FUNDACIÓN" asume a su cargo la obligación de entregar hasta la tercera etapa inclusive del título denominado: TRÁMITE DE PROYECTOS, RELEVAMIENTOS Y AMPLIACIONES (RELEVAMIENTO Y PROYECTO) y RELEVAMIENTO ELÉCTRICO del ANEXO I, en un plazo máximo de 120 días, con entregas parciales para pruebas de usuarios a partir de los 30 días, hasta concluir con la obra, puesta en marcha y funcionamiento del total de la Plataforma Web en el plazo de doce (12) meses, plazos que serán contados desde la fecha de pago del anticipo pactado en la cláusula QUINTA de este protocolo. Asimismo, una vez concluida la entrega del producto juntamente con el código fuente y todo otro código, contraseña o clave que el sistema requiera para funcionar. "LA FUNDACIÓN" llevará a cabo en el plazo mencionado, el seguimiento, mantenimiento y ajustes del funcionamiento del sistema web encomendado, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" realizará el pago consignado en la CLÁUSULA TERCERA contra entrega y certificación de "LA FUNDACION" y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la siguiente forma:

1º) Anticipo: Un (1) pago del equivalente al 30% del monto total a la aprobación del presente protocolo por Decreto del Ejecutivo Municipal.

2º) El 70% restante se abonará en cinco (5) pagos mensuales, contra una Certificación de los trabajos realizados, debiendo:

- Para el primer pago la entrega parcial para pruebas de usuarios a partir de los 30 días.
- Para el segundo pago, la entrega PARCIAL del título: TRÁMITE DE PROYECTOS, RELEVAMIENTOS Y AMPLIACIONES (RELEVAMIENTO Y PROYECTO) Y RELEVAMIENTO ELÉCTRICO DEL ANEXO I;
- Para el tercer pago, la entrega parcial hasta la décima etapa inclusive del título denominado: TRÁMITE DE PLANOS CONFORMES A OBRA, CERTIFICADO FINAL DE OBRA Y CERTIFICADO DE HABITABILIDAD;
- Para el cuarto pago, la entrega parcial hasta la undécima etapa inclusive del título: TRÁMITE DE PLANOS CONFORMES A OBRA, CERTIFICADO FINAL DE OBRA Y CERTIFICADO DE HABITABILIDAD;
- Para el quinto pago, la entrega parcial del título: TRÁMITE DE PLANOS CONFORMES A OBRA, CERTIFICADO FINAL DE OBRA Y CERTIFICADO DE HABITABILIDAD.

La entrega de la totalidad del título denominado: TRÁMITE DE CONSULTAS DE USO DE SUELO Y CONSULTA DE USO EN ÁREAS ESPECIALES JUNTAMENTE CON EL CÓDIGO FUENTE Y TODO OTRO CÓDIGO, CONTRASEÑA O CLAVE QUE EL SISTEMA REQUIERA PARA FUNCIONAR, deberá presentarse hasta los doce (12) meses, plazo que será utilizado también para sus ajustes y la perfecta puesta en marcha del total funcionamiento de la plataforma web.

"LA MUNICIPALIDAD" transferirá la suma correspondiente dentro de los 15 días hábiles de presentada la correspondiente factura y/o comprobante legal emitida por "LA FUNDACIÓN".

CLÁUSULA SEXTA -DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de la obra objeto del presente quedarán resguardados por "LA FUNDACIÓN" hasta que "LA MUNICIPALIDAD" cumpla con el pago del 100% (cien por ciento) de los pagos pactados. Verificado el pago total acordado en el presente, la propiedad intelectual será transferida inmediatamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SÉPTIMA-CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento el receptor de la información, es decir "LA FUNDACION", debe cumplir con las siguientes obligaciones de confidencialidad, a saber:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER MARTINEZ DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTERIO CARNIA DE LOTANO
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
 COORDINACIÓN
 COORDINADORA JURÍDICA Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "LA MUNICIPALIDAD".
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "LA MUNICIPALIDAD", y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "LA MUNICIPALIDAD".

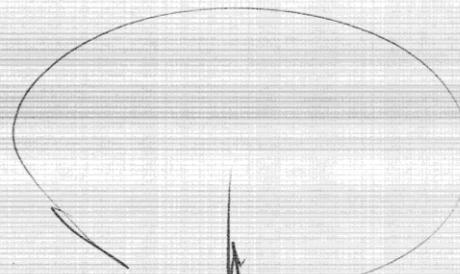
CLÁUSULA OCTAVA-RESCISIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FUNDACIÓN": se reservan el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, merito o conveniencia, como así también por cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas por "LA FUNDACIÓN" o "LA MUNICIPALIDAD". En ningún supuesto "LA MUNICIPALIDAD" ni "LA FUNDACIÓN" tendrán derecho a indemnización alguna, salvo el supuesto de rescisión una vez iniciado el trabajo, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "LA FUNDACIÓN" el monto de los honorarios debidos al profesional en proporción al avance de la obra efectivamente ejecutada y previa acreditación fehaciente del avance.

CLÁUSULA NOVENA-SELLADO: El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo.

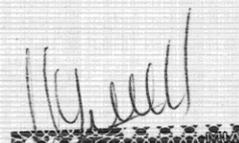
CLÁUSULA DÉCIMA-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, citaciones y reclamos. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales contencioso administrativos de la ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle;

Previa lectura y conformidad firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. En la ciudad de salta, a los ...18... días del mes de ...Mayo... del año 2020.


 Arq. MARIA EUGENIA ANGULO
 Secretaría de Desarrollo Urbano
 Gobierno de la Ciudad de Salta


 Dr. DANIEL M. NALLAR
 COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


 NORMANDO FLEMING
 Ing. Industrial
 PRESIDENTE - FUNDACIÓN COPAIPA


 MARIANELA IBARRA AFRANLIE
 Ing. en Construcción
 PRESIDENTE - COPAIPA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

ANEXO I

PARA la realización y entrega satisfactoria del producto objeto del presente protocolo, "LA FUNDACION" deberá cumplir con las indicaciones y procesos estipulados seguidamente:

Etapa Inicial para todo Proceso: Implementación del sistema. Capacitación de usuarios. Capacitación a Empleados Municipales y áreas intervinientes. Capacitación en los tres (3) Colegios de Profesionales idóneos a la Construcción. Documentación sobre el mantenimiento del sistema (entiéndase como las tareas periódicas requeridas para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma). Soporte técnico y mantenimiento correctivo.

TRÁMITE DE PROYECTOS, RELEVAMIENTOS Y AMPLIACIONES (RELEVAMIENTO Y PROYECTO) Y RELEVAMIENTO ELÉCTRICO:

1ª Etapa: Solicitar la Visación de Plano, con valor de Declaración Jurada, exigiendo las firmas digitales del Profesional y Propietario/s y superficie a construir y/o construida; solicitar Línea Municipal constatando titularidad mediante cédula Parcelaria (vinculación con Dirección General de Inmuebles); en caso de ser Uso No Residencial, pedir el Certificado de Uso Conforme, declarando actividad a realizar y superficie afectada al uso propuesto; en caso de ser antenas, solicitar localización, adjuntar, en caso de Relevamiento y Ampliaciones, Formularios U, E1 o E2 (vinculación con Dirección General de Inmuebles), requerir la liquidación según superficie declarada en Solicitud de Visación, abonar la misma de manera ONLINE; y adjuntar, por último, la Documentación Técnica correspondiente. Con todo ello, conformar el LEGAJO TÉCNICO, otorgar un número, a fin de que luego, a través de la web Municipal, pueda hacerse su seguimiento.

2ª Etapa: Remitir el Legajo al área de Inspecciones. Con uso de Tablets, con conectividad vía red móvil/datos, realizar informes y fotografías del inmueble, filmaciones de la cuadra, relevamiento de todos los datos necesarios para el análisis de Planos, para luego remitir al Área de Asesoría Técnica, también georeferenciar la ubicación, así poder tener acceso, en caso de necesitar, cualquiera de las otras áreas intervinientes.

3ª Etapa: Asesoría Técnica: En esta área realizar el análisis de la documentación, el control de la normativa Edilicia.

Posibilitar la permanente ida y vuelta con el profesional, en caso que los planos cuenten con observaciones. Comparación entre planos, en base a diferencias entre uno y otro.

Cumplir con todos los REQUISITOS necesarios para asegurar un sistema de Revisión DEFINITIVA de manera DIGITAL.

La etapa de Visación, debe posibilitar la vinculación con CoPAUPS, para casos de Bienes Patrimoniales o cercanos a ellos. Únicamente intervendría en lo que se requiera, posibilitando el Certificado de No Objeción en forma ONLINE.

Lograr que la Visación, sea ONLINE, con FIRMA DIGITAL del profesional responsable y del Asesor Técnico.

Realizada la Visación, redirigir el plano, al área Ambiental, en caso de corresponder, y paralelamente al Profesional, a fin que él decida su remisión para el análisis eléctrico ya sea al COPAIPA o al Colegio de Arquitectos de Salta.

4ª Etapa: En caso de RELEVAMIENTOS, el Plano de Arquitectura VISADO, pasar al área de Electromecánica Municipal, iniciándose en este paso, el PROCESO DE RELEVAMIENTOS ELÉCTRICOS. A esta área también se ingresan cuando son AMPLIACIONES, primeramente el plano se vincula con COPAIPA o CAS, según se elija, y luego al área de Electromecánica.

Igualmente en ésta área, cumplir con todos los REQUISITOS.

5ª Etapa: En el área de Electromecánica se debe generar solicitud de Inspecciones, y se realizan los mismos pasos que las Inspecciones Edilicias. Desde esta área se debe posibilitar, según sean los casos, los pases a: Liquidación/Registros/Asesoría Técnica (Asesoría Legal). Una vez, correcto el Expediente, pasar a REVISIÓN DE PLANOS ELÉCTRICOS.

6ª Etapa: Una vez que se cuente con todos aquellos planos complementarios, que según sea el tipo de Proyecto/relevamiento se exija, y que se gestionan fuera de la municipalidad, permitir ingresar vía ONLINE nuevamente a Liquidación.

7ª Etapa: Liquidación por Derechos de Instalación y Suministro Eléctrico. Abonar la misma de manera ONLINE.

8ª Etapa: De manera impresa, siendo ésta la única vez que el Profesional se presentaría en el CCM, con toda la documentación exigible (2 copias de Arquitectura, 2 copias de Eléctrico y 2 copias de Estructura) más la documentación complementaria, controlar el legajo, y luego pasar el expediente al área de APROBACIÓN. Fin del trámite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
COORDINACIÓN AREA DE LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

Sra. SILVIA ESTEVEZ BARRIGA DE UZIANO
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
 LOGÍSTICA
 COORDINACIÓN SUBSECRETARIAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

TRÁMITE DE PLANOS CONFORMES A OBRA, CERTIFICADO FINAL DE OBRA Y CERTIFICADO DE HABITABILIDAD:

Una vez que se aprueban los planos, se ejecuta la obra y finalizada la misma, se solicita el CERTIFICADO FINAL, o en su defecto el CERTIFICADO DE HABITABILIDAD, si la obra no se encuentra terminada y se quiere habilitar. En caso, que haya surgido alguna modificación y/o aumento de superficie durante su ejecución, se requerirá PLANOS CONFORME A OBRA.

1ª Etapa: Al Legajo de cabecera adjuntar el pedido de FINAL DE OBRA o de HABITABILIDAD, si el total de la obra no se encontrara ejecutada.

2ª Etapa: Remitir el Legajo al área de Inspecciones: Edilicias y Eléctricas. Con uso de Tablets, con conectividad vía red móvil/datos, realizar informes y fotografías del inmueble, comparando lo ejecutado con los planos originales (Arquitectura, Electricidad, Estructura), chequear mediciones, y realizar relevamiento de todos los datos necesarios para el análisis de Planos.

3ª Etapa: En caso, que realizada la Inspección Edilicia (Arquitectura y Estructura) e Inspección Eléctrica, se verifica que la obra coincide con lo aprobado, remitir al área de Programa de Inspecciones a fin de emitir, junto a la presentación de documentaciones complementarias, tramitadas fuera del CCM, el Certificado FINAL DE OBRA o de HABITABILIDAD, según sea el caso.

Otorgado el FINAL DE OBRA, cerrar el ciclo del Legajo Técnico de Aprobación de Planos y remitir al archivo.

4ª Etapa: En caso, que realizada la Inspección Edilicia (Arquitectura y Estructura) e Inspección Eléctrica, se verifica que la obra NO coincide con lo aprobado, remitir al área de Programa de Control Documental, y notificar al profesional, la presentación de planos CONFORME A OBRA.

5ª Etapa: Presentar en Submesa de Entradas los planos CONFORME A OBRA. Controlar en sección Liquidación, si existiese mayor superficie que lo aprobado, si hubiera diferencia, emitir liquidación. Abonar la misma de manera ONLINE.

6ª Etapa: Remitir el Legajo al área de Inspecciones. Con uso de Tablets, realizar informes y fotografías del inmueble.

7ª Etapa: Pasar a Asesoría Técnica: En esta área realizar el análisis de Documentación, el Control de la Normativa Edilicia. Verificar si cumple condiciones como Conforme a Obra.

Posibilitar la permanente ida y vuelta con el Profesional, en caso que los Planos cuenten con observaciones. Comparación entre planos, en base a diferencias entre uno y otro.

Realizada la Visación, redirigir el Plano al Profesional, a fin que él decida su remisión para el análisis Eléctrico ya sea al COPAIPA o al CAS.

8ª Etapa: Una vez que se cuente con todos los Planos Conforme a Obra visados, y otras documentaciones que se gestionan fuera de la Municipalidad, permitir ingresar vía ONLINE nuevamente a Liquidación.

9ª Etapa: Liquidación por Derechos de Instalación y Suministro Eléctrico. Abonar la misma de manera ONLINE.

10ª Etapa: De manera impresa, con toda la documentación exigible, dos copias de cada plano, más la documentación complementaria, controlar el legajo y luego pasar el expediente al área de APROBACIÓN.

11ª Etapa: Remitir nuevamente al Programa de Inspecciones Edilicias, junto a la presentación de documentaciones complementarias como ser Certificados de Servicios Efectivos y Certificados de Bomberos, en caso de corresponder, se tramite el Certificado FINAL DE OBRA o de HABITABILIDAD, según sea el caso.

Otorgado el FINAL DE OBRA, cerrar el ciclo del Legajo Técnico de Aprobación de Planos y remitir a Archivo.

12ª Etapa: Gestionar solicitud de medidor mediante Formulario, que debe tener: datos catastrales/propietarios/aprobación de planos/características de local o vivienda/uso o actividad/cantidad de medidores/potencia eléctrica/características del suministro. Otorgar número. Solicitar inspección.

13ª Etapa: Inspeccionar, sigue mismas características que Inspecciones Edilicias. Llenar ficha de inspección, que posibilite clave de acceso, fotos e informes.

14ª Etapa: Declarar APTO o NO APTO. Revisar potencia y generar pago On-line.

15ª Etapa: con el pago ok, generar Constancia de Inspección con firma digital y autorización de medidor.

16ª Etapa: Remitir constancia a EDESA y a contribuyente.

TRÁMITE DE CONSULTAS DE USO DE SUELO Y CONSULTA DE USO EN ÁREAS ESPECIALES

1ª Etapa: Presentación de consulta de uso en Submesa de Entradas. Otorgar número de Legajo. Adjuntar Cédula Parcelaria, croquis -si resultara necesario, y llenar Formulario con Uso propuesto, descripción de la actividad, escala, superficie de local, propietario, zonificación.

2ª Etapa: En caso de tratarse de alguna zona regulada por la normativa, por el área de Uso de Suelo analizar, informar y remitir al profesional, con firma digital. Fin del trámite

3ª Etapa: En caso de tratarse de algún uso condicionado, permitir pases internos y análisis por áreas

[Firma manuscrita]

CORRESPONDE A DECRETO N° 0147

superiores. Luego remitir al profesional. Fin del trámite.

4ª Etapa: En caso de tratarse de alguna actividad en ÁREAS ESPECIALES, permitir el pase a su tratamiento al área de Planeamiento Urbano.

5ª Etapa: Lograr que desde el área de Planeamiento Urbano se tenga directa y rápida comunicación con el profesional, también con otras áreas del Municipio y las mismas Instituciones externas que las mencionadas en Trámite de Procesos de Obras Privadas. Analizar, informar y remitir al profesional.

REQUISITOS: Los servidores y el ancho de banda a contrataren forma exclusiva por "LA MUNICIPALIDAD" deberán contar, como mínimo, con la capacidad que determine el profesional que contrate LA FUNDAción para soportar grandes archivos, de tal manera de lograr la visualidad del Proyecto y/o consultas en un sólo archivo, con toda la información gráfica exigible por la normativa sumado a renders, maquetas virtuales, fotografías, sujeto a factibilidad técnica y operativa. Así también, debe manejarse un formato dwg/dxf, que sea no modificable, pero que permita mediciones con exactitud, o utilizar otras herramientas que en formato PDF no permite, sujeto a factibilidad técnica, operativa bajo licenciamiento libres y gratuitos.

Contar con la posibilidad de comparación entre planos observados y un nuevo plano que ingrese, "hechas las correcciones", de modo tal, que pueda el sistema detectar, en base a diferencias, si existe algún tipo de observación o incumplimiento.

A su vez, que sea sumamente ágil, rápido en descarga y carga de archivo. Que asegure una inmediata comunicación con el profesional al recepcionar las devoluciones y/o observaciones que haga alguna área y que el Sistema mantenga todos los planos y comunicaciones en forma de historial, quede todo como "Expedito". "LA MUNICIPALIDAD" deberá contar con la infraestructura de comunicación necesaria que garantice esta prestación.

La plataforma deberá ser diseñada de manera que permita flexibilidad en cuanto a las etapas por las que pasa cualquiera de los trámites mencionados, áreas internas y/o entidades externas intervinientes, documentos obligatorios y complementarios asociados a cada entidad o etapa, etc.

Que sea un Sistema que asegure fácil manejo, plena disponibilidad, resguardo y seguridad de la información.

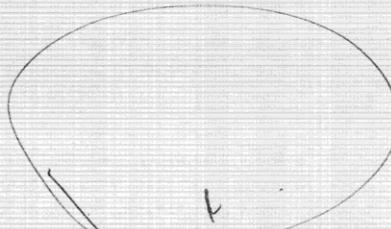
Incluir un módulo de administración para ABM de usuarios, entidades, etapas, documentos asociados a cada entidad, etc.

Utilizar Software libre para la implementación del servidor web y de bases de datos.

Debe incluir un esquema de copias de seguridad suficientemente robusta para salvaguardar la base de datos de la plataforma ante cualquier contingencia o ataque informático.

Entrega de código fuente y credenciales de acceso al/los servidor/es al finalizar el desarrollo y al término del contrato.


 Arq. MARIA EUGENIA ANGULO
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Gobierno de la Ciudad de Salta
 MEA


 Dr. DANIEL M. NALLAR
 COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


 NORMANDO FLEMING
 Ing. Industrial
 PRESIDENTE - FUNDACION COPAIPA


 MARIANELA IBARRA AFRANLLIE
 Ing. en Construcción
 PRESIDENTE - COPAIPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Srta. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
 COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 15 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 022

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 16326-SG-2020.

VISTO el expediente N° 16326-SG-2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE de las actuaciones mencionadas en el Visto, en las cuales se trata la reciente e ilegítima demolición ocurrida respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero 482 de esta ciudad, se constata que en fecha 05/05/2020, ingresa una Solicitud de Permiso de Demolición, de una superficie de 100m2, en inmueble de calle 20 de Febrero 482- Catastro N°4707, a nombre de Yarade Carlos Matías y otros, siendo el profesional firmante Ing. Herrera Irineo Juan;

QUE ello a pesar de que dicho inmueble se encuentra comprendido en el Listado de Bienes Patrimoniales, que de acuerdo lo establece la Ordenanza N° 13.779- Código de Planeamiento Urbano Ambiental debe ser visto mediante la aplicación de la Ley Provincial N°7418, a través de su órgano de Control, CoPAUPS, así también, ello se encuentra de manifiesto en la Cédula Parcelaria, adjunta también al Expediente;

QUE corresponde tener especialmente en cuenta para lo que vendrá que, según surge de antecedentes de CoPAUPS, Expte N° 311-842/11 (fecha 6/12/2011); 311-1444/12 (fecha 2012); 311-85252/19(fecha 22/07/2019), el inmueble demolido se encontraba con varias denegaciones, por parte de esa Comisión, de demolición de fachadas y/o intervenciones;

QUE en fecha 05/05/2020, es decir, el mismo día en que ingresa la solicitud de demolición, la Jefa de Sub Programa de Fiscalización de Obras Privadas, Arq. Laura Accieto, solicita inspección al agente M.M.O. Gustavo Gutiérrez, que indica el estado del inmueble y acompaña su informe con fotografías a color del frente de la casa, mostrando los detalles y estilo de su frente y en una segunda foto, saca a gran escala la nomenclatura del inmueble;

QUE resulta por ello, inentendible, que no se haya tenido en cuenta las imágenes para verificar y controlar, que, primeramente, se trataba de un inmueble en Área Centro y luego la constatación que nuestra propia Normativa lo dispone dentro del Listado de Bienes Patrimoniales, más allá que en la Cédula parcelaria expresa como gravamen la siguiente leyenda: "Para cualquier modificación, alteración, demolición y/o modificación debe solicitar autorización a la CoPAUPS";

QUE según consta en Expediente, la Jefa de Sub Programa de Fiscalización de Obras Privadas, Arq. Laura Accieto, dispone en su informe "Otorgar Demolición", lo cual realiza en el mismo folio del informe de inspección, escrita a puño y letra, con sello y firma;

QUE, seguidamente obra en el expediente (sin foliar) un certificado digital con fecha 6/05/2020, mediante el cual se otorga el permiso de demolición al inmueble antes mencionado, con firma escaneada y nombre impreso de la Arq. Josefina Sanguedolce Jefa de "PROGRAMA DE INSPECCIONES EDILICIAS", quien de acuerdo al Anexo I de Resolución N° 005/20 reúne la competencia de otorgar el certificado de permiso de demolición;

QUE no obra en las escasas e irregulares actuaciones existentes las notificaciones de los actos emitidos, así como tampoco se advierte el correspondiente dictamen jurídico previo, obligatorio por tratarse de manifestaciones (las de Gutiérrez y Accieto) que producen efectos jurídicos directos sobre los administrados y el interés público;

QUE no obstante pudo conocerse que la Jefa de Sub Programa de Fiscalización de Obras Privadas, Arq. Laura Accieto, habría sido quien notifica al Sr. Herrera a través de un correo electrónico, lo cual resulta por lo menos improcedente y anómalo, deduciéndose que ni el Sr. Herrera ni el Sr. Yarade fueron formalmente notificados de la supuesta decisión adoptada, de manera que si alguna manifestación de voluntad hubo en estas actuaciones nunca adquirió validez ni eficacia por no existir el acto de notificación en tiempo y forma;

QUE conforme surge del enunciado de los artículos 31° y 57° de la Ley 5.348, en todos aquellos casos en que una manifestación de un funcionario o agente administrativo (cualquiera sea su rango, jerarquía, escalafón y cualquiera sea el área del Departamento Ejecutivo Municipal donde actúe), sea susceptible de producir efectos jurídicos mediatos o inmediatos, directos o indirectos o fuese susceptible de afectar un interés público o privado, debe requerir dictamen jurídico previo;

QUE esta gestión de gobierno se encuentra decididamente comprometida con la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, en el convencimiento de que el respeto, el cuidado y responsabilidad pública hacia los valores culturales en todas sus manifestaciones, contribuye al enriquecimiento y calidad de vida de los salteños y de todos los que visitan nuestra Ciudad;

QUE constituye una obligación constitucional, pero esencialmente un derecho irrenunciable de todo salteño, sea desde la función pública o desde la actividad privada, fomentar esos valores, especialmente porque Salta debe crecer y florecer cuidando y respetando su pasado y su patrimonio, único camino que nos permitirá construir el futuro;

QUE la Carta Municipal establece en su artículo art. 7°, inc. g) el referido derecho – deber de los funcionarios y agentes de "Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio";

QUE de las actuaciones referidas en el Visto de la presente, surge que se ha autorizado desde esta Municipalidad la demolición de un edificio, sin que obre en la presentación efectuada por el administrado, constancia de la autorización correspondiente emitida por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS);

QUE del artículo 114° de la Ley 5.348 surge que "Cuando de la presentación del interesado o de los antecedentes agregados al expediente surgiera que alguna persona o entidad tiene interés directo en la gestión, se le notificará de la existencia del expediente al solo efecto de que tome intervención en el estado en que se encuentren las actuaciones, sin retrotraer el curso del procedimiento";

QUE, no obstante ello, y si bien el edificio objeto de demolición estaba protegido dentro del Casco Histórico, como patrimonio cultural, por lo tanto sin autorización de demolición de parte de la CoPAUPS en el marco de la ley N° 7418 de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, la funcionaria actuante el primer término omitió dar intervención a la referida Comisión;

QUE, como se dijera, surge de las actuaciones que el día 5 de mayo del año en curso se presenta ante la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad el Sr. Ingeniero Irineo Juan Herrera, quién, invocando ser apoderado del Sr. Carlos Matías Yarade, propietario del inmueble sito en calle 20 de febrero 482, solicita se autorice la demolición del mismo y manifiesta que existe un certificado de no objeción emitido por la CoPAUPS para su demolición;

QUE es evidente que esto último constituye un manifiesto ardid destinado a provocar el error en el funcionario municipal encargado de autorizar la demolición, puesto que ese certificado no existe y nunca existió;

QUE sin perjuicio de la responsabilidad y deberes de los funcionarios y agentes actuantes, que al momento de dictaminar debieron constatar la real existencia de la autorización invocada por Herrera, surge evidente que, con o sin el conocimiento y consentimiento del propietario Yarade (lo cual surgirá de las investigaciones civiles y penales correspondientes), quién suscribe la presentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano aprovechó las especiales circunstancias en que se desarrollaban los procedimientos administrativos, a raíz del aislamiento obligatorio establecido por el coronavirus COVID-19, para confundir al órgano decisor con falsas manifestaciones;

QUE, al respecto, establece el artículo 60° de la Ley 5.348 (de Procedimientos Administrativos) que "El vicio del acto es grosero o grave según las circunstancias del caso si ha sido dictado: ... c) Por dolo del administrado, previo al acto y determinante de éste";

QUE, asimismo, agrega como consecuencia el artículo 73° de la misma norma legal que "El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente; configurando una mera vía de hecho. Por lo que: a) No se considera regular. b) Carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. c) Los particulares no están obligados a cumplirlo y los agentes públicos tienen el derecho y el deber de no cumplirlo o ejecutarlo d) Su declaración por acto formal hace cesar, retroactivamente, los efectos que pudiera haber producido. e) La acción para impugnarlo, judicialmente, es imprescriptible. f) La inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial";

QUE por lo expresado hasta aquí, y en primer término, atendiendo el deber constitucional y el derecho atribuido a las autoridades municipales para cuidar y preservar los valores patrimoniales de los salteños, y tratándose de una manifiesta acción ilícita o de mala fe que provocan o derivan en afectaciones a los mismos, corresponde solicitar se investigue el hecho a través de los demás organismos públicos estatales y no estatales y se apliquen las sanciones correspondientes, así como también que se ordene urgentemente la reconstrucción de la fachada demolida;

QUE, en otros términos, teniendo presente que la demolición ocurrida (y que motiva este procedimiento), derivó de una presentación maliciosa y falsa efectuada por un profesional, invocando la representación de un ciudadano, sin perjuicio de las demás acciones y decisiones a adoptar, corresponde solicitar a los organismos competentes iniciar las acciones y procedimientos de investigación correspondientes;

QUE al respecto, deberá tenerse en cuenta el artículo 3°2 de la Ley 7.418, denominada de PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA, dispone que "La transgresión a las disposiciones de esta Ley o a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o Contravencional según fuera el caso. El cumplimiento de una pena, no relevará al infractor de reparar o recomponer los daños ocasionados a los bienes declarados como patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Provincia";

QUE, en segundo término, teniendo en cuenta que el ardid ocurrido fue facilitado por acciones y omisiones de funcionarios y agentes de este Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde decidir respecto de las sanciones y la continuidad de quienes facilitaron o participaron de los hechos;

QUE de las actuaciones surge que un funcionario y un agente municipal permitieron mediante injustificadas omisiones en el control de los hechos y de los documentos, que se emitiera una autorización de demolición. Tanto Accieto como Gutiérrez, permitieron o provocaron, al manifestar en el expediente que la demolición era procedente, que la funcionaria a cargo de la Jefa de Programa de Inspecciones Edilicias manifestara igualmente su consentimiento;

QUE, en este punto, corresponde destacar, tener presente y considerar como fundamento de la decisión que aquí se adopta, que la Jefa de Programa Sanguedolce, por integrar un grupo de riesgo y ser una de las personas eximidas de asistir a su lugar de trabajo en virtud del aislamiento obligatorio dispuesto mediante Decreto Nacional N° 297/2020 (con sus prórrogas y normativa reglamentaria y concordante), estuvo forzada a actuar con información y documentación limitada, sin poder acceder a las actuaciones que tramitaban a partir de la maliciosa y falsa presentación;

QUE, de este modo, surge claro que la referida Jefa de Programa no pudo, razonablemente, tomar conocimiento de la veracidad o falsedad de la documentación agregada a la presentación de Herrera, viéndose obligada a confiar a lo que le informaban las áreas a su cargo;

QUE, por el contrario, no procede la misma causal de justificación respecto de Accieto y Gutiérrez, quiénes, por el contrario, actuaron con excesivo e injustificado apresuramiento, puesto que, en primer término, no advirtieron que lo declarado por Herrera no era cierto y, en segundo término, efectuaron la inspección y firmaron la autorización de demolición dirigida a la Jefa de Programa con inusitada celeridad;

QUE, por su parte, el Art. 33 de la Ley citada en último término agrega que "Los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier transgresión a la presente Ley. La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave. Los funcionarios y

empleados públicos que no cumplieren sus obligaciones, en la aplicación y el control de la presente Ley incurrirán en falta grave. En ambos supuestos los funcionarios y empleados podrán ser sancionados con apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, según la gravedad del caso";

QUE las funcionarias implicadas fueron designadas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de esta Municipalidad por Decreto N° 1229/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE el artículo 79° de la Carta Municipal dispone que "La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos";

QUE constituye una clara decisión escrita y transmitida por la Intendente Municipal, asegurar de parte de sus funcionarios el máximo respeto por el orden público y la máxima responsabilidad en el ejercicio de las funciones que les fueron atribuidas;

QUE, asimismo, constituye también un lineamiento contundente de la Intendencia, no tolerar ni permitir que los funcionarios y agentes municipales toleren, ningún tipo de acción dolosa o culposa ni meramente apresuradas, tanto de parte de otros funcionarios y agentes como de terceros, sea que se trate de personas privadas o públicas, humanas o jurídicas, estatales o no estatales, debiendo realizarse de manera inmediata las denuncias pertinentes y subsanando eventuales perjuicios al interés público;

QUE por el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que toda autorización de demolición sobre inmuebles regulados por la Ley 7.418, deberá realizarse previa consulta a la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS), aún cuando obraren en las actuaciones documentación emitida por el referido órgano

ARTÍCULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra. MARIA LAURA ACCIETO VELARDE, DNI N° 25.885.314, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, dispuesta mediante Decreto N° 1229/19, y en consecuencia excluirla del respectivo Anexo

ARTICULO 3º. INICIAR Sumario administrativo para investigar y decidir sobre la conducta del agente Gustavo Rodolfo Gutiérrez, DNI 14.708.710, Legajo Interno N° 6171, ordenando al área correspondiente de esta Coordinación otorgar pronto despacho al presente a los efectos de informar sobre los hechos y las conclusiones a los demás organismos provinciales competentes y entidades públicas no estatales

ARTÍCULO 4º. APERCIBIR a la Jefa de Programa de Inspecciones Edilicias Arq. Josefina Sanguedolce, advirtiéndosele que toda manifestación de voluntad productora de efectos jurídicos directos o susceptible de incidir sobre el interés público, debe realizarse en el marco de expedientes debidamente constituidos y con dictamen jurídico previo y **ORDENAR** a la misma abstenerse de manifestar voluntad alguna en las actuaciones administrativas a su cargo por el término de treinta (30) días corridos o por el mayor tiempo que dure su imposibilidad de asistir de manera presencial a su lugar de trabajo, por integrar los grupos de riesgo exceptuados por el DNU N° 297/2020 y su normativa complementaria

ARTICULO 5º. ORDENAR el inmediato inicio de las acciones judiciales civiles y/o penales que sean procedentes, contra los administrados que hubiesen facilitado o provocado las invalidas decisiones administrativas que derivaran en la demolición del edificio ubicado en calle 20 de febrero 482, interponiendo las acciones cautelares de innovar o no innovar correspondientes, para evitar que el perjuicio de torne irreparable

ARTÍCULO 6º. DEJAR establecido que sin perjuicio de lo resuelto por la presente Resolución, se iniciaron las acciones pertinentes ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), a los efectos de que se revise la actuación del Profesional que se presentó representando al administrado, puesto que ha falseado su presentación inicial, argumentando presentar un certificado que finalmente no existía y ante la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) a los efectos de que inicie las acciones pertinentes de investigación, solicitándole se aplique la máxima sanción y se ordene la reconstrucción de la fachada

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano y la Procuración General con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 023

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3614/2020.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota citada en la referencia, la Subsecretaria Legal y Técnica manifiesta en relación al inmueble sito en calle Mitre N°1018 matrícula N° 5.678, que fuera alquilado por la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta hasta el día 14 de Mayo de 2020, que la Sra. Karina Chahla, hija Sr. Ziad Chahla, propietario del local, ha informado telefónicamente el día 14 de Mayo a la Coordinación Jurídica que, al examinar el local desocupado, observó que en un pizarrón se había escrito el siguiente mensaje: "CHAU TURCO!!! JA VOY POR VOS" con un dibujo de una cara intimidante al lado de la leyenda, manifestando encontrarse muy preocupada puesto que su papá es apodado "Turco". En razón de ello, solicita se investigue el hecho denunciado.

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que el reglamento de investigaciones administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio". En este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vinculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE conforme se desprende del informe remitido por la Secretaria de Protección ciudadana, quienes llevaron a cabo el traslado de muebles, útiles, equipos informáticos y demás mobiliario desde calle Mitre N°1014 hasta el nuevo inmueble sito en calle Corrientes N°1367, fueron los siguientes agentes: Acuña, Claudio Martin, Arbilla Matias Ruben, Bayón Antonio Jesús, Díaz Emanuel Ernesto, Filomarino José Herman, Goytea Mario Angel, Guerra Rosa Carlos Raul, Llampa Carlos, Mamani Nestor Antonio, Pelayo Vicente Amador, Quiquinte Diego Fernando, Recalde Ricardo Adrian, Robles Marcos Ivan, Sanchez Martin Avelino, Vargas Francisco Manuel, Vilca Víctor Hugo y Yala Pablo Marcelo;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE los hechos denunciados podrían configurar incumplimiento de los deberes del personal municipal y que ello podría implicar una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en los Artículos 2° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

RESOLUCIÓN N° 024

SALTA, 20 MAY 2020

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0041/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes de la Sra. NATALIA CAROLINA OTERO, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia;

QUE según lo expresado en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del día de la fecha, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con la **Sra. NATALIA CAROLINA OTERO**, DNI N° 27.189.690, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia, aprobado por Decreto N° 0041/2020 y en consecuencia excluirla del Anexo del mismo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Unidad de Intendencia con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 025
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0051/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes de la Sra. LUZ MARÍA SILES RUIZ, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia;

QUE según lo expresado en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del día de la fecha, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con la **Sra. LUZ MARÍA SILES RUIZ**, DNI N° 31.130.656, para cumplir funciones en la Unidad de Intendencia, aprobado por Decreto N° 0051/2020 y en consecuencia excluirla del Anexo del mismo

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Unidad de Intendencia con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 026
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3600/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Longo Ostapoff, Sergio Eduardo desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Longo Ostapoff, Sergio Eduardo y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 027
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3607/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que la agente Sra. Castillo, Rocio Noelia desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por la agente administrativa Sra. Castillo, Rocio Noelia y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 028
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3604/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que la agente Sra. Torrez, María Laura desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por la agente administrativa Sra. Torrez, María Laura y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 029

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3606/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que la agente Sra. López, María Daniela desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por la agente administrativa Sra. López, María Daniela y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° _____ 030 _____
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3602/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Pérez Ramón, Daniel Ernesto desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Pérez Ramón, Daniel Ernesto y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 031

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3612/2020.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Ricardo Marcelo Nuñez desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 dispone que "el Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo

Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Ricardo Marcelo Nuñez y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 032
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3611/2020.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Humberto Federico Rios desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 dispone que "el Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Humberto Federico Ríos y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 033

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3603/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Gayote, Daniel Adrian desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vinculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Gayote, Daniel Adrian y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 034

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3608/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaría Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Terenzano, Miguel Conrado desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1º del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28º;

QUE el Artículo 2º del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Terenzano, Miguel Conrado y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71º del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 035
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3609/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que la agente Sra. Maza, María Eloisa desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por la agente administrativa Sra. Maza, María Eloisa y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 036
COORDINACION JURIDICA Y LEGAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3610/2020

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Gorena Julio Cesar desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Gorena Julio Cesar y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 037

COORDINACION JURIDICA Y LEGAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3613/2020.

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Salta de fecha 29 de Octubre de 2014, y Decreto del DEM 0842/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Subsecretaria Legal y Técnica informa que ha tomado conocimiento que el agente Sr. Elias Correa Ovejero desde el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha, habría incumplido con el deber de asistencia a su lugar de trabajo, pudiendo incurrir en faltas injustificadas, pasibles de sanción;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0842/10 dispone que "el Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicara a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente" y que "también serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio";

QUE en este último caso, la autoridad competente podrá optar entre ordenar la instrucción del sumario o requerir el cese del vínculo laboral, ello de conformidad al cuarto apartado del artículo 28°;

QUE el Artículo 2° del Decreto N° 0842/10 "Reglamento de investigaciones administrativas" establece que puede disponerse la apertura de un sumario administrativo cuando "un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciara como información sumaria o sumario";

QUE el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área;

QUE la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado;

QUE el agente administrativo es un profesional del derecho, por ende corresponde que el sumario sea dispuesto por el Coordinador Jurídico y Legal, al ser la autoridad competente;

QUE obran en las presentes actuaciones el dictamen jurídico del área;

QUE pudiendo existir inasistencias injustificadas supuestamente incurridas por el agente administrativo Sr. Elias Correa Ovejero y que dichos hechos implicarían una irregularidad pasible de sanción, conforme lo establecido en el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo, es necesario disponer la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURIDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes a la Procuración General

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 MAY 2020

**RESOLUCIÓN N° 038
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

VISTO el Decreto N° 1224/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa a la agente de planta permanente Daniela Lorena García, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con el nivel remunerativo dispuesto en el Art. 1 punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35° de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente **DANIELA LORENA GARCÍA**, DNI N° 30.806.794, para cumplir funciones en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, dispuesta mediante Decreto N° 1224/19 y en consecuencia excluirla del respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 MAY 2020

RESOLUCIÓN N° 039
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0032/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al Sr. FRANCISCO LUCIANO VILLAR MONTENEGRO, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control;

QUE según lo dispuesto en el artículo 35º de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del 01/05/2020, la designación del agente **Sr. FRANCISCO LUCIANO VILLAR MONTENEGRO**, DNI N° 33.046.355, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control, dispuestas mediante Decreto N° 0032/2020 y en consecuencia excluirlo del respectivo Anexo

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Salta, 04 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 218/20.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2594-NP-2020

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE TRAMO I, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2.705 METROS LINEALES**" y a fs. 13 y 14 solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE TRAMO II, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2.995 METROS LINEALES**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 60/2020 y a fs. 20 la Nota de Pedido N° 61/2020 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual se solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 09 y 21 se realizan: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 10 y 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 11 y 23 las Reservas de Crédito N° 84 y 95 correspondientes al ejercicio 2020 por un monto total de **Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 1.995.000,00)**;

QUE a fs. 26 y 27 se procede a encuadrar bajo la modalidad del artículo 13, inc. h) de la ley N° 6838;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares, Condiciones Generales y Técnicas para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL OESTE TRAMO I y II, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 5,700 METROS LINEALES**" y, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$1.995.000,00)** IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Contrataciones de a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 229
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00287/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011126-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00287/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "INDEPENDENCIA, JARDIN.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**FUNDACION SAN MIGUEL**" Y "**SANCHEZ JOSE MARCELO**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00287/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "INDEPENDENCIA, JARDIN"** con un presupuesto oficial autorizado de \$25.050.00 (Pesos Veinticinco Mil Cincuenta con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION SAN MIGUEL"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION SAN MIGUEL."** por la suma de **\$25.050.00 (Pesos Veinticinco Mil Cincuenta con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 230

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00257/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010801-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00257/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LOS LAPACHOS, AMPLIACION SAN CARLOS.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:50 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"FUNDACION SAN MIGUEL" Y "SANCHEZ JOSE MARCELO".-**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00257/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "LOS LAPACHOS, AMPLIACION SAN CARLOS"** con un presupuesto oficial autorizado de \$64.450.50 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 50/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION SAN MIGUEL"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION SAN MIGUEL."** por la suma de **\$64.450.50 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 50/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 231
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00292/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011497-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00292/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SAN BENITO, SOLIDARIDAD, LIBERTAD, LA PAZ, PRIMERA JUNTA, SANIDAD.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:25 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "FUNDACION SAN MIGUEL" Y "SANCHEZ JOSE MARCELO".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00292/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SAN BENITO, SOLIDARIDAD, LIBERTAD, LA PAZ, PRIMERA JUNTA, SANIDAD"** con un presupuesto oficial autorizado de \$104.692.07 (Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos noventa y Dos con 07/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FUNDACION SAN MIGUEL"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION SAN MIGUEL." por la suma de \$104.692.07 (Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 07/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 232
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00280/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 10620-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00280/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PARQUE LA VEGA, LIMACHE, CIUDAD VALDIVIA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA**" Y "**FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00280/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PARQUE LA VEGA, LIMACHE, CIUDAD VALDIVIA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$55.548.00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/01).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA**"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA**" por la suma de **\$55.548.00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 233

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00306/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010806-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00306/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "1° JUNTA – JUSTICIA - SANIDAD"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 08:15 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**SORIA ALFREDO JOAQUIN**" y "**BARRANCO CRISTIAN JAVIER**"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00306/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "1º JUNTA – JUSTICIA - SANIDAD"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 (\$75.432,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"SORIA ALFREDO JOAQUIN"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"SORIA ALFREDO JOAQUIN"** por la suma de **Pesos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 (\$75.432,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 234

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00270/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010607-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00270/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "VILLA ESMERALDA - VILLA REBECA – CASA DEL SOL – SACRA – VALLE HERMOSO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 08:45 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "VAZQUEZ CESAR HUGO" y "COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LTDA"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00270/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "VILLA ESMERALDA - VILLA REBECA – CASA DEL SOL – SACRA – VALLE HERMOSO"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 40/100 (\$64.150,40)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "VAZQUEZ CESAR HUGO"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "VAZQUEZ CESAR HUGO" por la suma de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 40/100 (\$64.150,40)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 235

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00262/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010789-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00262/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "ARENALES";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:45 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO" y "FUNDACION PIECITOS CALIENTES"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00262/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "ARENALES";** con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$35.058,00).**

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO" por la suma de **Pesos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$35.058,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 236

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00256/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010602-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00256/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "CIUDAD DEL MILAGRO, JUAN PPABLO II, 1° DE MAYO, UNION, 17 DE OCTUBRE".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "IBARRA HECTOR ROLANDO" Y "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00256/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "CIUDAD DEL MILAGRO, JUAN PPABLO II, 1° DE MAYO, UNION, 17 DE OCTUBRE"** con un presupuesto oficial autorizado de \$52.509,75 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Nueve con 75/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IBARRA HECTOR ROLANDO".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "IBARRA HECTOR ROLANDO" por la suma de **\$52.509,75 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Nueve con 75/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 237

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00245/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 08205-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00245/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "S.T.I.T.A. - CONVIVENCIA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/2020 a hora 13:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CARRIZO MARCOS" y "CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00245/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "S.T.I.T.A. - CONVIVENCIA"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$20.100,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CARRIZO MARCOS"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CARRIZO MARCOS" por la suma de **Pesos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$20.100,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 238
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00251/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010799-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00251/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LA LOMA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:15 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "AGUIRRE JULIO EMILIO" y "SORIANO RENE GREGORIO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00251/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "LA LOMA"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Cincuenta Y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$53.154,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"AGUIRRE JULIO EMILIO"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"AGUIRRE JULIO EMILIO"** por la suma de **Pesos Cincuenta Y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$53.154,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 239

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00250/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010788-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00250/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: **"SAN JOSE"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:20 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"CENTRO DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS"** y **"CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00250/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "SAN JOSE"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$19.968,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"CENTRO DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"CENTRO DESARROLLO INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS"** por la suma de **Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$19.968,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 240

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00260/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 011044-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00260/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LAS ROSAS – SOLEDAD – MARIA ESTHER – ESTELA – EL SOL";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:35 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA" y "MONTAÑO DAVID FRANCISCO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00260/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "LAS ROSAS – SOLEDAD – MARIA ESTHER – ESTELA – EL SOL"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$44.496,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA" por la suma de **Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$44.496,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 241

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00254/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010820-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00254/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "EL CARMEN";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "TERAGNI PABLO NICOLAS" y "AGUIRRE JULIO EMILIO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00254/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "EL CARMEN"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 (\$40.086,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TERAGNI PABLO NICOLAS"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "TERAGNI PABLO NICOLAS" por la suma de **Pesos Cuarenta Mil Ochenta y Seis con 00/100 (\$40.086,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 242

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00272/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010973-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00272/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "17 DE MAYO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:50 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "SORIANO RENE GREGORIO" y "RIOS ALBERTO ADRIAN"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00272/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "17 DE MAYO"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Veintiocho Mil Novecientos Dos con 00/100 (\$28.902,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"SORIANO RENE GREGORIO"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"SORIANO RENE GREGORIO"** por la suma de **\$28.902,00 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Dos con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 243

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00263/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010791-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00263/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "ASUNCION, SAN PABLO, LOS SAUCES.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"** Y **"SANCHEZ JOSE MARCELO"**.-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00263/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "ASUNCION, SAN PABLO, LOS SAUCES"** con un presupuesto oficial autorizado de \$44.968.50 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO." por la suma de \$44.968.50 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 244
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00248/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010600-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00248/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "MIRASOLES, EL HUAICO II".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CASTILLO OSCAR CELSO" Y "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00248/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "MIRASOLES, EL HUAICO II"** con un presupuesto oficial autorizado de \$78.871, 83 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno con 83/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CASTILLO OSCAR CELSO".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CASTILLO OSCAR CELSO" por la suma de \$78.871,83 (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Uno con 83/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 245
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00309/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 011489-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00309/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "DIVINO NIÑO, PALERMO I Y II."-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 13:45 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO" Y "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS SALTEÑITOS".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00309/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "DIVINO NIÑO, PALERMO I Y II"** con un presupuesto oficial autorizado de \$32.175.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/01).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO." por la suma de **\$32.175.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 246
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00304/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011488-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00304/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SAN SILVESTRE, LOS OLIVOS, COSTA AZUL, SAN ISIDRO, ISLAS MALVINAS, LAS PALMERAS."-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 12:25 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "NICOLASA CLEMENTINA CUELLAR" Y "VELASQUEZ HUGO CESAR".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00304/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SAN SILVESTRE, LOS OLIVOS, COSTA AZUL, SAN ISIDRO, ISLAS MALVINAS, LAS PALMERAS"** con un presupuesto oficial autorizado de \$50.016.00 (Pesos Cincuenta Mil Dieciséis con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NICOLASA CLEMENTINA CUELLAR"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "NICOLASA CLEMENTINA CUELLAR." por la suma de \$50.016.00 (Pesos Cincuenta Mil Dieciséis con 00/01) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 247

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00317/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011247-NP-2020**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00253/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "20 DE FEBRERO- SAN MARTIN- CAMPO CASEROS".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:25 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" Y "FLORES DANIEL NICOLAS".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00317/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "20 DE FEBRERO- SAN MARTIN- CAMPO CASEROS"** con un presupuesto oficial autorizado de \$79.905.00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO."** por la suma de **\$79.905.00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 248

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00253/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010825-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00253/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SIGLO XXI.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 12:25 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" Y "CATALINDA BENITA CARDOZO"**.-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00253/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SIGLO XXI"** con un presupuesto oficial autorizado de \$93.801.00 (Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Uno con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO."** por la suma de **\$93.801.00 (Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Uno con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2.020.-

RESOLUCION N° 249/20.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8295-NP-2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "**REPARACIONES VARIAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON Y ARTICULADO EN ZONA DEL PUENTE AV. SAN MARTIN AL 2.600**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto especificar reemplazar paños de pavimento y reponer el pavimento articulado de sectores próximos al Puente sobre Avda. San Martin ubicado entre Calles Zacarias Yanci y Avda. Juan Pablo XXIII en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 nota de pedido 00327/2020

QUE a fs. 04 rola planilla de computo y presupuesto

QUE a fs 05/70 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 014/20 (fs.74) emitida por la Secretaria Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 81 rola presupuesto oficial para la obra.-

QUE a fs. 83 rola Reserva de Crédito N° 00373/2020, por un monto total de **\$2.075.766,23 (Pesos Dos Millones, Setenta y Cinco Mil, Setecientos Sesenta y Seis con 23/100)**;

QUE a fs. 84 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REPARACIONES VARIAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON Y ARTICULADO EN ZONA DEL PUENTE AV. SAN MARTIN AL 2.600**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.075.766,23 (Pesos Dos Millones, Setenta y Cinco Mil, Setecientos Sesenta y Seis con 23/100)** IVA incluido con Mes Base: DICIEMBRE/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2.020.-

RESOLUCION N° 250/20.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5517-NP-2020.-

VISTO a fs. 01 el Programa de Inspecciones y Certificaciones de Obras, dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "**AMPLIACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE INTERSECCION DE CALLES MANUEL ALBERTI y AYACUCHO EN BARRIO SAN JOSE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto especificar los requerimientos para la provisión de toda la MANO DE OBRA; RECURSOS Y MATERIALES necesarios para la total construcción de una Ampliación del Puente en la intersección de Calles Juan Alberti y Ayacucho en B° San José.;

QUE a fs. 02 rola nota de pedido 00125/2020

QUE a fs 03/95 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 012/20 (fs.100) emitida por la Secretaría Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 108 rola presupuesto oficial para la obra.-

QUE a fs. 111 rola Reserva de Crédito N° 00375/2020, por un monto total de **\$3.586.120,04 (Pesos Tres Millones, Quinientos Ochenta y Seis Mil, Ciento Veinte con 04/100)**;

QUE a fs. 112 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**AMPLIACION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE INTERSECCION DE CALLES MANUEL ALBERTI Y AYACUCHO EN BARRIO SAN JOSE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.586.120,04 (Pesos Tres Millones, Quinientos Ochenta y Seis Mil, Ciento Veinte con 04/100)** IVA incluido con Mes Base: Enero/20, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2.020.-

**RESOLUCION N° 251/20.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7789-NP-2020.-**

VISTO a fs. 01 el Programa de Inspecciones y Certificaciones de Obras, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "**REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la realización de diversos trabajos de reparación con el fin de lograr una adecuada seguridad en cuanto a su estabilidad, durabilidad funcionalidad del Puente ubicado al ingreso del Barrio Santa Lucia ya que este es una importante vía de comunicación desde la zona Sud Oeste de la Ciudad al barrio antes mencionado y otros situados al sur del Rio Arias;

QUE a fs. 03 rola nota de pedido 00308/2020.-

QUE a fs. 04 rola presupuesto oficial para la obra.-

QUE a fs 05/38 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 013/20 (fs.85) emitida por la Secretaria Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 88 rola Reserva de Crédito N° 00374/2020, por un monto total de **\$6.750.590,33 (Pesos Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Quinientos Noventa con 33/100)**;

QUE a fs. 89 rola encuadre técnico indicando que corresponde aplicación del Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.750.590,33 (Pesos Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Quinientos Noventa con 33/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2019, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 120 (ciento veinte días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos y Pliegos Generales y adjuntándose Pliegos Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 252
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00328/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010903-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00328/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PATRICIA HEITMAN.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 12:50 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "TARPUNA SUYAY" Y "FRANCO DANIEL GUAYMAS".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00328/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PATRICIA HEITMAN"** con un presupuesto oficial autorizado de \$53.812.50 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 50/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TARPUNA SUYAY".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "TARPUNA SUYAY." por la suma de \$53.812.50 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 50/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 253
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00282/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010819-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00282/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "1° DE MAYO.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**SORIANO RENE GREGORIO**" Y "**COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00282/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "1° DE MAYO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$19.054.00 (Pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 00/01).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**SORIANO RENE GREGORIO**"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**SORIANO RENE GREGORIO.**" por la suma de **\$19.054.00 (Pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta_

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 254
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00283/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010978-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00283/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "16 DE SEPTIEMBRE, JUANITA, LA FAMA.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**DANIEL ALEJANDRO CRUZ**" Y "**JOSE MARCELO SANCHEZ**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00283/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "16 DE SEPTIEMBRE, JUANITA, LA FAMA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$20.100.00 (Pesos Veinte Mil Cien con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**DANIEL ALEJANDRO CRUZ**"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**DANIEL ALEJANDRO CRUZ.**" por la suma de **\$20.100.00 (Pesos Veinte Mil Cien con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00275/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010817-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00275/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "ALMUDENA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**MENDEZ EDUARDO ABEL**" Y "**FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00275/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIO "ALMUDENA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$50.079.00 (Pesos Cincuenta Mil Setenta y Nueve con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"MENDEZ EDUARDO ABEL"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"MENDEZ EDUARDO ABEL."** por la suma de **\$50.079.00 (Pesos Cincuenta Mil Setenta y Nueve con 00/10)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 256
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00276/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010813-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00276/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "13 DE ABRIL – DON CEFERINO – SAN ANTONIO – MOROSINI"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 08:35 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"MONTAÑO DAVID FRANCISCO"** y **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00276/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "13 DE ABRIL – DON CEFERINO – SAN ANTONIO – MOROSINI"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Setenta Mil Ciento Noventa y Dos con 50/100 (\$70.192,50)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"MONTAÑO DAVID FRANCISCO"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"MONTAÑO DAVID FRANCISCO"** por la suma de **Pesos Setenta Mil Ciento Noventa y Dos con 50/100 (\$70.192,50)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 257

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00291/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010795-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00291/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SAN JOSE."-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 11:20 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" Y "JOSE MARCELO SANCHEZ".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00291/2020 convocada para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SAN JOSE" con un presupuesto oficial autorizado de \$31.590.00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO." por la suma de \$31.590.00 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 258

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00307/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 011267-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00307/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "CDAD. VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO."-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 08:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**BARRANCO CRISTIAN JAVIER**" Y "**ALFREDO JOAQUIN SORIA**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00307/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "CDAD. VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$52.128.00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BARRANCO CRISTIAN JAVIER**"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**BARRANCO CRISTIAN JAVIER.**" por la suma de **\$52.128.00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiocho con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta_

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR

*****_*****

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 259
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00265/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010815-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00265/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "**ANGELITA - CEFERINO**"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 12:55 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**SACARIAS RAMON**" y "**CENTRO VECINAL BARRIO SOLIS PIZARRO**"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00265/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "ANGELITA - CEFERINO"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100 (\$40.533,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"SACARIAS RAMON"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"SACARIAS RAMON"** por la suma de **Pesos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 00/100 (\$40.533,00)**. por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

*****_*****

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 260
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00271/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010795-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00271/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SAN JOSE.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:11 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "LASQUERA NICOLAS HUMBERTO" Y "FUNDACION SAN MIGUEL".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00271/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SAN JOSE"** con un presupuesto oficial autorizado de \$32.844.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LASQUERA NICOLAS HUMBERTO" _

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "LASQUERA NICOLAS HUMBERTO." por la suma de **\$32.844.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0261
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00288/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010985-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00288/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SANTA RITA OESTE".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "BALCARCE DALMA DAIANA" y "RUEDA AGUSTINA DEL VALLE"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00288/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SANTA RITA OESTE"** con un presupuesto oficial autorizado de \$80.010.00 (Pesos Ochenta Mil Diez con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "BALCARCE DALMA DAIANA"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "BALCARCE DALMA DAIANA" por la suma de **\$80.010.00 (Pesos Ochenta Mil Diez con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 262
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00295/2020 - 1° Llamado**REFERENCIA: EXPEDIENTE 011492-NP-2020**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00295/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PEREYRA ROSAS.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "MARTINEZ MARIO DAVID" Y "FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00295/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PEREYRA ROSAS"** con un presupuesto oficial autorizado de **\$24.802.50 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Dos con 50/100).**-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MARTINEZ MARIO DAVID"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "MARTINEZ MARIO DAVID." por la suma de **\$24.802.50 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Dos con 50/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 263

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00289/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010637-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00289/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "GRAND BOURG, PUERTO ARGENTINO, EL CAMBIO.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "BALCARCE DALMA DAIANA" Y "RUEDA AGUSTINA DEL VALLE".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00289/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "GRAND BOURG, PUERTO ARGENTINO, EL CAMBIO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$40.398.00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/01).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "BALCARCE DALMA DAIANA"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "BALCARCE DALMA DAIANA." por la suma de **\$40.398.00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 264
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00293/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011065-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00293/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SOLIDARIDAD 4TA ETAPA".

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "MARIO DAVID MARTINEZ" y "FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00293/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS "SOLIDARIDAD 4TA ETAPA"** con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"MARIO DAVID MARTINEZ"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"MARIO DAVID MARTINEZ"** por la suma de **Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0265

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00290/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 010811-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00290/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LIBERTADOR- VILLA SAN JOSE- AGUA Y ENERGIA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 11:15 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"RUEDA AGUSTINA DEL VALLE" Y "BALCARCE DALMA DAIANA"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00290/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "LIBERTADOR- VILLA SAN JOSE- AGUA Y ENERGIA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$24.624.63 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 63/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"RUEDA AGUSTINA DEL VALLE"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"RUEDA AGUSTINA DEL VALLE"** por la suma de **\$24.624.63 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 63/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0266
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00277/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010786-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00277/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SANIDAD- LIMACHE".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:15 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CENTRO VECINAL B° SOLIS PIZARRO" y "FUNDACION PIESITOS CALIENTES"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00277/2020 convocada para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SANIDAD- LIMACHE" con un presupuesto oficial autorizado de \$17.082.00 (Pesos Diecisiete Mil Ochenta y Dos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CENTRO. VECINAL B° SOLIS PIZARRO"

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CENTRO. VECINAL B° SOLIS PIZARRO" por la suma de \$17.082.00 (Pesos Diecisiete Mil Ochenta y Dos con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 267
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00284/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 10810-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00284/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SANTA LUCIA, SOLÍS PIZARRO, SANTA RITA Y SANTA GABRIELA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:45 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**CENTRO VECINAL Bº SOLÍS PIZARRO**" Y "**SACARÍAS RAMÓN**".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00284/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SANTA LUCIA, SOLÍS PIZARRO, SANTA RITA Y SANTA GABRIELA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$49.095.53 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco con 53/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CENTRO VECINAL Bº SOLÍS PIZARRO**"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CENTRO VECINAL Bº SOLÍS PIZARRO**" por la suma de **\$49.095.53 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco con 53/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0268
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00279/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010798-NP-2019

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00279/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "**COOP. POLICIAL- LIBERTAD- SAN IGNACION**".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:25 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "**FUNDACION PIESITOS CALIENTES**" Y "**HOMES JORGE GABRIEL**"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00279/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "COOP. POLICIAL- LIBERTAD- SAN IGNACIO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$46.803.00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Tres con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION PIESITOS CALIENTES"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION PIESITOS CALIENTES"** por la suma de **\$46.803.00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Tres con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 269
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00285/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010968-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00285/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "GARCÍA BÁSALO, ISLA SOLEDAD, COSTA AZUL".

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:50 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"JOSÉ MARCELO SANCHEZ"** y **"CRUZ DANIEL ALEJANDRO"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00285/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS "GARCÍA BÁSALO, ISLA SOLEDAD, COSTA AZUL"** con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$20.100,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"JOSÉ MARCELO SANCHEZ"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"JOSÉ MARCELO SANCHEZ"** por la suma de **Pesos Veinte Mil Cien con 00/100 (\$20.100,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0270
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000281/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010594-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00281/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "TRES CERRITOS- INGENIEROS- SUPE- MARIANO MORENO- POSTAL - FERROVIARIO- 20 DE FEBRERO- EL PILAR- LA LOMA- LUJAN".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 10:35 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA." y "FIGUEROA AMYRA ALEJANDRA"
QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00281/2020 convocada para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "TRES CERRITOS- INGENIEROS- SUPE- MARIANO MORENO- POSTAL - FERROVIARIO- 20 DE FEBRERO- EL PILAR- LA LOMA- LUJAN" con un presupuesto oficial autorizado de \$153.405.81 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 81/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA." _

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "COOP. DE TRABAJOP SAN JORGE LTDA." por la suma de \$153.405.81 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 81/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-_

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 271
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00269/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010822-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00269/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SARMIENTO.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 14:15 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "RIOS ADRIAN ALBERTO" Y "SORIANO RENE GREGORIO".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00269/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SARMIENTO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$40.500.00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "RIOS ADRIAN ALBERTO"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "RIOS ADRIAN ALBERTO." por la suma de **\$40.500.00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 272
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00299/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011262-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00299/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "UNION – 1º DE MAYO – CASTAÑARES – MANUEL J.CASTILLA – ASENTAMIENTO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – 15 DE FEBRERO – COOP.POLICIAL – AMPLIACION UNIVERSITARIO - UNIVERSITARIO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 12:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA" y "VAZQUEZ CESAR"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00299/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "UNION – 1º DE MAYO – CASTAÑARES – MANUEL J.CASTILLA – ASENTAMIENTO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – 15 DE FEBRERO – COOP.POLICIAL – AMPLIACION UNIVERSITARIO - UNIVERSITARIO"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100 (\$105.390,00)**.

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA"** por la suma de **Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100 (\$105.390,00)** por considerarlo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 273
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00300/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011259-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00300/2020, convocada para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "EL PILAR – FERROVIARIO - BELGRANO"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE a fs. 06 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 04/03/2020 a hora 12:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA"** y **"FIGUEROA MAYRA ALEJANDRA"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00300/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "EL PILAR – FERROVIARIO - BELGRANO"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Setenta Mil Doscientos con 00/100 (\$70.200,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA"** por la suma de **Pesos Setenta Mil Doscientos con 00/100 (\$70.200,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 274

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00341/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 0011251-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00341/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 08:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"** y **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00341/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "CAMPO CASEROS- EL CARMEN"** con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco con 00/100 (\$79.905.00)**.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"** por la suma de **Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco con 00/100 (\$79.905.00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 6 MARZO 2020 .-

RESOLUCION N° 275 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12858-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Coordinación de Comunicación y Contenidos, solicita una partida especial por la suma de \$ 97.000,00, para solventar los gastos que representan el spot Día de la Mujer y las fotografías para la vía pública;

QUE a fs. 07 la Dra. Lucia Parola de ésta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 97.000,00;

QUE a fs. 09 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$ 97.000,00) bajo la responsabilidad de la Lic. **AGUSTINA GALLO PULO D.N.I. N° 26.038.232** Coordinadora de Comunicación y Contenidos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la COORDINACION DE COMUNICACION Y CONTENIDOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 276
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00261/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010814-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00261/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PARQUES NACIONALES, PALACIOS, CASTAÑARES.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "FRANCO DANIEL GUAYMAS" Y "HECTOR ROLANDO IBARRA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00261/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PARQUES NACIONALES, PALACIOS, CASTAÑARES"** con un presupuesto oficial autorizado de \$94.980.00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FRANCO DANIEL GUAYMAS" _

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "FRANCO DANIEL GUAYMAS." por la suma de **\$94.980.00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta_

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

*****_*****

SALTA, 06 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 277

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00339/2020 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 012248-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00339/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LA ALMUDENA – EL TIPAL";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 08:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "AGUIRRE JULIO EMILIO" y "COOPERATIVA CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EI SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00339/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIOS: "LA ALMUDENA – EL TIPAL"**; con un presupuesto oficial autorizado de **Pesos Ciento Siete Mil Novecientos Uno con 00/100 (\$107.901,00)**.

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"AGUIRRE JULIO EMILIO"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"AGUIRRE JULIO EMILIO"** por la suma de **Pesos Ciento Siete Mil Novecientos Uno con 00/100 (\$107.901,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 278

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00342/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 011253-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00342/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LIBERTADOR, EL ROSEDAL, PRIMAVERA, LOS SAUCES".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluye que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 08:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" Y "COOP. DE TRABAJO SAN JORGE LTDA".-**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00342/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "LIBERTADOR, EL ROSEDAL, PRIMAVERA, LOS SAUCES"** con un presupuesto oficial autorizado de \$97.282.00 (Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/01

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO."** por la suma de **\$97.282.00 (Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta_

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-_

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 279
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00327/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010824-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00327/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "LUJAN, ROSEDAL, SAN CAYETANO, ASUNCION".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 11:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "COOP. DE TRABAJO MIRANDO HACIA EL FUTURO LTDA" Y "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00327/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "LUJAN, ROSEDAL, SAN CAYETANO, ASUNCION"** con un presupuesto oficial autorizado de \$100.971.00 (Pesos Cien Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO HACIA EL FUTURO LTDA".-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO HACIA EL FUTURO LTDA." por la suma de **\$100.971.00 (Pesos Cien Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0280
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000273/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010628-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00273/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PQUE. BELGRANO- CASTAÑARES- CDAD. DEL MILAGRO- EL SOL- 20 DE JUNIO- MITRE- AUTODROMO- EL MIRADOR- CONSTITUCION- SANTA VICTORIA- PRIMAVERA- EL ROSEDAL".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "GUAYMAS FRANCO DANIEL" Y "IBARRA HECTOR ROLANDO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00273/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PQUE. BELGRANO- CASTAÑARES- CDAD. DEL MILAGRO- EL SOL- 20 DE JUNIO- MITRE- AUTODROMO- EL MIRADOR- CONSTITUCION- SANTA VICTORIA- PRIMAVERA- EL ROSEDAL"** con un presupuesto oficial autorizado de \$67.822.50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 50/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GUAYMAS FRANCO DANIEL"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "GUAYMAS FRANCO DANIEL" por la suma de **\$67.822.50 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 50/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0281
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000348/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011243-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00348/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PALACIO- DON EMILIO- AMOR Y FE- EDVISA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "GUAYMAS FRANCO DANIEL" Y "CASTILLO OSCAR CELSO"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00348/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PALACIO-DON EMILIO- AMOR Y FE- EDVISA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$81.129.00 (Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Veintinueve con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"GUAYMAS FRANCO DANIEL"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"GUAYMAS FRANCO DANIEL"** por la suma de **\$81.129.00 (Pesos Ochenta y Un Mil Ciento Veintinueve con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0282
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000346/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011486-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00346/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "BICENTENARIO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 10:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"CENTRO VECINAL Bº SOLIS PIZARRO"** y **"CTRO. DE DESARROLLO INFANTIL LOS SALTEÑITOS"**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00346/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "BICENTENARIO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$68.023.50 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Veintitrés con 50/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"CNTRO. VECINAL Bº SOLIS PIZARRO"**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"CTRO. VECINAL Bº SOLIS PIZARRO"** por la suma de **\$68.023.50 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Veintitrés con 50/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 283
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00359/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011254-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00359/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "AMPLIACION SOLIS PIZARRO.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 12:50 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO" Y "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LOS SALTEÑITOS".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00359/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "AMPLIACION SOLIS PIZARRO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$32.850.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CENTRO VECINAL SOLIS PIZARRO." por la suma de \$32.850.00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0284
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000354/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011485-NP-2019

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00354/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PROFESIONALES- LAS COSTAS- PUERTO ARGENTINO- JESUS MARIA- ALTO LA VIÑA- GUSTAVO LEGUIZAMON- VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS- PALERMO".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 12:10 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "ALANIS KARINA JORGELINA" Y "SOLORZA MARIA AMANDA"

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00354/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PROFESIONALES- LAS COSTAS- PUERTO ARGENTINO- JESUS MARIA- ALTO LA VIÑA- GUSTAVO LEGUIZAMON- VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS- PALERMO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$77.760.00 (Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ALANIS KARINA JORGELINA"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "ALANIS KARINA JORGELINA" por la suma de \$77.760.00 (Pesos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 285
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00353/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 011484-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00353/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "SAN ISIDRO, LAS MALVINAS, PROFESIONALES, LAS COSTAS, PUERTO ARGENTINO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GUSTAVO LEGUIZAMON, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 11:55 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "LIENDRO MATIAS ANTONIO" Y "SOLORZA MARIA AMANDA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00353/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "SAN ISIDRO, LAS MALVINAS, PROFESIONALES, LAS COSTAS, PUERTO ARGENTINO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GUSTAVO LEGUIZAMON, VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS, PALERMO"** con un presupuesto oficial autorizado de \$190.245.00 (Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/01).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LIENDRO MATIAS ANTONIO"

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "LIENDRO MATIAS ANTONIO." por la suma de \$190.245.00 (Pesos Ciento Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/01) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 286
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00305/2020 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010787-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00305/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PARQUE INDUSTRIAL.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 08:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "BARRANCO LUIS RUBEN" Y "GONZALES ANA GLORIA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00305/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PARQUE INDUSTRIAL"** con un presupuesto oficial autorizado de \$35.700.00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"BARRANCO LUIS RUBEN"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"BARRANCO LUIS RUBEN."** por la suma de **\$35.700.00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 287

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CONTRATACION DIRECTA N° 00337/2020 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE 011483-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00337/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "PARQUE INDUSTRIAL.".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/2020 a hora 08:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas **"BARRANCO LUIS RUBEN" Y "ANA GLORIA GONZALES".-**

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00337/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "PARQUE INDUSTRIAL"** con un presupuesto oficial autorizado de \$42.570.00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/01).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"BARRANCO LUIS RUBEN"**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **"BARRANCO LUIS RUBEN."** por la suma de **\$42.570.00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/01)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 0288
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 000329/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010938-NP-2019

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00329/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIOS: "ISLA SOLEDAD".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/03/2020 a hora 13:20 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "ALFREDO JOAQUIN SORIA" Y "BARRANCO CRISTIAN JAVIER"
QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 00329/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, "ISLA SOLEDAD"** con un presupuesto oficial autorizado de \$20.000.00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ALFREDO JOAQUIN SORIA".-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "ALFREDO JOAQUIN SORIA" por la suma de \$20.000.00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° 289
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
CONTRATACION DIRECTA N° 00266/2020 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE 010778-NP-2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 00266/2020, convocada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES EN BARRIO: "SANTA LUCIA".-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Y 02 Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente justifica lo solicitado y adjunta Memoria Técnica.

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/2020 a hora 13:40 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas "NORBERTO GUSTAVO FLORES" Y "BALCARCE DALMA DAIANA".-

QUE la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio, y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 00266/2020 convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN BARRIO "SANTA LUCIA"** con un presupuesto oficial autorizado de \$15.274,50 (Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORBERTO GUSTAVO FLORES".

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "NORBERTO GUSTAVO FLORES" por la suma de **\$15.274,50 (Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 50/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR: publicar en el boletín oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 290.-
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13601-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 03 la Unidad de Intendencia, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y hospedaje, para la Dra. Bettina Inés Romero-Intendente Municipal, Ing. Pablo Gastón Santoro- Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Sr. Bernardo Alejandro Racedo Aragón- Coordinador de Planificación y Control, quienes realizarán un viaje institucional a la ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 05/06 División Registros y Recaudación de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 112.482,57;

QUE a fojas 08 División Recursos informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 112.482,57 (PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

BETTINA INES ROMERO- INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 14,43 = \$ 2.251,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 14,43 = \$ 1.500,72 2/3 DE DIA

Viáticos 6 días y 2/3 de día a razón de \$ 2.251,08 por día (el 18 al 24/03/2020).....\$ 15.007,20

PASAJES**PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 26.344,73****TOTAL\$ 41.351,93****BERNARDO RACEDO ARAGON- COORDINADOR DE PLANIFICACION Y CONTROL.-****VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 14,43 = \$ 2.251,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 14,43 = \$ 1.500,72 2/3 DE DIA**

Viáticos 2 días y 2/3 de día a razón de \$ 2.251,08 por día (el 18 al 20/03/2020).....\$ 6.002,88

PASAJES**PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- TUCUMAN (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 22.100,00****HOSPEDAJE: GRUPO "B") – 349 UT A \$ 14,43 = \$ 5.036,07****HOSPEDAJE 2(DOS) DIAS A RAZON DE 5.036,07 POR DIA (DESDE EL 18 AL 20/03/2020).....\$ 10.072,14****TOTAL\$ 38.175,02****PABLO GASTON SANTORO- ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO.-****VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 14,43 = \$ 2.251,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 14,43 = \$ 1.500,72 2/3 DE DIA**

Viáticos 2 días y 2/3 de día a razón de \$ 2.251,08 por día (el 18 al 20/03/2020).....\$ 6.002,88

PASAJES**PASAJES AEREOS SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....\$ 16.880,60****HOSPEDAJE: GRUPO "B") – 349 UT A \$ 14,43 = \$ 5.036,07****HOSPEDAJE 2(DOS) DIAS A RAZON DE \$ 5.036,07 POR DIA (DESDE EL 18 AL 20/03/2020).....\$ 10.072,14****TOTAL\$ 32.955,62****TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 112.482,57****ARTICULO 2°.-DAR** por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_____

AMADOR

SALTA, 13 de Marzo de 2020

RESOLUCION N° _____ 291 _____

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45748-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 13/19, convocada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", conforme Nota de Pedido N° 02.086/19 y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante Resolución N° 311/19 (fs. 655/655 vta.) oportunamente emitida por esta Secretaría, se procedió conforme reza el Art. 4° lo siguiente: "ADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente contratación a la oferta presentada por la firma...".-

Que a fs. 661 rola Cedula de Notificación mediante la cual se intimó a la firma adjudicataria para que en el plazo de 72 hs. presente el Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedor de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 666 el Jefe de Departamento de Coordinación de la Dirección de Contrataciones informó que en fecha 18/01/20 opera el vencimiento del servicio de seguro Integral para los Edificios Municipales y que a la fecha la firma adjudicataria, esto es "**LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES**", no dio cumplimiento con la presentación del certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Comuna, conforme lo dispuesto en el Art. 1° - penúltimo párrafo del pliego de condiciones particulares que rige la presente Licitación, motivo por el cual no se confeccionó la Orden de Compracorrespondiente, asimismo manifestó que todas las ofertas presentadas oportunamente carecen de Certificados vigentes de Inscripción en el Registro de Proveedores.-

QUE a fs. 669 la Asesoría Legal procedió a reiterar Cedula de Notificación a la firma referida ut supra emplazándola en el término de 48 hs. a fin de que acompañe el Certificado Definitivo y vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

QUE a fs. 671 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Humanos informó la necesidad de contar en forma inmediata con el trámite para la cobertura de seguro integral de los edificios municipales por el termino de 1 año, a su vez manifestó que se encuentra en trámite la confección de una nueva Nota de Pedido para la solicitud de la Cobertura de Seguros Integral Anual, por lo que se solicita se sirva disponer dejar sin efecto el presente proceso de contratación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 13/19 convocada para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$4.199.662,32 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 32/100) por los motivos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 311/19 de fs. 655.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Procuración General a fin de que tome conocimiento y establezca la aplicación de penalidades y/o sanciones correspondientes a la firma adjudicataria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 de Marzo de 2.020.-

RESOLUCION N° 292/2020.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006059-NP-2020.-

VISTO a fs. 01 la Jefatura de Departamento de Pavimento Asfáltico, dependiente de la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**PROVISION DE MATERIAL ÁRIDO (BINDER) PARA BACHEO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA - SOLICITUD PEDIDO DE MATERIALES – NOTA DE PEDIDO N° 134/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la adquisición de material árido que se utiliza para los trabajos de bacheo con emulsión asfáltica ejecutados por la maquina bacheera "Maganum" en distintas zonas de la Ciudad;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 00134/2020.-

QUE a fs. 04 se indica que la forma de pago será 50% de contado y 50% a 30 días de la fecha de emisión de factura.-

QUE a fs. 05 rola Nota de Pedido N° 00134/2020 confirmada.-

QUE a fs. 07 rola Homologación de Precios.-

QUE a fs. 08/09 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 10 Reserva de Crédito N° 416/2020, Ejercicio 2020 por la suma de **\$179.685,00** (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100)

QUE a fs. 11 interviene Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

QUE rola Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

QUE la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PROVISION DE MATERIAL ÁRIDO (BINDER) PARA BACHEO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA - SOLICITUD PEDIDO DE MATERIALES – NOTA DE PEDIDO N° 134/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$179.685,00** (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil, Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: inmediata

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR

SALTA, 16 de Marzo de 2.020.-

RESOLUCION N° 293/2020.-

SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006688-NP-2020.-

VISTO a fs. 01 la Jefatura de Departamento de Pavimento Asfáltico, dependiente de la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**ADQUISICIÓN DE 26 TNS. DE EMULSIÓN BITUMINOSA DE CORTE RÁPIDO E.B.C.R. (1) - SOLICITUD PEDIDO DE MATERIALES – NOTA DE PEDIDO N° 147/2020**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la adquisición de 26 Toneladas de Emulsión Bituminosa de Corte Rápido E.B.C.R. (1) a granel para ejecutar el bacheo integral de calles con maquinas bacheras; y trabajos de imprimación en el bacheo con concreto asfáltico y sellado de juntas en diversos sectores de la ciudad;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 00147/2020.-

QUE a fs. 05 rola homologación de precios.-

QUE a fs. 07 rola Nota de Pedido N° 00147/2020 confirmada.-

QUE a fs. 08/09 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 10 Reserva de Crédito N° 417, Ejercicio 2020 por la suma de **\$1.387.386,00** (Pesos Un Millón, Trescientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Ochenta y Seis con 00/100)

QUE a fs. 11 interviene Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

QUE la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ADQUISICIÓN DE 26 TNS. DE EMULSIÓN BITUMINOSA DE CORTE RÁPIDO E.B.C.R. (1) - SOLICITUD PEDIDO DE MATERIALES – NOTA DE PEDIDO N° 147/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.387.386,00** (Pesos Un Millón, Trescientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Ochenta y Seis con 00/100), IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de entrega: 90 días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR

SALTA, 17 MARZO 2020.-

**RESOLUCION N° 294
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010436-SG-2020.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Aroldo Jesús Tonini, solicita una partida especial por la suma de \$ 63.644,66, para solventar los gastos que representan la adquisición de Filtros para recuperar rodados de la Subsecretaría de Renovación Urbana;

QUE a fs. 16 la Dra. Lucia Parola de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 63.644,66;

QUE a fs. 19 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 (\$ 63.644,66) bajo la responsabilidad del SR. AROLDO JESÚS TONINI D.N.I. N° 14.373.796 Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 MARZO 2020.-

RESOLUCION N° 295
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012700-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Jefa de Programa Electromecánica Vial, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Ing. Carolina Valencia Donat, solicita una partida especial por la suma de \$ 27.000,00, para solventar los gastos que representan la reparación del camión grúa CG01, Dominio DKW-966;

QUE a fs. 07 la Dra. Lucia Parola de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 27.000,00;

QUE a fs. 09 el Departamento de Recursos realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Veintisiete Mil con 00/100 (\$ 27.000,00) bajo la responsabilidad del SR. AROLDO JESÚS TONINI D.N.I. N° 14.373.796 Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 14 de Abril de 2020

RESOLUCION N° 296
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

VISTO los expedientes, en los cuales se solicita la contratación del "**SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta las Notas de Pedidos por las cuales se solicita la contratación del SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES;

QUE Conforme lo prescribe el Art. 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "*ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia*".

QUE Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "*EXIMIR, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaria de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita*".

QUE considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes y canales, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR Y PAGAR las contrataciones del "SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES MUNICIPALES", a las firmas descriptas en el ANEXO I, detallando el Proveedor y su número, la Nota de Pedido y Expediente al que hacen referencia para la prestación del servicio mencionado

ARTICULO 2º.-ESTABLECER para todos los casos un plazo de inicio de obra inmediato

ARTICULO 3º.-ORDENAR que se realizarán los pagos de la siguiente manera: "Hasta Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00) 100% de contado, desde Pesos Cincuenta Mil con 01/100 (\$ 50.000,01) hasta Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) 50% de contado y 50% a 10 días, desde Pesos Cien Mil con 01/100 (\$ 100.000,01) 30% de contado, 35% a 10 días y 35% a 20 días. Todo esto desde la fecha de conformación de la factura

ARTICULO 4º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO I

PROVEEDOR	NOTA DE PEDIDO N°	EXPEDIENTE N°	PROVEEDOR N°
OL - OBRAS Y SERVICIOS	723	15013-SH-20	17302
ANDREA ABASTO	738	15012-SH-20	17357
ABRACAITE HECTOR	757	15011-SH-20	13634
AOSCIACIÓN CUIDADANOS UNIDOS	752	15009-SH-20	10677
ACEVEDO ROBERTO CARLOS	760	15015-SH-20	17396
BARRANCO CRISTIAN	546	14904-SH-20	16729
BARRANCO CRISTIAN	551	14906-SH-20	16729
LUIS RUBEN BARRANCO	600	14909-SH-20	16792
LUIS RUBEN BARRANCO	601	14907-SH-20	16792
JULIO EMILIO AGUIRRE	767	15017-SH-20	13117
JULIO EMILIO AGUIRRE	555	15018-SH-20	13117
JORGELINA KARINA ALANIS	584	14893-SH-20	16030
MATIAS ANTONIO LIENDRO	769	14891-SH-20	16899
SOLORZA MARÍA AMANDA	586	14892-SH-20	14658

COOPERATIVA DE TRABAJO LA PAZ	516	15019-SH-20	16700
YAÑEZ JESUS GERARDO	561	15044-SH-20	16840
YAÑEZ JESUS GERARDO	549	15043-SH-20	16840
YAÑEZ JESUS GERARDO	708	15042-SH-20	16840
FUNDACIÓN FUTURO AMADO	778	15045-SH-20	16603
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SANSFIELD.	747	15047-SH-20	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SANSFIELD.	773	14996-SH-20	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SANSFIELD.	772	15001-SH-20	16142
COOP. DE TRABAJO FORTIN VELEZ SANSFIELD.	771	14997-SH-20	16142
COOP. DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA	736	15046-SH-20	13370
COOP MIRANDO HACIA EL FUTURO	553	15048-SH-20	14683
ASOCIACION DEP ARENALES	725	15049-SH-20	13573
CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	542	14905-SH-20	14651
BARRANCO CRISTIAN	745	14910-SH-20	16729
GLORIA AMÉRICA QUIROGA	564	15050-SH-20	4321
CRISTIAN NICOLAS BAZOALTO	565	15051-SH-20	14548
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	805	14889-SH-20	12703
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	517	15055-SH-20	145927
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	715	15052-SH-20	14597
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	578	15054-SH-20	14597
TITO SILVANA	806	14920-SH-20	16855
VICTOR TORRES	731	15056-SH-20	17348
CATALINA BENITA CARDOZO	544	15058-SH-20	9238
CATALINA BENITA CARDOZO	758	15057-SH-20	9238
OMAR CARDOZO	539	15061-SH-20	10354

OMAR CARDOZO	791	15059-SH-20	10354
FUNDACION SAN MIGUEL	531	14888-SH-20	6295
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	748	15062-SH-20	8888
CARRIZO MARCOS JOSÉ	762	15063-SH-20	17370
ABIGAIL FERNANDA CARRIZO	522	15064-SH-20	16086
ANAHI MABEL CANIZARES	750	15003-SH-20	17397
MAXIMILIANO ROJAS	501	14988-SH-20	13795
MAXIMILIANO ROJAS	512	15000-SH-20	13795
COOP. ARGENTINOS SOMOS TODOS	726	15032-SH-20	6293
OSCAR CELSO CASTILLO	503	15007-SH-20	10260
OSCAR CELSO CASTILLO	766	15006-SH-20	10260
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	575	14901-SH-20	8888
BARRANCO CRISTIAN	763	14908-SH-20	16729
FLORES DANIEL NICOLAS	761	15028-SH-20	15192
VICTOR EDUARDO CHOQUE	700	15029-SH-20	14135
FUNDACIÓN MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	554	14912-SH-20	17122
TITO JUAN DOMINGO	613	14913-SH-20	15260
FUTURO AMADO	513	15031-SH-20	17375
COOP. MIRANDO HACIA EL FUTURO	808	14922-SH-20	14683
COOP. DIVINO NIÑO	730	15033-SH-20	6283
CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR	740	14949-SH-20	11733
SORIA CORTEZ NESTOR FABIAN	711	14951-SH-20	15254
ABAN MARIA DEL CARMEN	743	14954-SH-20	12125
AGUSTINA DEL VALLE RUEDA	536	14952-SH-20	14553
CRUZ DANIEL	753	15069-SH-20	17359
CLEMENTINA NICOLASA CUELLAR	576	14955-SH-20	10658

COOP EVITA C	741	14957-SH-20	6286
LERA WALTER JOSÉ	582	14877-SH-20	13515
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	774	14962-SH-20	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	775	14961-SH-20	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	776	14960-SH-20	12703
DOMBER MARTIN	716	15040-SH-20	17364
DURAN GABRIEL	754	14963-SH-20	14365
ELALL LUIS ANGEL	572	14965-SH-20	16962
JUAN MIGUEL FARFAN	610	15067-SH-20	14558
OL - OBRAS Y SERVICIOS	597	14903-SH-20	17302
COOP. DE TRABAJO MIRANDO HACIA EL FUTURO	674	15068-SH-20	14683
FIGUEROA MAIRA ALEJANDRA	675	14990-SH-20	17129
FLORES CLAUDIO	756	14995-SH-20	
FLORES DANIEL NICOLAS	695	14994-SH-20	15192
SILVA IRMA ALICIA	780	14993-SH-20	15194
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	728	14894-SH-20	8888
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	580	14902-SH-20	8888
COOP. DE TRABAJO BUSCADOS	768	15065-SH-20	16447
COOP. DE TRABAJO BUSCADOS	573	14930-SH-20	16447
RENE GREGORIO SORIANO	594	14931-SH-20	14540
GIMENEZ PABLO	764	14932-SH-20	10815
JOSE ANTONIO GÓMEZ	540	14933-SH-20	7959
NORBERTO GUSTAVO FLORES	619	14934-SH-20	13653
GOMEZ ROBERTO JUAN	620	14935-SH-20	9375

ANA GLORIA GONZALEZ	734	14937-SH-20	16839
GUANCA ESTEFANIA	530	15026-SH-20	17387
ALEJANDRO CRUZ	729	14874-SH-20	17363
BALCARCE DALMA DAIANA	541	14873-SH-20	14578
GUAYMAS MARTIN	543	15022-SH-20	11316
CARRIZO MARCOS JOSÉ	545	15020-SH-20	17370
GUAYMAS MARTIN	548	15016-SH-20	11316
SANCHEZ JOSE MARCELO	550	14929-SH-20	17355
MIRANDO HACIA EL FUTURO	744	15014-SH-20	14683
FUNDACIÓN PIECITOS CALIENTES	532	15010-SH-20	15149
FUNDACIÓN PIECITOS CALIENTES	570	14980-SH-20	15149
IBARRA HCTOR ROLANDO	498	15005-SH-20	11860
COOP. DE TRABAJO FENIX	559	14981-SH-20	14146
GERARDO BRAIAN GABRIEL SARMIENTO	577	14979-SH-20	17124
LASQUERA NICOLAS HUMBERTO	589	14978-SH-20	11812
LEISECA MIGUEL ANGEL	535	14977-SH-20	16852
LEISECA LEONARDO MAURICIO	810	14923-SH-20	16852
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	759	14890-SH-20	12703
COOPERATIVA BARRIOS DE PIE	585	14975-SH-20	6233
BALCARCE DALMA DAIANA	717	14973-SH-20	14578
ROSA MOTOK	720	14974-SH-20	17379
CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	591	14971-SH-20	14651
LOPEZ PABLO MATIAS	746	14970-SH-20	17388
RENE GREGORIO SORIANO	552	14969-SH-20	14540

LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	596	14964-SH-20	17358
AMELIA MERCEDES CASIMIRO	599	14956-SH-20	7647
MARINARO CARMELO	603	14950-SH-20	16242
MOTOK ROSA	604	14938-SH-20	17379
IBARRA HCTOR ROLANDO	606	14917-SH-20	11860
RENE GREGORIO SORIANO	697	14946-SH-20	14540
MARTINEZ DAVID MARIO	770	14986-SH-20	10813
MENDEZ EDUARDO ABEL	706	14945-SH-20	16063
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	611	14915-SH-20	17122
COOP. EL TREBOL	727	14947-SH-20	14148
ALEJANDRO CRUZ	615	14943-SH-20	17363
MONTAÑO ARIEL	709	14952-SH-20	17341
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	617	14967-SH-20	6295
MONTENEGRO CARLOS	735	15004-SH-20	17372
GRACIELA MORENO	739	15008-SH-20	17351
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	515	15021-SH-20	16681
ALEJANDRO CRUZ	737	15024-SH-20	17363
TANIA MACARENA BARRIENTOS	710	15027-SH-20	15960
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	625	15025-SH-20	6295
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	628	15030-SH-20	6295
MARTÍN OCHOA	533	15034-SH-20	10281
COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRAS	631	14875-SH-20	16008
PANTOJA FELICIA	749	15035-SH-20	17350
FUNDACIÓN FUTURO AMADO	718	14899-SH-20	17375

FUNDACIÓN FUTURO AMADO	607	14900-SH-20	17375
PEDRAZA JAVIER	635	15036-SH-20	16990
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	724	14878-SH-20	12703
FUNDACION MUJERES EN LA LUCHA PARA MEJOR BIENESTAR	562	14871-SH-20	17122
CARLOS ALBERTO PISTAN	676	14941-SH-20	16843
TARPUNA SUYAY	721	15038-SH-20	17043
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	500	15039-SH-20	12703
ALEJANDRO CRUZ	719	14879-SH-20	17363
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	641	14887-SH-20	12703
ADRIÁN RIOS	677	15041-SH-20	16833
RIOS MARIA	643	15053-SH-20	8653
RIVAINERA MARCOS	644	15060-SH-20	16787
TARPUNA SUYAY	645	14926-SH-20	17043
COOP. SAN JORGE	520	14928-SH-20	16681
COOP. SAN JORGE	525	15037-SH-20	16681
TARPUNA	646	14927-SH-20	17043
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	537	14896-SH-20	8888
CTRO. VECINAL SOLIS PIZARRO	777	14897-SH-20	8888
MENDEZ EDUARDO ABEL	702	14944-SH-20	16063
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	592	14886-SH-20	12703
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	657	14884-SH-20	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	590	14883-SH-20	12703
FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO	655	14881-SH-20	12703
COOP. EVITA C	658	14948-SH-20	6286

CENTRO DE DESARROLLOS INFANTIL DE LOS SALTEÑITOS	598	14898-SH-20	14651
SANCHEZ JOSE MARCELO	660	14953-SH-20	17355
COOPERATIVA 8 DE ENERO	661	14959-SH-20	12902
HUGO SINGH	662	14966-SH-20	17123
COOPERTIVA DE TRABAJO SAN JORGE	663	14939-SH-20	16681
CENTRO VECINAL SOLÍS PIZARRO	569	14989-SH-20	8888
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	665	14968-SH-20	16681
SUAREZ DAVID	567	14991-SH-20	2995
TERAGNI PABLO NICOLAS	696	14992-SH-20	16064
COOP. DE TRABAJO SAN JORGE	668	14872-SH-20	16681
VALDIVIEZO BEATRIZ	669	14999-SH-20	17398
CESAR HUGO VASQUEZ	519	15002-SH-20	10318
VELASQUEZ MARIA ELIZABETH	816	14925-SH-20	16019
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	673	14880-SH-20	12703
LOPEZ MATIAS	714	14911-SH-20	17388
YAMILA FABIAN	751	15066-SH-20	17353
COOP. DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA	672	14918-SH-20	6292
RAMÓN SACARIAS	704	14916-SH-20	17138
COOPERATIVA DE TRABAJO DEFENSA Y JUSTICIA	523	14895-SH-20	14547
COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO	514	14919-SH-20	14597
COOP. MIANDO HACIA EL FUTURO	807	14921-SH-20	14683
HUANCA SERGIO	534	15023-SH-20	17361
RIVAS MARIO	732	14914-SH-20	17389
GOMEZ ROBERTO JUAN	811	14940-SH-20	13040

LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	649	14936-SH-20	17358
FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO	755	14876-SH-20	12703
COOPERATIVA BARRIOS DE PIE	765	14885-SH-20	6233
SORIA CORTEZ NESTOR FABIÁN	538	14882-SH-20	15254
COOP. DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA	812	14924-SH-20	6292
GUYMAS LEANDRO ALEJANDRO	618	14958-SH-20	17365

AMADOR

SALTA, 17 de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 297/2020.-**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007789 - NP – 2020,-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/19, convocada para la Contratación Directa N° 335/20 para la "REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 00308/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$ 6.750.590,33 (Pesos Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Novecientos Noventa con 33/100);

QUE a fs. 81/82 toman intervención en el marco de la Resolución N° 02/18, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Control de Procesos dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 89 obra encuadre las presentes actuaciones en el procedimiento de Contratación Directa, en virtud de lo normado en el Art 12 de la Ley 6838 y Art. 12, del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad.-

QUE según Acta Municipal de fs. 107 se presentaron a formular ofertas 1 (Una) Empresas del rubro, correspondientes a la firma "REYNALDO LUCARDI S.R.L.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Pre adjudicación dejando a consideración del área pertinente.-

QUE rola dictamen jurídico aconsejando: 1.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N° 335/20 para la "REPARACION DEL PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" conforme Nota de Pedido 00308/2020 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$6.750.590,33 Pesos Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Quinientos Noventa con 33/100); 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "REYNALDO LUCARDI S.R.L." habiendo dado cumplimiento con todos los requerimientos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente; 3.-DECLARAR FRACASADO el primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la oferta presentada por la firma "REYNALDO LUCARDI S.R.L." por haber cotizado el único ítem por la suma de \$8.386.698,88 (Pesos Ocho Millones, Trescientos Ochenta y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100, monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un +24,24%; 4.- RECOMENDAR salvo mejor criterio de la superioridad y en caso de persistir la necesidad de contar con dicho Servicio, se convoque a un Segundo llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 12 de la ley 6.838 o en su caso seleccionar el proceso conveniente teniendo en consideración la vigencia del decreto 121/20; 5.- COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento Legal correspondiente; 6.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4º, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N° 335/20 para la "REPARACION DEL

PUENTE DE INGRESO AL BARRIO SANTA LUCIA ZONA SUR – OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA conforme Nota de Pedido 00308/2020 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$6.750.590,33 Pesos Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Quinientos Noventa con 33/100)

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "REYNALDO LUCARDI S.R.L." habiendo dado cumplimiento con todos los requerimientos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO el primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la oferta presentada por la firma "REYNALDO LUCARDI S.R.L." por haber cotizado el único ítem por la suma de \$8.386.698,88 (Pesos Ocho Millones, Trescientos Ochenta y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100, monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un +24,24%, superando el 5% establecido en el decreto 711/16 y resultado bastante oneroso para los intereses del Erario Público Municipal

ARTICULO 4°.- RECOMENDAR salvo mejor criterio de la superioridad y en caso de persistir la necesidad de contar con dicho Servicio, se convoque a un Segundo llamado a Contratación Directa conforme lo establece el Art. 12 de la ley 6.838 o en su caso seleccionar el proceso conveniente teniendo en consideración la vigencia del decreto 121/20

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N °298
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	10.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	10.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	10.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-INTENDENCIA	10.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	10.000,00

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	10.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	10.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	10.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD-INTENDENCIA	9.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-INTENDENCIA	1.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	10.000,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°299
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	458.500,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	458.500,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	458.500,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.900,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.GRAL.	1.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	2.500,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.GRAL.	5.400,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.GRAL	2.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	447.600,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GRAL.	5.550,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.GRAL.	300.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-SEC.GRAL.	1.100,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-SEC.GRAL	3.350,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL.	137.600,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	458.500,00

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	458.500,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	458.500,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	458.500,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	458.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GRAL.	153.360,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTIC. DE SEGURIDAD-SEC.GRAL.	5.140,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GRAL	300.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	458.500,00

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°300
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 80466 -SG-2019.-

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	25.098,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	25.098,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	25.098,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.145,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-PROC.GRAL.	10.145,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.953,00
1.1.3.03	PASAJES-PROC.GRAL.	14.953,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	25.098,00

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	25.098,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	25.098,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	25.098,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	12.545,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-PROC.GRAL.	2.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GRAL.	10.045,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	12.553,00
1.1.3.11	ESTUD.INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-PROC.GRAL.	12.553,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	25.098,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°301
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466 -SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Gobierno al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	427.610,14
1	EROGACIONES CORRIENTES	427.610,14
1.1	GASTOS CORRIENTES	254.110,14
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.205,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-GOBIERNO	8.400,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-GOBIERNO	1.805,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	243.905,14
1.1.3.08	ALQUILERES-GOBIERNO	39.000,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIGACION Y ASISTENCIA TEC.-GOBIERNO	9.717,77
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-GOBIERNO	23.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-GOBIERNO	134.981,83
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-GOBIERNO	37.205,54
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.500,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	173.500,00
1.3.2.02	PROG.VINCULADO A LA EDUC. Y AL EMPLEO-GOBIERNO	173.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	427.610,14

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	427.610,14
1	EROGACIONES CORRIENTES	427.610,14
1.1	GASTOS CORRIENTES	427.610,14
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	285.476,14
1.1.2.02	REPUESTOS-GOBIERNO	92.100,00

1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-GOBIERNO	80.726,94
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- GOBIERNO	31.586,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD-GOBIERNO	27.308,31
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-GOBIERNO	3.054,89
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- GOBIERNO	50.700,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	142.134,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-GOBIERNO	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES-GOBIERNO	9.634,00
1.1.3.07	SEGUROS-GOBIERNO	49.500,00
1.1.3.09	GTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.A TERC.-GOBIERNO	63.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	427.610,14

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020 .-

RESOLUCION N°302
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466 -SG-2019.-

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	14.780,31
1	EROGACIONES CORRIENTES	14.780,31
1.1	GASTOS CORRIENTES	14.780,31
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	8.030,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	7.530,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA- HACIENDA	500,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	6.750,31
1.1.3.03	PASAJES-HACIENDA	6.250,31
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-HACIENDA	500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	14.780,31

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	14.780,31
1	EROGACIONES CORRIENTES	14.780,31
1.1	GASTOS CORRIENTES	14.780,31
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	4.580,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-HACIENDA	4.580,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	10.200,31
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION-HACIENDA	3.850,31
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-HACIENDA	6.350,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	14.780,31

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°303
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466 -SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y

Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	14.444.375,26
1	EROGACIONES CORRIENTES	14.444.375,26
1.1	GASTOS CORRIENTES	14.444.375,26
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	5.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-AMBIENTE	1.400,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-AMBIENTE	3.600,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-AMBIENTE	900,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.438.475,26
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIG.Y ASISTENCIA TEC.-AMBIENTE	43.000,00
1.1.3.13	CONSERV.Y REPARACION-AMBIENTE	3.800,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	14.391.675,26
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	14.444.375,26

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	14.444.375,26
1	EROGACIONES CORRIENTES	14.444.375,26
1.1	GASTOS CORRIENTES	14.444.375,26
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	64.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS-AMBIENTE	53.800,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-AMBIENTE	6.450,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-AMBIENTE	4.450,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.379.675,26
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMBIENTE	14.379.675,26
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	14.444.375,26

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 DE ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°304
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466 -SG-2019

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	38.700,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	38.700,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	38.700,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	22.700,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBLIC.	21.700,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRA PUBLIC.	1.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	16.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVESTIG Y ASISTENCIA TECNICA-OBRA PUBLICAS	15.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-OBRA PUBLIC.	1.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	38.700,00

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	38.700,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	38.700,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	38.700,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	31.700,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-OBRA PUBLIC.	22.700,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-OBRA PUBLIC.	9.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	7.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.A 3EROS-OBRA PUB	6.000,00
1.1.3.12	GTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-OBRA PUBLIC.	1.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	38.700,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°305
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019.-

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Turismo al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	7.100,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.100,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	7.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	5.100,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TURISMO	700,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-TURISMO	2.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS -TURISMO	1.700,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-TURISMO	2.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.100,00

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.100,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	7.100,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	7.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	5.100,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA- TURISMO	500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TURISMO	4.600,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	2.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-TURISMO	2.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.100,00

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020

RESOLUCION N°306
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Desarrollo Social al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	61.880,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	61.880,00

1.1	GASTOS CORRIENTES	61.880,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	31.730,00
1.1.2.02	REPUESTOS-DES.SOCIAL	5.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-DES.SOCIAL	4.550,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DES.SOCIAL	5.180,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-DES.SOCIAL	16.500,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	30.150,00
1.1.3.03	PASAJES-DES.SOCIAL	13.450,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST Y ASISTENCIA TECNICA-DES SOCIAL	10.800,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-DES.SOCIAL	400,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-DES.SOCIAL	5.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	61.880,00

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	61.880,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	61.880,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	61.880,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	58.300,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-DES.SOCIAL	6.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-DES.SOCIAL	2.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENS DE CONSUMO-DES.SOCIAL	50.300,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.580,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-DES.SOCIAL	3.480,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-DES.SOCIAL	100,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	61.880,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020 .-

RESOLUCION N°307
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Modernización al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	61.291,42
1	EROGACIONES CORRIENTES	61.291,42
1.1	GASTOS CORRIENTES	61.291,42
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	6.325,57
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-MODERNIZACION	1.076,68
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-MODERNIZACION	1.125,89
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-MODERNIZACION	4.123,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	54.965,85
1.1.3.06	COMISIONES-MODERNIZACION	1.001,00
1.1.3.08	ALQUILERES-MODERNIZACION	2.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-MODERNIZACION	15.897,20
1.1.3.16	OTRO SERVICIOS NO PERSONALES-MODERNIZACION	36.067,65
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	61.291,42

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	61.291,42
1	EROGACIONES CORRIENTES	61.291,42
1.1	GASTOS CORRIENTES	61.291,42
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	26.402,77
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTICULOS DE SEG.-MODERNIZACION	1.451,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-MODERNIZACION	24.951,77
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	34.888,65

1.1.3.03	PASAJES-MODERNIZACION	4.745,00
1.1.3.11	ESTUD., INVESTIG. Y ASISTENC.TECNICA-MODER.	18.817,65
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-MODERNIZACION	11.326,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	61.291,42

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N° 308
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	39.894,91
1	EROGACIONES CORRIENTES	39.894,91
1.1	GASTOS CORRIENTES	39.894,91
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	15.746,04
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL	420,04
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	3.732,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GRAL	2.010,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-COORD.GRAL.	220,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-COORD.GRAL.	2.364,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-COORD.GRAL.	7.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	24.148,87
1.1.3.03	PASAJES-COORD.GRAL.	60,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.A TERC.-COORD.GRAL	5.760,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD.GRAL.	13.930,00

1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.GRAL.	2.898,87
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-COORD.GRAL.	1.500,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	39.894,91

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	39.894,91
1	EROGACIONES CORRIENTES	39.894,91
1.1	GASTOS CORRIENTES	39.894,91
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.517,04
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-COORD.GRAL.	1.517,04
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	38.377,87
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD.GRAL.	1.500,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.GRAL	2.000,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVESTIGAC.Y ASISTENCIA TEC.-COORD.GRAL	229,87
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.GRAL.	34.648,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	39.894,91

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N° 309
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos del Tribunal de Cuentas al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	122.886,44
1	EROGACIONES CORRIENTES	122.886,44
1.1	GASTOS CORRIENTES	122.886,44
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	40.886,44
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TRIB.CUENTAS	40.886,44
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIG. Y ASISTENC. TEC-TRIB.CUENTAS	82.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	122.886,44

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	122.886,44
1	EROGACIONES CORRIENTES	122.886,44
1.1	GASTOS CORRIENTES	122.886,44
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	56.886,44
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION- TRIB.CUENTAS	20.094,44
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-TRIB.CUENTAS	36.792,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	66.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TRIB.CUENTAS	66.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	122.886,44

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°310-
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80466-SG-2019.-

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos del Tribunal de Faltas al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.100,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.100,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.100,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-TRIB.FALTAS	3.100,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.100,00

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	3.100,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.100,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	3.100,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	3.100,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-TRIB.FALTAS	3.100,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	3.100,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 DE ABRIL 2020 .-

RESOLUCION N°311
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80464-SG-2019

VISTO la Ordenanza N° 15653 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	5.851.571,17
1	EROGACIONES CORRIENTES	5.851.571,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	5.851.571,17
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	2.254.477,28
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-PROTECCION CIUDADANA	12.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS-DESARROLLO HUMANO	660,00
1.1.2.02	REPUESTOS-PROTECCION CIUDADANA	16.600,00
1.1.2.02	REPUESTOS-PRENSA Y COMUNICACION	1.430,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-DESARROLLO HUMANO	49.392,28
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DESARROLLO URBANO	6.580,40
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-COORD. DE COMUN. Y CONT	559.965,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-GESTION HUMANA Y REC.MAT.	1.140.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-DESARROLLO HUMANO	285.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-DESARROLLO URBANO	3.219,60
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-JUVENTUD, DEPORTE Y CULTU	179.530,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.597.093,89
1.1.3.03	PASAJES-COORD. DE PLANIF. Y CONTROL	32.368,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-PRENSA Y COMUNICACION	3.065.540,10
1.1.3.07	SEGUROS-JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	42.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD. DE PLANIF. Y CONTROL	1.034,80
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-PROTECCION CIUDADANA	4.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-DESARROLLO URBANO	7.381,99
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	444.469,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	5.851.571,17

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
---------------	------------------------------	----------------

	TOTAL EROGACIONES	5.851.571,17
1	EROGACIONES CORRIENTES	5.851.571,17
1.1	GASTOS CORRIENTES	5.566.571,17
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	2.919.920,10
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.863.406,07
1.1.2.02	REPUESTOS-INTENDENCIA	1.430,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-HACIENDA	33.402,80
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-DESARROLLO SOCIAL	660,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBLIC.	17.181,99
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD-OBRA PUBLIC.	33.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-DES.SOCIAL	49.392,28
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.GRAL	1.140.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- DESARROLLO SOCIAL	588.339,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	783.245,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLIC.-INTENDENCIA	705.585,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-DES.SOCIAL	77.660,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	285.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DESARROLLO SOCIAL	285.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	5.851.571,17

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 DE ABRIL DE 2020.-

RESOLUCION N°312
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE N° 80069 -SG-2019

VISTO el Artículo 11º de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	177.162.163,43
1	EROGACIONES CORRIENTES	177.162.163,43
1.1	GASTOS CORRIENTES	176.612.163,43
1.1.1	PERSONAL- INTENDENCIA	11.820.759,66
1.1.1	PERSONAL- COORD.GRAL.	3.499.407,57
1.1.1	PERSONAL- SEC.GRAL.	10.168.053,25
1.1.1	PERSONAL- PROC.GRAL.	7.087.002,37
1.1.1	PERSONAL- GOBIERNO	33.483.273,05
1.1.1	PERSONAL-OBRAS PUBLICAS	9.388.035,84
1.1.1	PERSONAL-AMBIENTE	39.933.826,16
1.1.1	PERSONAL- TURISMO	2.243.176,88
1.1.1	PERSONAL- MODERNIZACION	647.859,35
1.1.1	PERSONAL- TRIB.CUENTAS	1.357.942,04
1.1.1	PERSONAL-TRIB.FALTAS	4.241.004,26
1.1.1	PERSONAL- CONCEJO DELIBERANTE	22.741.823,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	30.000.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE	30.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	550.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-DESARROLLO SOCIAL	550.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	177.162.163,43

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	177.162.163,43
1	EROGACIONES CORRIENTES	177.162.163,43
1.1	GASTOS CORRIENTES	177.162.163,43
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	6.788.191,54
1.1.1	PERSONAL-HACIENDA	150.343.591,48
1.1.1	PERSONAL-DES.SOCIAL	18.394.408,21

<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL</u>	<u>212.313,84</u>
<u>1.1.3</u>	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>1.423.658,36</u>
1.1.3.09	GTOS.JUDIC., MULTAS E INDEM. A TERC-GOBIERNO	1.151.100,15
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.GRAL	272.558,21
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>177.162.163,43</u>

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 20 DE ABRIL de 2020.-

RESOLUCION N° 313
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE es imprescindible la emisión de un Instrumento Legal que ratifique como firmantes a los ya autorizados Sres. Lic. Miguel Ángel Cabezas, Félix Roberto Villafañe y José Andrés Rivadeo;

QUE asimismo resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta Comuna y a la vez incorporar al Sr. Urquiza Ramón Alberto y a quien suscribe la presente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-RATIFICAR la autorización para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., a los funcionarios que a continuación se detallan:

Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS D.N.I. N° 10.167.001, Director General de Tesorería General.
Sr. FELIX ROBERTO VILLAFANE D.N.I. N° 11.834.756, Director de Sub - Tesorería General.
Sr. JOSE ANDRES RIVADEO D.N.I. N° 13.703.671, Dirección General de Tesorería General.

ARTICULO 2º.-DAR DE BAJA la autorización emitida a favor de:

C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA D.N.I. N° 23.953.731
C.P.N. MARIA ALEJANDRA NANNI D.N.I. N° 26.713.978

ARTICULO 3º.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. a los funcionarios que a continuación se detallan:

Sr. URQUIZA RAMON ALBERTO D.N.I. N° 23.316.396, de la Secretaría de Economía y Hacienda y Recursos Humanos.
C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR D.N.I. N° 13.845.206, Secretario de Economía y Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 4º.-LOS funcionarios autorizados para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., mencionados en los Artículos N°s 1º y 3º de la presente Resolución, deberán hacerlo en forma conjunta e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 5º.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en los Artículos N°s 1º y 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR

SALTA, 20 de Abril de 2020

RESOLUCION N° 314
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la existencia de Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE es imprescindible la emisión de un Instrumento Legal que ratifique como firmantes a los ya autorizados Sres. Lic. Miguel Ángel Cabezas, Félix Roberto Villafaña y José Andrés Rivadeo;

QUE asimismo resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta Comuna y a la vez incorporar al Sr. Urquiza Ramón Alberto y a quien suscribe la presente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR la autorización para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., a los funcionarios que a continuación se detallan:

Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS D.N.I. N° 10.167.001, Director General de Tesorería General.
Sr. FELIX ROBERTO VILLAFANE D.N.I. N° 11.834.756, Director de Sub - Tesorería General.
Sr. JOSE ANDRES RIVADEO D.N.I. N° 13.703.671, Dirección General de Tesorería General.

ARTICULO 2°.-DAR DE BAJA la autorización emitida a favor de:

C.P.N. MIGUEL ALEJANDRO ALCALA D.N.I. N° 23.953.731
C.P.N. MARIA ALEJANDRA NANNI D.N.I. N° 26.713.978

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR para operar las distintas Cuentas Corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A. a los funcionarios que a continuación se detallan:

Sr. URQUIZA RAMON ALBERTO D.N.I. N° 23.316.396, de la Secretaría de Economía y Hacienda y Recursos Humanos.
C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR D.N.I. N° 13.845.206, Secretario de Economía y Hacienda y Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.-LOS funcionarios autorizados para operar las distintas Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A., mencionados en los Artículos N°s 1° y 3° de la presente Resolución, deberán hacerlo en forma conjunta e indistinta por al menos dos (2) de ellos

ARTICULO 5°.-DEJAR establecido que los funcionarios designados en los Artículos N°s 1° y 3°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR

SALTA, 21 de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 315/2020
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5222- SG – 2020,-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARIOS DE LA ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentren muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 02 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 119/2020;

QUE de fs. 03/32 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0296/2020;

QUE a fs. 38 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 40 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARIOS DE LA ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.310.625,05** (Pesos Un Millón, Trescientos Diez Mil, Seiscientos Veinticinco con 05/100), IVA incluido con plazo de entrega 45 días corridos.

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma MZ OBRAS y SERVICIOS CUIT 30-71476716-6 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma MZ OBRAS y SERVICIOS CUIT 30-71476716-6 por la suma de **\$ 1.212.436,80** (Pesos Un Millón, Doscientos Doce Mil, Cuatrocientos Treinta y Seis con 80/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa MZ OBRAS Y SERVICIOS CUIT 30-71476716-6, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 de Abril de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 316/2020.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14848-SG-2020,-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 800/2020, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia"*, en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 800/2020;

QUE de fs. 04/35 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0323/2020;

QUE a fs. 38 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 40 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO, CON MEZCLA ASFÁLTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – NOTA DE PEDIDO 800/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 598.810,00,00** (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil, Ochocientos Diez con 05/100), IVA incluido con plazo de entrega 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5 por la suma de **\$ 550.969,73** (Pesos Quinientos Cincuenta Mil, Novecientos Sesenta y Nueve con 73/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa LUIS ALEJANDRO SUBELZA CUIT 20-29586015-5, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem 5 A – BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 de Abril de 2.020.-

**RESOLUCIÓN N° 317/2020.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5220- SG – 2020,-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADA – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentren muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requiera.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio.

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades.

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo los órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita".

QUE a fs. 02 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 118/2020.

QUE de fs. 03/32 se adjunta la Memoria Técnica respectiva.

QUE a fs. 36 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0295/2020.

QUE a fs. 38 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 39 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADA – BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.310.625,05** (Pesos Un Millón, Trescientos Diez Mil, Seiscientos Veinticinco con 05/100), IVA incluido con plazo de entrega 45 días corridos.

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4 por la suma de \$ **1.219.275,90** (Pesos Un Millón, Doscientos Diecinueve Mil, Doscientos Setenta y Cinco con 90/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa WALTER TANGILEVICH CUIT 30-11944941-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 de Abril de 2.020.-

**RESOLUCIÓN N° 318/2020.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5219- SG – 2020,-**

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de base y sub base para las obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Bacheo a realizarse por la Administración en Distintos Sectores de la Ciudad.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 02 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 116/2020;

QUE de fs. 03/11 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0324/2020;

QUE a fs. 17 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 19 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96;

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 820.627,20 (Pesos Ochocientos Veinte Mil, Seiscientos Veintisiete con 20/100), IVA incluido con plazo de entrega INMEDIATO.

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RICARDO ANTONIO ANNA CUIT 20-33428510-4 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RICARDO ANTONIO ANNA CUIT 20-33428510-4 por la suma de \$ \$ 761.940,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil, Novecientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RICARDO ANTONIO ANNA CUIT 20-33428510-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación ítem 2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 de Abril de 2.020.-

RESOLUCIÓN N°319/2020**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5216- SG – 2020,-**

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Viales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de base y sub base para las obras de Pavimentación, Cordón Cuneta y Bacheo a realizarse por la Administración en Distintos Sectores de la Ciudad.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "*Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia*", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "*ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia*".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "*EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita*".

QUE a fs. 02 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 117/2020;

QUE de fs. 03/11 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0294/2020;

QUE a fs. 17 rola Asignación Presupuestaria.

Que a fs. 19 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96;

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "ADQUISICION DE ARIDO PARA BASE PARA OBRAS VIALES – DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 820.627,20 (Pesos Ochocientos Veinte Mil, Seiscientos Veintisiete con 20/100), IVA incluido con plazo de entrega INMEDIATO.

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la RICARDO ANTONIO ANNA CUIT 20-33428510-4 por lo expuesto en el Considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RICARDO ANTONIO ANNA CUIT 20-33428510-4 por la suma de \$ \$ 761.940,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil, Novecientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RICARDO ANTONIO ANNA, CUIT 20-33428510-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará al ítem 2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°320
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 80661-SG-2019

VISTO el Art. 17° y 18° de la Ordenanza N° 15.522 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019,y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17° Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N°15.522, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18° Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art.2° de la Ordenanza N° 15.522 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art.35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	16.147.916,50
01.02	NO TRIBUTARIOS	16.147.916,50
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	16.147.916,50
01 02 04 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	16.147.916,50
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	16.147.916,50

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2019, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	16.147.916,50
1.	EROGACIONES CORRIENTES	16.147.916,50
1.1	GASTOS CORRIENTES	16.147.916,50
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.147.916,50
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	16.147.916,50
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADOS AL DESARROLLO SOC-DES.SOCIAL	16.147.916,50
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	16.147.916,50

ARTÍCULO 3º.- INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.522

ARTÍCULO 4º.- TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N°321
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 77281-SG-2019

VISTO el Art. 17º y 18º de la Ordenanza N° 15.522 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17° Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N°15.522, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18° Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art.2° de la Ordenanza N° 15.522 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art.35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	98.020.625,86
01 01	TRIBUTARIOS	65.906.791,59
01 01 03	TASAS MUNICIPALES	65.906.791,59
01 01 03 04	TASA DE ILUMINACION VIAL	65.906.791,59
01 02	NO TRIBUTARIOS	32.113.834,27
01 02 04	OTROS NO TRIBUTARIOS	32.113.834,27
01 02 04 01	INGRESOS VARIOS	1.513.834,27
01 02 04 01 03	DEVOLUCION ART	1.513.834,27
01 02 04 02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	30.600.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	98.020.625,86

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2019, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

<u>INCISO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	98.020.625,86
1.	EROGACIONES CORRIENTES	98.020.625,86
1.1	GASTOS CORRIENTES	67.420.625,86

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	67.420.625,86
1.1.3.01	ELECTRIC, GAS Y AGUA-SECRETARIA GRAL.	65.906.791,59
1.1.3.09	GASTOS JUDIC,MULTAS E INDEM.A TERCEROS-GOB.	1.513.834,27
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.600.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	30.600.000,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO AL DESARROLLO SOC-DES.SOCIAL	30.600.000,00
	TOTAL GASTOS (+)APLIC. FINANC.	98.020.625,86

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCION N° 322.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 80073-SG-2019

VISTO el Artículo 11° de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales al 31 de diciembre del año 2019, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2019;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	38.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	38.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	38.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	38.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-U.E.P.E	28.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-U.E.P.E	10.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	38.000,00

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos Anual para el Ejercicio 2019, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	38.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	38.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	38.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	38.000,00
1.1.3.03	PASAJES-U.E.P.E	10.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-U.E.P.E.	28.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	38.000,00

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el Departamento de Recursos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 de Abril de 2020

RESOLUCION N° 323/20

SECRETARIA DE ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO los expedientes, en los cuales se solicita la contratación del "SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE LOS CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta las Notas de Pedidos por las cuales se solicita la contratación del SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE LOS CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA;

QUE Conforme lo prescribe el Art. 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE considerando la emergencia sanitaria y las políticas de lucha que viene desarrollando el municipio, contra las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti se han intensificado en la limpieza y desmalezado de espacios verdes y canales, con el objeto de erradicar el vector de contagio de las enfermedades DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA.

QUE el Dictamen de Asesoría Jurídica solicita, salvo mejor criterio de la superioridad, la adjudicación del Servicio de Desmalezado, Perfilado y Limpieza de Canales de la Ciudad de Salta.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR Y PAGAR las contrataciones del "SERVICIO DE DESMALEZADO, PERFILADO Y LIMPIEZA DE LOS CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL", a las firmas mencionadas en el ANEXO I, detallando el Nombre del Canal, el N° de Expediente, Nota de Pedido y su Correspondiente Contratación Directa, el Proveedor y su número, para la prestación del servicio mencionado

ARTICULO 2º.-ESTABLECER para todos los casos un plazo de inicio de obra inmediato

ARTICULO 3º.-ORDENAR que se realizarán los pagos de la siguiente manera: "Hasta Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00) 100% de contado y desde Pesos Cincuenta Mil con 01/100 (\$ 50.000,01) hasta Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00) 50% de contado y 50% a 10 días. Todo esto desde la fecha de conformación de la factura

ARTICULO 4º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANEXO I

NOMBRE DEL CANAL	EXP. N°	N° de Nota	CONTRATACIÓN DIRECTA N°	PROVEEDOR	Proveedor N°	MONTO
URRUTIA	13384-NP-20	471	640/20	IBARRA HECTOR ROLANDO	11860	\$ 52.425
SANTA LUCÍA	13389-NP-20	468	641/20	ADRIAN ALBERTO RIOS	16833	\$32.310
SANTA LUCÍA 2	13388-NP-20	466	642/20	COOP. TRAB. DIVINO NIÑO LTDA.	6283	\$39.780
ROBERTO ROMERO	13382-NP-20	465	643/20	TAPIA MIGUEL ANGEL	17367	\$37.710
ROBERTO ROMERO 2	13390-NP-20	464	644/20	FUNDACIÓN SAN MIGUEL	6295	\$ 56.565
PACHI GORRITI	13393-NP-20	463	645/20	BALCARCE DALMA DAIANA	14578	\$ 39.465
PACHI GORRITI 2	13392-NP-20	461	646/20	RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	14553	\$ 39.690
PACHI GORRITI 3	13391-NP-20	462	647/20	GABRIEL ALBERTO DURAN	14365	\$ 24.750
LOS PROFESIONALES NORTE	13398-NP-20	458	648/20	ALFREDO DAVID PEREYRA	17405	\$ 24.435
FINCA VALDIVIA	13396-NP-20	457	649/20	LOURDES JUDITH AVILA	17404	\$ 54.045
EL CARMEN	13395-NP-20	456	650/20	LUIS RUBÉN BARRANCO	17130	\$ 29.475
TINEO	13386-NP-20	469	651/20	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARENALES SOCIAL Y C	13573	\$ 31.680

TINKUNAKU 1	13399-NP-20	470	652/20	COOPERATIVA DE TRABAJO LA 21 LIMITADA	17380	\$ 94.027,5
LOS SAUCES	13397-NP-20	459	653/20	RUEDA AGUSTINA DEL VALLE	14553	\$ 16.515
OESTE ALTO 1	13394-NP-20	460	654/20	WALTER ARGANARAZ	12080	\$ 94.320

AMADOR

SALTA, 24 de Abril de 2020.-

RESOLUCION N° 324/2020.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7789-NP-2020.-

VISTO que la presente contratación tiene por objeto la realización de diversos trabajos de reparación con el fin de lograr una adecuada seguridad en cuanto a la estabilidad, durabilidad y funcionalidad del Puente ubicado al ingreso del Barrio Santa Lucia ya que este es una importante vía de comunicación desde la zona Sud Oeste de la Ciudad al barrio antes mencionado y otros situados al sur del Rio Arias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 280 rola Resolución 297/2020 de la Secretaria de Economía y Hacienda cuyo artículo 3 establece: "**DECLARAR FRACASADO** el primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la oferta presentada por la firma "**REYNALDO LUCARDI S.R.L**" por haber cotizado el único ítem por la suma de \$8.386.698,88 (Pesos Ocho Millones, Trescientos Ochenta y Seis Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 88/100, monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un **+24,24%**, superando el 5% establecido en el decreto 711/16 y resultado bastante oneroso para los intereses del Erario Público Municipal";

QUE a fs. 284 la Sub Secretaria de Obras Publicas con V/B de la Secretaria de Obras Publicas solicita se convoque a un segundo llamado a contratación directa y que por aplicación de los Decretos Municipales 099/20; 100/20; 107/20;121/20; 123/20 y 125/20 por única vez y con carácter excepcional se exima del requisito de compra de pliego para el segundo llamado a fin de lograr mayor convocatoria de oferentes.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones citados en el Formulario Propuesta con la sola excepción de eximir a los oferentes por única vez y con carácter extraordinario al pago para la compra de pliegos de este segundo llamado

ARTICULO 2°.- COMUNICAR y Publicar

AMADOR

SALTA, 27 de Abril de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 325/2020.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°6016- SG – 2020.-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas y Ambiente, solicita la Obra: "EXCAVACIÓN DE FOSAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y CEMENTERIO DE PADUA - NOTA DE PEDIDO 148/20", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar fosas comunes en los predios de los cementerios de Padua y Santa Cruz a fin de disponer de un lugar para los restos provenientes de la desocupación de nichos por falta d pago, antigüedad, entre otros, tareas que se realizan frecuentemente en dichos predios.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 148/2020;

QUE de fs. 04/16 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0324/2020;

QUE a fs. 22 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 24 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96;

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "**NOTA DE PEDIDO 148/20 – EXCAVACIÓN DE FOSAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ Y CEMENTERIO DE PADUA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **151.946,56** (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil, Novecientos Cuarenta y Seis con 56/100), IVA incluido con plazo de

entrega 30 (treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4 por la suma de \$ **141.824,00** (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil, Ochocientos Veinticuatro con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH CUIT 20-11944941-4, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será de 30 días corridos y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación ítem 8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 de Abril de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 326/2020.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5225-SG-2020.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Viales, dependiente de la Sub Secretaria de Renovación Urbana perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADA – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO 120/20**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas enripiadas que se encuentran muy deterioradas, efectuando trabajos de nivelación y perfilado en los sectores donde así lo requieran.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "*Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia*", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "*ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia*".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 120/2020;

QUE de fs. 04/31 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 32 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 35 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0344/2020;

QUE a fs. 37 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADA ENRIPIADA – BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO 120/20", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.310.625,05 (Pesos Un Millón, Trescientos Diez Mil, Seiscientos Veinticinco con 25/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediato

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, CUIT 20-36347379-3 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, CUIT 20-36347379-3 por la suma de \$ 1.215.658,10 (Pesos Un Millón, Doscientos Quince Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho con 10/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa PEREZ RODRIGUEZ ALVARO, CUIT 20-36347379-3, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 de Abril de 2.020.-

**RESOLUCIÓN N° 327/2020.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14847-SG-2020,-**

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas y Ambiente, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19 MM – PLANTA ASFALTICA EN EL PARQUE INDUSTRIAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 798/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de Mezcla Asfáltica para obras de mantenimiento de pavimentos flexibles ubicadas en distintos sectores de la ciudad.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia", en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 798/2020;

QUE de fs. 04/11 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0322/2020;

QUE a fs. 14 rola Asignación Presupuestaria.

QUE a fs. 16 se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: **"PROVISION DE ARIDO TRITURADO GRUESO 6-19 MM – PLANTA ASFALTICA EN EL PARQUE INDUSTRIAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 798/2020"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 214.200,00** (Pesos Doscientos Catorce Mil Doscientos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediato

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. CUIT 30-70005914-2 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. CUIT 30-70005914-2 por la suma de **\$ 197.064,00** (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil, Sesenta y Cuatro con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa RENE ELADIO VALDEZ S.R.L. CUIT 30-70005914-2, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 de Abril de 2.020.-

RESOLUCIÓN N° 328/2020.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14846-SG-2020,-

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas y Ambiente, solicita la Obra: **"PROVISION DE 28 TN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL EN EL PARQUE INSUTRIAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 799/2020"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en Parque Industrial.-

QUE los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020, los decretos 099/2020 y 100/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementarias, y la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

QUE mediante Decreto N° 250/2020 el Poder Ejecutivo Provincial ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses, en orden a la situación existente con el COVID-19.

QUE además el estado de emergencia sanitaria que condujo a la Cuarentena Obligatoria debido al avance de la influenza **COVID-19**, reviste el carácter de público y notorio, por lo que se encuentran presentes en el supuesto en tratamiento, holgadas razones de necesidad y urgencia, debiendo la Municipalidad trabajar con personal mínimo y solo en áreas específicas, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria;

QUE sin perjuicio de todas las medidas ya adoptadas por la Municipalidad de Salta para prevenir la enfermedad y, atento a la imprevisibilidad de las contingencias, la dimensión y la rápida evolución del proceso de contagio, resulta necesario adoptar medidas de carácter excepcional y de modo oportuno, de acuerdo a la realidad epidemiológica del Municipio;

QUE, a los fines de concentrar los esfuerzos técnicos, económicos y de personal es necesario se disponga de todas las medidas necesarias y conducentes para contrarrestar ambas emergencias, conteniendo y mitigando los efectos de dichas enfermedades;

QUE, para hacerlas efectivas, deben utilizarse herramientas normativas adecuadas que habiliten las decisiones conducentes, por vía de excepción, entre otras, la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96, que en su Art. N° 13 (Contratación directa. Libre elección por negociación directa) inc. h) establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos:...Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia"*, en aras a la eficacia y eficiencia con que debe procederse en esta situación de emergencia;

QUE conforme lo prescribe el Art. N° 3 del Decreto Municipal N° 107 de fecha 20 de Marzo de 2.020: "ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mantener las obras y servicios en curso, vinculados con necesidades sociales urgentes, asegurando su continuidad y regularidad y prorrogando, en caso de ser necesario, las contrataciones vigentes por el tiempo que dure la situación de emergencia".

QUE así mismo el Art. N° 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020, establece: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

QUE a fs. 03 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite la Nota de Pedido N° 799/2020;

QUE de fs. 04/12 se adjunta la Memoria Técnica respectiva;

QUE a fs. 14 rola Asignación Presupuestaria;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente dicta la Resolución N° 0319/2020;

QUE se encuadra la presente como Contratación directa – Libre elección por negociación directa, de acuerdo al Art. N° 13 inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96.

QUE rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

QUE rola constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente Contratación directa - Libre elección por negociación directa.

QUE rolan cotizaciones de firmas del ramo.

QUE toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación directa – Libre elección por negociación directa para la obra: "**PROVISION DE 28 TN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL EN EL PARQUE INSUTRIAL – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 799/2020**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.789.200,00 (Pesos Un Millón, Setecientos Ochenta y Nueve Mil, Doscientos con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediato

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT 30-7075138-5 por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT 30-7075138-5 por la suma de \$ 1.699.740,00 (Pesos Un Millón, Seiscientos Noventa y Nueve Mil, Setecientos Cuarenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a los 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT 30-7075138-5, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3° y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL del Plan de Obra Pública vigente - Ejercicio 2.020.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 de Abril de 2020

**RESOLUCION N° 329/20
SECRETARIA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO que por Resolución N° 296/20 de esta Secretaría se adjudica en su Art. 1° a las firmas mencionadas en el Anexo I;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario, en el art. 1° del citado instrumento legal se procedió a adjudicar lo correspondiente a las Notas de Pedido N° 543 y 548 a la firma GUAYMÁS MARTÍN con proveedor N° 11316, la Nota de Pedido N° 572 a ELALL LUIS ANGEL con proveedor N° 16962, la Nota de Pedido N° 620 a GOMEZ ROBERTO JUAN con proveedor N° 9375 y las Nota de Pedido N° 728 a CENTRO VECINAL B° SOLÍS PIZARRO con proveedor N° 8888;

QUE a fin de subsanar el equívoco, procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 296/20 en los casos mencionados en los considerando, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PROVEEDOR	NOTA DE PEDIDO N°	EXPEDIENTE N°	PROVEEDOR N°
CENTRO VECINAL B° SOLÍS PIZARRO	543	15022-SH-20	8888
CENTRO VECINAL B° SOLÍS PIZARRO	548	15016-SH-20	8888
FUNDACIÓN SAN MIGUEL	572	14965-SH-20	6295
GOMEZ ROBERTO JUAN	620	14935-SH-20	13040
MARTINEZ MARIO DAVID	728	14894-SH-20	10813

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y las oficinas dependientes de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 29 ABRIL 2020.-

RESOLUCION N° 330
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 15210-SH-2020.-

VISTO que por Decreto N° 0064/18 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Desarrollo, Mantenimiento, Soporte y Asesoramiento (Telefónico y presencial) y Capacitación a personal especializado, en relación al aplicativo del Sistema SIGA, diseñado, implementado, modificado y readecuado al funcionamiento operativo y a las necesidades de la gestión administrativa de la Municipalidad, que presta la firma NOMADE SOFT S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE la duración de dicho Contrato, fue de 24 meses por lo que a la fecha se encuentra vencido;

QUE en la Cláusula Segunda de dicho contrato, se prevé la posibilidad de prórroga, por un período menor u otro, con el expreso consentimiento de las partes;

QUE a fs. 01 el Coordinador de Planificación y Control solicita una prórroga por 90 (noventa) días con la Empresa proveedora del Sistema SIGA;

QUE asimismo manifiesta que durante ese período se replantearan las condiciones que viabilizan la modalidad contractual a fin de evaluar la posibilidad de dar continuidad a la misma;

QUE en consideración a lo solicitado, se plantea la necesidad de continuar con los servicios implementados por la firma NOMADE SOFT S.R.L., coordinada con los módulos ya aplicados para la gestión administrativa de todas las áreas de esta Comuna;

QUE por Decreto N° 0099/20 la Municipalidad se encuentra adherida en todos sus términos al Título X de la Ley Nacional N° 27.541 y al Decreto Nacional N° 0260/20 "Emergencia Sanitaria";

QUE debido a la situación planteada, es necesario, conveniente y oportuno prorrogar por el término de 90 (noventa) días el Contrato con la firma NOMADE SOFT S.R.L., a fin de no afectar el funcionamiento de los servicios informáticos existentes en esta Comuna, ya que el sistema SIGA brindado por la firma antes mencionada, es un producto único;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR EL CONVENIO DE PRORROGA del Contrato de Locación de Servicios, celebrado con la Empresa **NOMADE SOFT S.R.L.**, representada por su Apoderada Sra. PAULA ANDREA ALBERTINI, suscrito con fecha 27/04/2020 el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Apoderada de la Empresa NOMADE SOFT S.R.L., Sra. PAULA ANDREA ALBERTINI

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**ANEXO
CONVENIO DE PRORROGA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

----- Entre los abajo firmantes, por una parte la Empresa **NOMADE SOFT S.R.L.** representada en este acto por su Apoderada Sra. PAULA ANDREA ALBERTINI D.N.I. N° 29.024.829 con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 559, primer piso, de la Ciudad de Salta en adelante denominada "**LA PRESTATARIA**" y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR D.N.I. 13.845.206, en su carácter de Secretario de Economía y Hacienda y Recursos Humanos con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios de Desarrollo, Mantenimiento, Soporte y Asesoramiento (Telefónico y presencial) y Capacitación a personal especializado, en relación al aplicativo del Sistema SIGA, diseñado, implementado, modificado y readecuado al funcionamiento operativo y a las necesidades de la gestión administrativa de "**LA MUNICIPALIDAD**", aprobado originalmente por Decreto N° 0064 de fecha 02/02/18, con dictamen de No Objeción formulado por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Resolución N° 5736 (12/03/18) el que se tiene por reproducido en todos sus términos, con la modificación que a continuación se establece:-----

PRIMERA: El presente regirá a partir del vencimiento estipulado en el Decreto N° 0064/18, hasta el 13 de Junio del cte. año.-----

--- Para su cumplimiento y en plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de abril del año 2020.-----

AMADOR

SALTA, 04 de Mayo de 2020

RESOLUCION N°331

SECRETARIA DE ECONOMIA – HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

VISTO los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020 y 123/2020 del Ejecutivo Municipal, demás normativa concordante y complementaria y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso "... para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive de 2020 (artículo 1°).-

QUE mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el mismo Órgano Nacional de Gobierno dispuso prorrogar el plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 297/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive y, finalmente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se ha prorrogado hasta el día 10 mayo del corriente año.-

QUE debido a esta prórroga las diferentes oficinas municipales y demás oficinas públicas se encuentran sin personal concurriendo a sus lugares de trabajo, por lo tanto no se puede emitir ni realizar trámites para procurar obtener algunos de los requisitos que se requieren para la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA-HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXIMIR por el plazo de 60 días de requerir la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen a partir del día de publicación del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 332/20

SECRETARIA DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO que por Resolución N° 296/20 de esta Secretaría se adjudica en su Art. 1° a las firmas mencionadas en el Anexo I;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario, en el art. 1° del citado instrumento legal se procedió a adjudicar lo correspondiente a las Notas de Pedido N° 613 a la firma TITO JUAN DOMINGO con proveedor N° 15260 y la Nota de Pedido N° 812 a COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA con proveedor N° 6292;

QUE a fin de subsanar el equívoco, procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 296/20 en los casos mencionados en los considerando, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PROVEEDOR	NOTA DE PEDIDO N°	EXPEDIENTE N°	PROVEEDOR N°
TITO SILVANA LEONOR	613	14913-SH-20	16855
ZARZA SELVA CLEMENTINA	812	14924-SH-20	15876

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y las oficinas dependientes de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 20 de mayo de 2020.-

RESOLUCION N° 004/2020

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

REFERENCIA EXPTE. N° 67374/06.-

VISTO el hallazgo del expediente original de la Firma Garbarino S.A., con Padrón Comercial N° 61.632, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 163 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución N° 947/17 emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución N° 947/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 67374/06.

QUE teniendo en cuenta el informe efectuado por el Área de Certificaciones a fojas 913, aclarando que el expediente original (fs 01 a 562) fue encontrado en el box 2086 sobre la mesa, siendo que el día anterior el mencionado box se encontraba sin expedientes y que el expediente reconstruido se encontraba en el Área de Certificaciones en resguardo (fs 563 a 913).

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo expediente.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- ADJUNTAR al expediente original de la firma GARBARINO S.A., el expediente reconstruido mediante Resolución N° 947/17, con Padrón Comercial N° 61.632, con rubro de VENTA DE ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - OFICINA DE INTERMEDIACION - GESTION DE CREDITO PERSONALES - ARTICULO DEL HOGAR - CELULARES Y ACCESORIOS, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 163 de esta ciudad

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

USANDIVARAS

SALTA, 16 de Marzo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0008
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 60608**

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (LOCALES 12)**", desarrollada por la Sra. **SILVIA BEJARANO, D.N.I. N° 24.883.649** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2084 B° 25 DE MAYO catastro N° 62.288**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA BEJARANO, D.N.I. N° 24.883.649**, correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (LOCALES 12)**", desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2084 B° 25 DE MAYO catastro N° 62.288**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA BEJARANO, D.N.I. N° 24.883.649** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79208** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES (LOCALES 12)**", desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2084 B° 25 DE MAYO catastro N° 62.288**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA BEJARANO, D.N.I. N° 24.883.649** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0009
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61575

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SALA MATERNAL - GUARDERIA", desarrollada por el Sr. HUGO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 25.411.140 en un local sito en avenida ENTRE RIOS N° 661 AREA CENTRO catastro N° 9567, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. HUGO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 25.411.140, correspondiente a la actividad "SALA MATERNAL - GUARDERIA", desarrollada en un local sito en avenida ENTRE RIOS N° 661 AREA CENTRO catastro N° 9567, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. HUGO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 25.411.140 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79210 correspondiente a la actividad "SALA MATERNAL - GUARDERIA", desarrollada, en un local sito en avenida ENTRE RIOS N° 661 AREA CENTRO catastro N° 9567, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. HUGO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 25.411.140 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0010
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63565

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS (ENVASADOS EN ORIGEN) - CAMARA DE FRIO UNA (1)", desarrollada por la Sra. MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780 en un local sito en avenida DEMOCRACIA S/N° TORRE C LOCAL N° 1 B° EL HUAICO catastro N° 168.753, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780, correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS (ENVASADOS EN ORIGEN) - CAMARA DE FRIO UNA (1)", desarrollada en un local sito en avenida DEMOCRACIA S/N° TORRE C LOCAL N° 1 B° EL HUAICO catastro N° 168.753, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79209 correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES CONGELADOS (ENVASADOS EN ORIGEN) - CAMARA DE FRIO UNA (1)", desarrollada, en un local sito en avenida DEMOCRACIA S/N° TORRE C LOCAL N° 1 B° EL HUAICO catastro N° 168.753, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA, D.N.I. N° 26.030.780** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gribaudo

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0011
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38747

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572** desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74984** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1452 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 18.258** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ROBERTO GUTIERREZ D.N.I. N° 17.802.572** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0012
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61293

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANT SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **RENATO ENRIQUE RIGGIO D.N.I. N° 26.289.495** en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 AREA CENTRO catastro N° 86.994**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RENATO ENRIQUE RIGGIO D.N.I. N° 26.289.495** correspondiente a la actividad "**RESTAURANT SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 AREA CENTRO catastro N° 86.994**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RENATO ENRIQUE RIGGIO D.N.I. N° 26.289.495** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79217** correspondiente a la actividad **"RESTAURANT SIN ESPECTACULO"**, , desarrollada, en un local sito en avenida **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1000 AREA CENTRO catastro N° 86.994**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RENATO ENRIQUE RIGGIO D.N.I. N° 26.289.495** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0013
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36775

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ROTISERIA - DESPENZA"**, presentada por la Sra. **MARIANA DELMILAGRO SAENZ, D.N.I. N° 28.051.249** desarrollada en un local sito en calle **GRAL. PAZ N° 37 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 26.833** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA DELMILAGRO SAENZ, D.N.I. N° 28.051.249** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74447** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA - DESPENZA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. PAZ N° 37 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 26.833** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA DELMILAGRO SAENZ, D.N.I. N° 28.051.249** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0014
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 14912

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CENTRO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) - CONFITERIA - DESPENZA"**, presentada por la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-70969917-9** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 649 Vª SOLEDAD catastro N° 1613** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-70969917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61560** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) - CONFITERIA - DESPENZA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 649 Vª SOLEDAD catastro N° 1613** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ATENTO ARGENTINA .S.A. C.U.I.T N° 30-70969917-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 16 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0015
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 32566

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad " **VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS CONGELADOS - MERCADITO**", presentada por la Sra. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29.816.927** desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 505 esq. J.M. LEGUIZAMON B° SAN CAYETANO catastro N° 127.729** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29.816.927** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75414** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS - PESCADOS CONGELADOS - MERCADITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 505 esq. J.M. LEGUIZAMON B° SAN CAYETANO catastro N° 127.729** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29.816.927** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 0016
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3149

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)

• Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

• Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Firma "OCTANO S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

Griboado

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0017
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A EXPTE. 69694-SG-2014

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, el proyecto de obra "AMPLIACION DE ESTACION DE SERVICIO DUAL - LUBRICENTRO - DESPensa - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE GAS ENVASADO - ANEXA LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONFERENCIA - DEPOSITO AUXILIAR", de propiedad de la firma MAGNETO S.R.L CUIT N° 30-70774618-8, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Fracción J, Parcela 1 h, Matrícula N° 133859, localizado en Avda. Bolivia S/Nº, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra "AMPLIACION DE ESTACION DE SERVICIO DUAL - LUBRICENTRO - DESPensa - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE GAS ENVASADO - ANEXA LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONFERENCIA - DEPOSITO AUXILIAR", de propiedad de la firma MAGNETO S.R.L CUIT N° 30-70774618-8, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral nomenclatura catastral Sección J, Fracción J, Parcela 1 h, Matrícula N° 133859, localizado en Avda. Bolivia S/Nº, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma MAGNETO S.R.L CUIT N° 30-70774618-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79228, correspondiente al proyecto de obra "AMPLIACION DE ESTACION DE SERVICIO

DUAL - LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – CABINAS TELEFONICAS - VENTA DE GAS ENVASADO – ANEXA LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD – OFICINA ADMINISTRATIVA – SALA DE CONFERENCIA – DEPOSITO AUXILIAR”, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral nomenclatura catastral Sección J, Fracción J, Parcela 1 h, Matricula N° 133859, localizado en Avda. Bolivia S/N°, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAGNETO S.R.L CUIT N° 30-70774618-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 0018
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6590-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- ...///
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).**
 - **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los REGISTROS que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes).**

- En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma "SIGAR S.A.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0019
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A EXPTE. 50159-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBRAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 44 UF" de propiedad del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 79 Parcela 31, Matricula 7.663, localizado en calle Leguizamón N° 1.433, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Fernando Sebastián Masciarelli D.N.I. N° 27.096.269, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 13 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0020
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 50159-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. FERNANDO SEBASTIÁN MASCIARELLI D.N.I. 27.096.269, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.230 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 44 UF" de propiedad de la firma antes mencionada, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 79 Parcela 31, Matricula 7.663, localizado en calle Leguizamón N° 1.433 de la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Sr. FERNANDO SEBASTIÁN MASCIARELLI D.N.I. 27.096.269, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 0021
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 412

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante una (1) copia en papel y una (1) en soporte informático (formato PDF), un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes) adjuntando los Registros correspondientes que respalden el cumplimiento de las medidas y/o acciones que se detallen como cumplidas. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a Sra. MORENO DE MOLINA ROSA ESTELA, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° 0022

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 461

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante una (1) copia en papel y una (1) en soporte informático (formato PDF), un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes) adjuntando los Registros correspondientes que respalden el cumplimiento de las medidas y/o acciones que se detallen como cumplidas. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma ARES S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GRIBAUDO

RESOLUCION N° 0023
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69

SALTA, 18 de Mayo de 2020

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL



DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante una (1) copia en papel y una (1) en soporte informático (formato PDF), un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos - efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.
- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Firma "AMARU S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0024
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65231

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VINERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE SANDWICHES FRIOS"**, desarrollada por el Sr. **BRUNO BENCI, D.N.I. N° 40.628.175** en un local sito en calle **LOS TILOS N° 1 B° TRES CERRITOS catastro N° 37414**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BRUNO BENCI, D.N.I. N° 40.628.175**, correspondiente a la actividad **"VINERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE SANDWICHES FRIOS"**, desarrollada en un local sito en calle **LOS TILOS N° 1 B° TRES CERRITOS catastro N° 37414**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **BRUNO BENCI, D.N.I. N° 40.628.175** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79232** correspondiente a la actividad **"VINERIA – FIAMBRERIA – VENTA DE SANDWICHES FRIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LOS TILOS N° 1 B° TRES CERRITOS catastro N° 37414**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO BENCI, D.N.I. N° 40.628.175** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0025
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 36738

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PANIFICADORA"**, presentada por la Sra. **LAURA VERONICA MANGINI, D.N.I. N° 26.485.137** desarrollada en un local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 830 B° MOROSINI catastro N° 67.417** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LAURA VERONICA MANGINI, D.N.I. N° 26.485.137** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74209** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA"** a desarrollarse en el local sito en avda. **REPUBLICA DEL LIBANO N° 830 B° MOROSINI catastro N° 67.417** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA VERONICA MANGINI, D.N.I. N° 26.485.137** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0026
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64972

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS – LAVADERO DE VEHICULOS – SERVICIOS DE CAFETERIA PARA CLIENTES"**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO DANIEL JENSEN, D.N.I. N° 33.448.981** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 256 AREA CENTRO catastro N° 3281**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALEJANDRO DANIEL JENSEN, D.N.I. N° 33.448.981**, correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS – LAVADERO DE VEHICULOS – SERVICIOS DE CAFETERIA PARA CLIENTES"**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 256 AREA CENTRO catastro N° 3281**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO DANIEL JENSEN, D.N.I. N° 33.448.981** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79231** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS – LAVADERO DE VEHICULOS – SERVICIOS DE CAFETERIA PARA CLIENTES"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 256 AREA CENTRO catastro N° 3281**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO DANIEL JENSEN, D.N.I. N° 33.448.981** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0027
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63710

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ESTEBAN RAMASCO, D.N.I. N° 26.701.144** en un local sito en calle **JUAN DOMINGO PERON N° 285 B° SANTA ANA I catastro N° 96.650**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL ESTEBAN RAMASCO, D.N.I. N° 26.701.144**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN DOMINGO PERON N° 285 B° SANTA ANA I catastro N° 96.650**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ESTEBAN RAMASCO, D.N.I. N° 26.701.144** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79234** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **JUAN DOMINGO PERON N° 285 B° SANTA ANA I catastro N° 96.650**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ESTEBAN RAMASCO, D.N.I. N° 26.701.144** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0028
SUB SECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 50339

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38.035.207** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 650 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 1790**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38.035.207**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 650 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 1790**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38.035.207** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79233** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 650 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 1790**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38.035.207** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0029
SUSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19485

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS (3ª EDAD)**", presentada por la la Sra. **GLORIA DE LUJAN GOMEZ D.N.I. N° 13.680.626**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 473 BARRIO SAN MARTIN catastro N° 31.945** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la la Sra. **GLORIA DE LUJAN GOMEZ D.N.I. N° 13.680.626**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73661** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS (3ª EDAD)**", a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 473 BARRIO SAN MARTIN catastro N° 31.945** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA DE LUJAN GOMEZ D.N.I. N° 13.680.626** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0030

SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 61723

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVICH, D.N.I. N° 26.897.643** en un local sito en calle **CORDOBA N° 1297 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 100.844**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVICH, D.N.I. N° 26.897.643**, correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1297 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 100.844**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).- _

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVICH, D.N.I. N° 26.897.643** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79236** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **CORDOBA N° 1297 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 100.844**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO JOVANOVICH, D.N.I. N° 26.897.643** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0031
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62708

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (14) CON LABORATORIO DE ANÁLISIS"**, desarrollada por el Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO, D.N.I. N° 24.453.008** en un local sito en calle **DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243 AREA CENTRO catastro N° 69.459**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO, D.N.I. N° 24.453.008**, correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (14) CON LABORATORIO DE ANÁLISIS"**, desarrollada en un local sito en calle **DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243 AREA CENTRO catastro N° 69.459**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO, D.N.I. N° 24.453.008** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79235** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (14) CON LABORATORIO DE ANÁLISIS"**, desarrollada, en un local sito en calle **DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 243 AREA CENTRO catastro N° 69.459**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO, D.N.I. N° 24.453.008** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0032
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 11693

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y ARMADO DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR", presentada por la Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16.883.268 desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 343 AREA CENTRO catastro N° 102.938 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16.883.268 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56092 correspondiente a la actividad "VENTA Y ARMADO DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR", a desarrollarse en el local sito en calle JUJUY N° 343 AREA CENTRO catastro N° 102.938 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. EDIT BEATRIZ ESTRADA, D.N.I. N° 16.883.268 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 18 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0033
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 17718

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la Sra. SILVIA DOLORES ACIAR, D.N.I. N° 11.080.070 desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 1065 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 9.695 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SILVIA DOLORES ACIAR, D.N.I. N° 11.080.070 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61387 correspondiente a la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 1065 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 9.695 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVIA DOLORES ACIAR, D.N.I. N° 11.080.070 la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 21 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 0034
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 1193-SG-2020

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA EN ALTURA (12 U.F.) Y LOCALES COMERCIALES (2U.)/USO A DEFINIR**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 85, Parcela 3, Matrícula 20091.-, localizado en Avda. Bolivia entre calles YPF y Diego Zabaleta de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. Gonzalez Lopez María Alejandra y el Sr. Puló Cornejo Francisco Ramon .-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**. Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **PULÓ CORNEJO FRANCISCO RAMON D.N.I. 11.592.128**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

Salta 12 May 2020

ORDENANZA N°15692.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 045735 - SG - 2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda del Gobierno de la provincia de Salta mediante Resolución N° 1379/2018, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie S/M de 9 has. 932,79 m², correspondiente al Catastro N° 177.723; Fracción 109; Sección J de barrio El Huaico Departamento Capital, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacios verdes		1 ha. 9.016,75m ²
Superficie destinada a calles		7 ha. 1.095,45m ²
Superficie destinada a ochavas	820,59 m ²	
Superficie total		9 has 932,79 m ²

ARTÍCULO 2°.-LAS superficies mencionadas en el artículo 1° serán destinadas a espacios de uso público y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.754.-

mra

AMADO – MADILE

Salta 12 May 2020

ORDENANZA N° 15693.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1544/18; 135-1467/18 y 135-1546/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR con el nombre de **HILARIO ELEUTERIO RAMOS** al espacio verde municipal de los barrios Policial y Vialidad, ubicado sobre la platabanda de calle Chacabuco, entre avenida Bélgica y calle Dionisio Ramos, de la sección F.

ARTÍCULO 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de una placa recordatoria en el espacio designado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.755.-

mra

AMADO – MADILE

Salta 12 May 2020

ORDENANZA N° 15694.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0084/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR al año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que, durante el año 2020, en toda la papelería de uso oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, entes centralizados y descentralizados, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal se insertará en el ángulo superior derecho la siguiente leyenda: "2020 - Año del General Manuel Belgrano".

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.756.-

mra

AMADO – MADILE

Salta 12 May 2020

ORDENANZA N° 15695.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2512/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR con el nombre de "MAHATMA GANDHI" al espacio verde de barrio El Huaico, ubicado en la manzana N° 461c, que limita al este con las manzanas N°s 461b y 461a, al oeste con la manzana N° 450f (espacio verde), al sur con la manzana N° 462c (espacio verde) y al norte con el acceso al barrio desde la Ruta Provincial N° 28, todas de la sección J.

ARTÍCULO 2º.-EI Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de un cartel identificatorio en el espacio verde designado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.757-

mra

AMADO – MADILE

Salta 15 May 2020

ORDENANZA N° 15696.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0714/20.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.485, la Ley Provincial N° 7.857 y su prórroga Ley Provincial N° 8.110, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N°s 260/20, de Emergencia Sanitaria y 297/20 de Aislamiento social, preventivo y obligatorio y las facultades conferidas por la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, las normas citadas refieren a la protección integral de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y declaran la emergencia pública en materia social por violencia de género;

Que, nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de disminuir las probabilidades de contagio del Coronavirus - COVID-19;

Que, durante la cuarentena que estamos manteniendo en la República Argentina desde mediados de marzo y hasta el 26 de abril inclusive, con probabilidades de ampliarse, hubo un aumento constante y progresivo de las denuncias sobre violencia familiar y de género;

Que, es primordial revertir los patrones de conducta basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres y por ende las situaciones de violencia;

Que, en los hechos, el aislamiento social, preventivo y obligatorio reduce las posibilidades de realizar una denuncia por parte de la víctima o su grupo familiar, como las posibilidades de protección por parte del estado;

Que, según datos oficiales, durante el tiempo de cuarentena se registran más de 17 denuncias por violencia de género por día, sin que estos valores representen el total del universo de mujeres que padecen de tal situación;

Que, en razón de ello, es prioritario para el momento que nos toca vivir y hacia el futuro, encontrar herramientas adecuadas que permitan a la víctima alertar sobre situaciones de violencia;

Que, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad del gobierno nacional elaboró, junto con Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), una acción conjunta a nivel nacional que pone a las farmacias a disposición de las mujeres y personas LGBTIQ+ que se encuentran en situación de violencia por motivos de género y necesitan asistencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-ADHERIR a la campaña "Barbijo Rojo", elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), en el ámbito de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que deberá capacitar y controlar el cumplimiento del protocolo de asistencia a posibles víctimas de abuso y violencia de género, que como anexo forma parte de la presente, por parte de los farmacéuticos y empleados de farmacias, para que puedan actuar ante la solicitud de mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

ARTÍCULO 3º.-EI Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la difusión de esta normativa y su cumplimiento por parte de las farmacias que forman parte de la Confederación Farmacéutica Argentina e invitar a las que no se encuentran adheridas a sumarse a la implementación del protocolo para la asistencia a personas en situación de violencia por razones de género.

ARTÍCULO 4º.-LA Autoridad de Aplicación diagramará y distribuirá en todas las farmacias la folletería y cartelería en un todo conforme a la campaña "Barbijo Rojo" elaborada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Confederación Farmacéutica Argentina.

ARTÍCULO 5º.-SOLICITAR a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, la adhesión de la campaña "Barbijo Rojo", para que se haga efectivo en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 6º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal trabajará en red con el organismo gubernamental o no gubernamental para implementar la presente ordenanza, con el objetivo de llevarlo delante de forma eficiente, y realizar las capacitaciones correspondientes al personal de farmacia.

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.770-

ANEXO

Procedimiento general

Las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+, o su círculo de confianza, deben solicitar un "Barbijo Rojo" ante el/la farmacéutico/a. Quien atienda a la persona deberá responder que aún no tienen dicho producto y le solicitará su información de contacto con el fin de informar cuando llegue el pedido. Posteriormente, desde la farmacia, se deberán comunicar con el 911 para realizar la denuncia o con la línea 144 para recibir asistencia.

Por otro lado, las farmacias dispondrán de folletería sobre la Línea 144, que podrán entregar cuando la persona que se encuentra en riesgo se encuentre sola, y sólo si el personal de farmacia estima que la persona en situación de violencia no corre riesgo al recibirla.

Procedimiento específico

1. Actuación de los/as farmacéuticos ante la presentación de una persona en situación de violencia por razones de género en las farmacias;

Supuesto A. La persona en situación de violencia por razones de género solicita un barbijo rojo

Ante la solicitud de un barbijo rojo por parte de las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+, o su círculo de confianza (familia, amigos/as, etc.), el personal farmacéutico deberá responder que aún no tiene el producto, pero que se comunicará para que se acerque a buscarlo o lo entregará a domicilio. Para ello, necesitará registrar algunos datos. Preguntará si el barbijo es para la persona que lo solicita o para otra.

Deberá dejar asentado: nombre, apellido, teléfono, dirección, fecha y tipo de pedido (personal o para otro/a). En el caso que el pedido sea personal, también se podrá tomar nota de los datos de contacto de una persona de su círculo de confianza.

Una vez registrados los datos, desde la farmacia se deberán comunicar con la Línea 144 a fin de dar a conocer los datos precisos de la persona en situación de violencia y de recibir asesoramiento en caso de que la persona se vuelva a presentar en la farmacia.

Al comenzar la llamada, deberán mencionar que se trata de una solicitud de barbijo rojo, para que las operadoras de la Línea 144 puedan identificar rápidamente cuál es la situación a abordar.

Desde la Línea 144 se contactarán con la persona que refirió estar en una situación de violencia por razones de género, a través del pedido del "Barbijo Rojo". De este modo, desde la Línea 144 se brindará contención, información y asesoramiento. La Línea 144 funciona las 24 hs., los 365 días del año.

Supuesto B. El personal farmacéutico identifica una persona que está en situación de violencia por razones de género.

Puede ocurrir que la persona no solicite el producto clave, pero tenga signos físicos o psicológicos visibles de atravesar una situación de violencia por razones de género. En algunos casos es posible identificar situaciones de especial vulnerabilidad, como embarazo o puerperio.

En este supuesto, el personal de la farmacia deberá llamar a la Línea 144 para asesorarse en caso de que la persona recurra nuevamente a la farmacia.

Supuesto C. La persona en situación de violencia por razones de género concurre a la farmacia acompañada.

Frente a la posibilidad de que quien acompañe a la persona en situación de violencia sea el agresor, se deberán mantener los criterios de actuación antes señalados y evitar entregarle folletería ante el riesgo de que el material sea encontrado por éste.

2. Transferencia de información

El personal de farmacia deberá registrar todas las solicitudes de "Barbijo Bojo". Asimismo, deberá remitir por correo electrónico el registro completo de forma semanal a la COFA al correo electrónico: barbijorojo@cofa.org.ar.

El registro deberá contener los siguientes datos: nombre y apellido, teléfono, dirección, localidad, fecha y tipo de pedido (personal o para otro/a).

3. Difusión de los dispositivos para asistencia a personas en situación de violencia por razones de género

Se podrá entregar la folletería sobre la Línea 144 cuando la persona se encuentre sola, y sólo si el personal de farmacia estima que la persona en situación de violencia no corre riesgo al recibirla.

Asimismo, el/la farmacéutico/a podrá otorgar el número telefónico de la farmacia, en caso de que la persona en situación de violencia prefiera comunicarse por ese medio.

AMADO – MADILE

Salta 15 May 2020

ORDENANZA N° 15697.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0499/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-UBLICAR en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta la planificación mensual de desmalezado, indicando fecha, lugares específicos de realización, nómina y número de contacto de los responsables de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 2º.-REALIZAR una amplia campaña de difusión a través de los medios masivos de comunicación, a fin de difundir esta herramienta de gestión municipal.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

SANCION N° 10.769.-

mel

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0727/20.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

La declaración de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, las medidas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria provocaron que todos los artesanos que diariamente desempeñaban sus tareas en los distintos corredores de la ciudad, no puedan desarrollar sus actividades;

Que, estas disposiciones generan un grave perjuicio económico a todos los trabajadores que desarrollan sus actividades en el marco de la economía informal;

Que, en la ciudad de Salta más del 50 % de los vecinos tienen empleos informales y precarios;

Que, estas condiciones ponen en una situación de extrema vulnerabilidad económica, laboral y alimentaria tanto a los propios trabajadores artesanos como a sus familias;

Que, las ferias artesanales están debidamente reguladas por la Ordenanza N° 14.456, cuyo artículo 5, inc e) establece, entre las acciones que estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, "Coordinar acciones de cooperación, asistencia y desarrollo con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales";

Que, según lo regulado en el artículo 6 de la misma ordenanza, se creó un Registro de Artesanos, de organizaciones, instituciones y entidades vinculadas a las artesanías y/o a la actividad artesanal;

Que, el artículo 10 prevé que los lugares donde se emplazan las ferias previstas en la ordenanza son: Corredor Balcarce, plaza Güemes y Paseo de los Poetas;

Que, resulta necesario considerar medidas paliativas para morigerar el impacto por la aplicación de la suspensión de los servicios considerados no esenciales, conforme normativa vigente;

Que, desde el Departamento Ejecutivo se lanzó el programa de contención social "Unidos" para asistir a los sectores de mayor vulnerabilidad social;

Que, en este contexto sanitario la economía de nuestros vecinos se ha visto modificada radicalmente y de manera imprevista por lo que se hace imperioso tomar acciones extraordinarias para proteger a las familias en general y, en este caso, a la de los artesanos;

Que, es función de este Cuerpo Deliberativo arbitrar todas las medidas conducentes para proteger a los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Programa de Contención Social "Unidos" o se haga entrega de módulos alimentarios a los artesanos, organizaciones, instituciones y entidades vinculadas a las artesanías y a la actividad artesanal que se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad, reconocidos a través de la Ordenanza N° 14.456 y debidamente inscriptos en el Registro creado a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0768/20.-

Autores: Cjales. Santiago Alurralde, Romina Arroyo, Darío Madile, Francisco Benavidez, Frida Fonseca, Liliana Monserrat, Julio Romero y Raúl Córdoba.-

VISTO

La realidad por la que atraviesan los trabajadores del estacionamiento medido de la ciudad de Salta en el marco de la pandemia de COVID-19 y la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; y

CONSIDERANDO

Que, tal contexto impide desempeñar algunas actividades con normalidad, dejando a muchos sectores vulnerables y privados de su única fuente de ingreso;

Que, son 680 los permisionarios que trabajan y aportan a la Municipalidad de la ciudad de Salta con la compra de talonarios y, en muchos casos, no perciben ningún plan o ayuda social;

Que, muchos de los permisionarios padecen alguna discapacidad o son mayores de edad y no tienen otra forma de sustento más que el que venían realizando hasta el momento del aislamiento social, preventivo y obligatoria;

Que, los pedidos de ayuda por parte de los trabajadores del mencionado sector, se han multiplicado. Muchos atraviesan una angustiante situación económica, por lo que les es difícil adquirir alimentos y artículos de primera necesidad;

Que, resulta urgente alguna contención o asistencia, hasta tanto puedan regresar al ejercicio cotidiano y regular de sus actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en los programas de contención o asistencia ya establecidos, a los trabajadores del estacionamiento medido de la ciudad de Salta que se encuentren debidamente empadronados o registrados como tales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s. 135-0774/20, 135-0776/20, 135-0778/20 y 135-0785/20.-

Autores Cjales. Ángel Causarano, Rosa Herrera, José García Alcázar y Candela Correa.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las tareas de desmalezamiento, limpieza y fumigación o intima a los propietarios, según corresponda, de los siguientes lugares:

- a) Aceras y canales que se encuentran en las inmediaciones del penal de villa Las Rosas;
- b) Terreno baldío ubicado en la intersección de calle Bullock y avenida Cornelio Saavedra de villa Palacios;
- c) Espacio verde ubicado en la intersección de calle Bullock y avenida del Trabajador de villa Palacios;
- d) Terrenos baldíos (dos) ubicados sobre calle Alejandro Gallardo al 250 de barrio Don Emilio;
- e) Intersección de avenida Márquez Miranda con calles Muñoz Cabrera y Nicolás Medina de villa 20 de Junio;
- f) Intersección de calles Muñoz Cabrera y Adán Quiroga de villa 20 de Junio;
- g) Calles Juramento y Vicente López de barrio Miguel Ortiz;
- h) Terreno baldío ubicado en pasaje Cintioni, entre calles Pedriel y Díaz Vélez de barrio Mosconi;
- i) Intersección de calles Alvear y Ameghino, barrio 20 de Febrero;
- j) Pasaje Tineo, barrio 20 de Febrero;
- k) Intersección de calles Diego Gómez y Necochea, villa Luján;
- l) Canal de barrio Palermo;
- m) Canal de barrio Palmerita;
- n) Estadio de la liga salteña de barrio Nuestra Señora de Luján;
- o) Intersección de calles Julio Argentino Roca y Guayaquil de villa Juanita;
- p) Canal Tinkunaku de barrio 6 de Septiembre;
- q) Canal de barrio Manantial Sur;
- r) Canal de barrio Apolinario Saravia;
- s) Calle Leandro Alem al 300, barrio Boulogne Sur Mer;
- t) Avenida Costanera de barrio Ceferino;
- u) Avenida Sarmiento al 900;
- v) Avenida Balbín de barrio Santa Ana I;
- w) Terrenos colindantes a Estación Alvarado.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la capacitación a los vendedores instalados en las veredas del penal de villa Las Rosas, respecto a las medidas preventivas y protocolos dispuestos que deben adoptar respecto a la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0779/20.-

Autora: Cjal. Paula Benavides.-

VISTO

Las Ordenanzas N°s 15.415,. Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 Emergencia Ambiental y Cultural Dengue; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con una ciudad limpia, libre de malezas y objetos que sean de riesgo para la propagación del mosquito aedes aegypti que trasmite enfermedades como dengue, fiebre zika y chikunguña;

Que, la limpieza y descacharrado no es solo un trabajo que debe realizarse desde la Municipalidad de la ciudad de Salta, sino, también, una obligación de todos los vecinos de para el cuidado de la salud pública;

Que, la Municipalidad tiene facultades para intimar a la realización de las tareas de limpieza y desmalezado de inmuebles de dominio privado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime al propietario del inmueble ubicado en calle Olavarría N° 1074 a realizar las tareas de desmalezado, descacharrado y limpieza, tanto del exterior como del interior.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0784/20.-
Autora: Cjal. Candela Correa

VISTO

La importancia de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, la sobreexposición informativa sobre el COVID-19 y el temor al contagio genera ansiedad y, en muchos casos, la tendencia a comer compulsivamente;

Que, ingerir abundantes cantidades de alimentos sin nutrientes puede debilitar el sistema inmune y dañar el estado de ánimo en un momento que mantener una actitud positiva es particularmente importante;

Que, la actividad física previene problemas de salud; aumenta la fuerza y la energía; ayuda a mantener un peso corporal saludable y a reducir el apetito;

Que, el cuerpo libera endorfina, también conocida como "hormona de la alegría", durante y después de la práctica de alguna actividad física, lo que ayuda a relajarse, reduce el estrés, la ansiedad y mejora el estado de ánimo;

Que, mantenerse en movimiento, realizando ejercicio en casa, es una alternativa viable en este periodo de emergencia sanitaria, sustituyendo las clases presenciales por el dictado online;

Que, la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Salta, posee personal técnico capacitado para tal fin;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Juventud, Deportes y Cultura, instrumente los medios necesarios para el dictado de clases de gimnasia online dirigidas a los diferentes grupos etarios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0630/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación del recorrido del corredor 2B del transporte público de pasajeros, para que ingrese a barrios Floresta y Floresta II, y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones realizadas a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0719/20.-

VISTO

La Comunicación "A" 6964 del Banco Central de la República Argentina de fecha 10 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, dicha comunicación establece que desde el 13 de abril del corriente año, los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito, deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa nominal anual de 43%, lo que lleva el Costo Financiero Total alrededor del 70%;

Que, este plan de refinanciación de saldos impagos tiene como objetivo ayudar a la población a través de un esquema que permite diferir en varias cuotas la deuda acumulada hasta que puedan recomponerse en materia de ingresos;

Que, el sistema no es compulsivo, quien no quiera adherir al beneficio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, debe abonar la totalidad del saldo pendiente para que no aplique la refinanciación automática;

Que, es necesario informar a la población sobre estas medidas que afectan la disponibilidad de límite de la compra con tarjeta;

Que, esta medida a la fecha no tiene la difusión suficiente, dado la cantidad de medidas novedosas que está implementando el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia por Covid/19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal que realicen una campaña de difusión por medios de comunicación disponibles, incluyendo redes sociales, destinada a informar los alcances de las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 6964, emitida por el Banco Central de la República Argentina, referente a la refinanciación automática de saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operen a partir del 13 de abril y hasta el 30 de abril, sin necesidad de trámite alguno por parte del titular de la cuenta y medidas concordantes dispuestas.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR, a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta realice una campaña de difusión conforme a lo señalado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Provincial, Departamento Ejecutivo Municipal y a la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0729/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la realización de cursos y talleres de capacitación para personas o empresas que pretendan efectuar tareas de poda, cortes de raíz o extracción de árboles en todos los Centros de Integración Comunitaria (C.I.C.) que funcionan en la ciudad, arbitrando los medios necesarios para que los mismos se dicten también en centros vecinales y dé amplia difusión a estas actividades de formación.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal publique en su página web el registro de podadores habilitados y lo actualice semestralmente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0730/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el término de un año, disponga la inscripción al dorso de las boletas del Impuesto Inmobiliario de la siguiente leyenda:

“ORDENANZA N° 15.675 PROTECCION DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS Y ARBOLADO PÚBLICO – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS

La plantación de árboles en las veredas de inmuebles, edificados o no, será obligación de los frentistas, sean estos propietarios, locatarios o responsables de los mismos. La plantación debe realizarse previa autorización y asesoramiento de la Municipalidad de Salta.

Es obligación que exista un árbol por catastro frentista o uno cada diez metros o fracción superior a cinco metros que exceda los diez metros. Los frentistas son custodios y responsables del mantenimiento y riego de los árboles.

No se puede realizar poda, corte de raíz o extracción del árbol sin autorización de la Municipalidad de Salta debiendo justificar tal necesidad (levantamiento de vereda o arteria, cuando las ramas impidan el tránsito vehicular o peatonal, cuando las ramas puedan ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas o tendido de cables).

Los trabajos de poda, corte de raíz o extracción del árbol solo puede hacerlo personal debidamente acreditado de la municipalidad o quienes estén inscriptos en el Registro de Podadores de la Municipalidad de Salta. Caso contrario serán pasibles de infracciones y multas.

SANCIONES Y MULTAS

Las personas humanas o jurídicas que no cumplan con lo estipulado anteriormente tendrán las siguientes sanciones:

DE 500 A 2500 UNIDADES TRIBUTARIAS lo que en el año 2020 significa entre \$ 7.215 a \$ 36.075.

Cualquier duda o consulta llame al 105”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0731/20, 135 - 0732/20 y 135 - 0733/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza de los siguientes lugares:

- a) Intersección de calle Fortín Hernán Chamorro y avenida Santos Discépolo de barrio Solidaridad;
- b) Intersección de calles 120 y Carlos Xamena de barrio Libertad;
- c) Intersección de calles J. Ezpinoza y E. Viñal de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0794/20.-

VISTO

Que las personas electrodependientes por cuestiones de salud, requieren del suministro eléctrico constante y en niveles de tensión apropiado para el funcionamiento del equipamiento médico que deben usar permanentemente; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la provincia de Salta dice en su artículo 41: “...La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades”;

Que, la Ley Provincial N° 8050 otorga un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica a las personas electrodependientes por cuestiones de salud registrados en la empresa prestadora del servicio;

Que, la empresa que suministra el servicio eléctrico, dispone de una línea telefónica de atención personalizada destinada a la atención de electrodependientes por cuestiones de salud, durante las 24 horas;

Que, la provisión gratuita de energía eléctrica, es un derecho que se otorga mediante la presentación de certificaciones médicas que avalen la necesidad del suministro eléctrico permanente y con la tensión óptima para el funcionamiento de la máquina que permite proteger la salud del enfermo;

Que, la empresa distribuidora del servicio eléctrico, debe proveer de un grupo electrógeno sin cargo incluyendo, conexión, combustible y la energía eléctrica necesaria;

Que, los enfermos padecen enfermedades tales como: secuelas de ataques Cerebro-Vasculares (ACV), pulmonar obstructiva crónica (EPOC), diabetes, hipertensión arterial, enfermedades neuromusculares y entre los niños con sobrevida los prematuros extremos, enfermedades congénitas y diversas afecciones neuromusculares, también la enfermedad de Stephen Hawking que avanza perdiendo movilidad todo el cuerpo (excepto los ojos), requieren apoyo ventilatorio mecánico;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. y al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), como autoridad de aplicación en el ámbito de la provincia de Salta, den cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.351 y Ley Provincial N° 8.050 de adhesión para personas electrodependientes por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. entregue en los domicilios declarados por las personas inscriptas en el registro de electrodependientes, un adhesivo para colocarlo en el frente de los medidores de energía eléctrica, con la inscripción: "Luz para los electrodependientes por cuestiones de salud".

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica (EDESA), al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) y al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0796/20.-

VISTO

La importancia del uso del desfibrilador automático que restablece el ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente en caso de ser necesario; y

CONSIDERANDO

Que, en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad y en el mercado San Miguel, se registraron varias muertes a raíz de paros cardíacos, sin tener posibilidades de reanimación;

Que, es necesario que en cada institución existan empleados capacitados en la técnica de respiración cardiopulmonar (RCP) y uso del aparato desfibrilador siguiendo el sencillo protocolo manual, para salvar vidas humanas;

Que, la Ordenanza N° 15.115 establece la obligatoriedad de la instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos o privados de acceso público;

Que, en la misma norma se crea el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos, que tiene como objeto la elaboración de un mapa completo y actualizado del despliegue en la ciudad de Salta de los desfibriladores que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario;

Que, son varios los lugares que disponen del dispositivo automático, entre ellos: la empresa de sepelios Pieve, Terminal de Ómnibus, Teleférico San Bernardo, Paseo de compras Free Shop de calle Urquiza al 800, empresa Gasnor S.A, Casino Golden Mac Group, Swiss Medical ubicado en calle España, Cabildo Histórico de Salta, hipermercado Carrefour de calle 20 de Febrero, Shopping Alto NOA, Secretaría de Turismo del Municipio, Hotel Sheraton, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal impulse capacitaciones gratuitas sobre el uso de desfibrilador externo automático (DEA) y de reanimación cardiopulmonar a empleados que se desempeñan en el Mercado Municipal San Miguel, Terminal de Ómnibus y el Teleférico San Bernardo.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal imponga las sanciones correspondientes por incumplimientos de la Ordenanza N° 15.115.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0797/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, en los términos de la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, las contestaciones a las solicitudes de informes oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -0241/20; 135-0362/20; 135-0455/20; 135-0704/20; 135-0706/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado, nivelado y mantenimiento de las siguientes arterias:

- a) Barrio 1° de Mayo;
- b) Barrios San Lucas, San Mateo Torino, Canillita y Las Colinas;
- c) Calles Carlos Xamena y Fortín de los Gauchos de las Juntas de Barrio Solidaridad y la Paz;
- d) Calle Macapillo, desde avenida Ejército Argentino hasta avenida Libertad;
- e) Calle Mirau, desde avenida Ejército Argentino hasta avenida Libertad;
- f) Calles Federico Rauch, General Gerónimo Espejo, Teniente Diego Barceló, calle 101, Betania, Francisco Castellano Esquiú y Raúl Galán de barrio 17 de Octubre;
- g) Barrio Primera Junta;
- h) Pavimentación de avenida Fortín Punta de Agua de barrio Solidaridad

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0520/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado, nivelado y cordón cuneta de las arterias de barrio Las Colinas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0611/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, la pavimentación de las calles Daniel Jesús Isa, Rodolfo Aniceto Fernández, Luis Vuistaz y María Lelia Chaya de barrio Nuestra Señora del Carmen; previo ofrecimiento formal de la ejecución de obras a través del Régimen de Contribución Especial para la Ejecución y Financiación de Obras Públicas en fideicomiso específico, Ordenanza N° 11.752.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0648/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2020, la pavimentación de arterias de barrio Lomas de Medeiros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0669/20; 135-0670/20; 135-0671/20; 135-0672/20; 135-0673/20; 135-0675/20 y 135-0613/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2020, las siguientes obras:

- Reemplazo de losa de hormigón en calle Córdoba N°s 1521 y 1650;
- Bacheo en calle Buenos Aires N°s 905, 1005, 1136, 1241 y calle Alberdi N° 695;
- Reposición de la rejilla de desagüe ubicada en la intersección de calles Mar de Java y Eustaquio Méndez de barrio Scalabrini Ortiz;
- Repavimentación de calles San Felipe y Santiago al 1440;
- Repavimentación de calles Lerma al 825, Lerma y pasaje Gauna y Corrientes al 568;
- Renovación de placa de hormigón en calle Corrientes N° 426;
- Repavimentación de calle Samuel Quevedo de barrio Ampliación Villa Juanita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0755/20.-

VISTO

Los postes de luz abandonados en un espacio verde de barrio Scalabrini Ortiz; y

CONSIDERANDO

Que, es de suma importancia la iluminación de los espacios públicos debido a que proporcionan seguridad y calidad de vida a los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, retire los postes que se encuentran en el espacio verde ubicado en avenida Scalabrini Ortiz, entre calles Mar de Bering y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0764/20.-

VISTO

El Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Esencial de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 19/09 y el Decreto N° 599/16 que aprueba la prórroga del contrato con Agrotécnica Fuegoquina; y

CONSIDERANDO

Que, mientras aún no se sabe nada de la puesta en marcha de la trinchera IV para depositar la basura en el vertedero San Javier, se conoció una nueva actualización del contrato que percibe la empresa Agrotécnica Fuegoquina, por lo que ahora le cuesta a la ciudad poco más de 3 millones de pesos por día para la recolección y disposición final de la basura, limpieza de calles y canales;

Que, en el Boletín Oficial Municipal, se publicó el Decreto N° 1198/19, por medio del cual autoriza el ajuste para la empresa de recolección de residuos; en unos de sus considerandos dice: "la Comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 27,57% en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a un incremento mensual de \$19.453.685,65 IVA incluido, llevando el monto del mismo a la suma mensual de \$91.276.456,16 IVA incluido a partir del 13 de agosto de 2019";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, con relación a la empresa Agrotécnica Fuegoquina, lo siguiente:

- Contrato actual que rige la prestación del servicio esencial de higiene urbana;
- Detalle de los montos abonados mensualmente a la empresa, durante los meses de enero a abril de 2020;
- Copia de las notificaciones o intimaciones por incumplimiento a las obligaciones contractuales durante el presente año, si es que las hubiera;
- Copia de los descargos realizados por la empresa, si los hubiera;
- Sanciones aplicadas por incumplimiento contractual;
- Si la empresa realizó algún aporte a la comunidad de la ciudad de Salta por la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0839/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 002/2020 C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)

	CAUSARANO, ANGEL (Salta nos Une)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Nueva Generación)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	FLORES, RICARDO ARIEL (Ahora Patria)
	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 002/2020 C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	CAUSARANO, ANGEL (Salta nos Une)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID (La Fuerza del Trabajo Social)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Nueva Generación)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	FLORES, RICARDO ARIEL (Ahora Patria)
	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0712/20 y 135 - 0809/20.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio Alcazar.-

VISTO

La necesidad de asegurar el acceso al agua potable de sectores territoriales que cuentan con una importante concentración de personas, como es el caso del oratorio Juana Figueroa; y

CONSIDERANDO

Que, dicho espacio público está identificado con la matrícula N° 133.881, parcela 003, ubicado en la intersección de calle Nuestra Señora de Talavera y avenida Hipólito Yrigoyen;

Que, fue cedido por la Municipalidad de la ciudad de Salta, en el año 2016, para la creación del oratorio Juana Figueroa, considerada la primera mujer muerta a causa de femicidio en Salta, en el año 1903;

Que, el oratorio brinda un lugar de esparcimiento a cientos de personas que lo visitan y, a su vez, ofrece apoyo escolar, a través de clases de física, química, matemática, dibujo técnico, electricidad, entre otros, a alumnos de escuelas secundarias;

Que, es necesaria la colocación de un grifo de agua en la parcela mencionada, para consumo, higiene personal y riego, lo que facilitaría no solo el acceso al agua, sino también evitaría el cruce peatonal permanente de los concurrentes por avenida Yrigoyen, evitando de ese modo accidentes de tránsito;

Que, los encargados del oratorio vienen gestionando el pedido ante los organismos pertinentes sin solución alguna hasta la fecha;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la empresa Aguas del Norte S.A., para que instale o extienda la red de agua potable en el oratorio Juana Figueroa, ubicado en la intersección de avenida Hipólito Yrigoyen y calle Nuestra Señora de Talavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0787/20.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio Alcazar.-

VISTO

El pedido realizado por vecinos de barrio 20 de Junio; y

CONSIDERANDO

Que, dada la cantidad de precipitaciones, las malezas de los distintos espacios públicos y canales de la zona deben ser controladas por la salud de nuestros vecinos;

Que, además el dengue, la fiebre chikungunya y el zika son enfermedades que se producen a través del mosquito Aedes Aegypti y ponen en riesgo a la población;

Que, los espacios públicos sin desmalezar son propicios para la multiplicación de ese mosquito y otro tipo de alimañas;

Que, según información del Ministerio de Salud de Salta, son aproximadamente quinientos los casos de dengue, cifra que va en aumento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga, a la mayor brevedad posible, el desmalezado y desinfección de los espacios de uso públicos y canales ubicados en barrio 20 de Junio y alrededores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0801/20.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza del Arroyo Isasmendi ubicado en el ingreso de barrio Progreso, en la zona oeste de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0804/20.-
Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la empresa Aguas del Norte S.A. realice las reparaciones necesarias en las cañerías de suministro de agua potable y destranque la boca de registro de cloacas, ubicada en calle Mar Blanco altura 700 y 800 de barrio San Calixto, a efectos de evitar las continuas pérdidas de agua de la red pública.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la empresa Aguas del Norte S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0807/20.-
Autor: Cjal José Miguel Gauffin.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.673 que fija el valor de la Unidad Tributaria para el año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, una política tributaria no solo debe constituir la columna vertebral de la recaudación municipal por los distintos servicios que presta, sino también debe tener la ductilidad para constituirse en una herramienta de formulación de políticas públicas de crecimiento;

Que, los objetivos de la política tributaria municipal deben incluir transparencia, para que el administrado conozca la verdadera contraprestación que recibe; certeza al constituirse en un ordenamiento legal sencillo que no tenga privilegios y que sea justa en su equilibrio retributivo;

Que, además, el Código Tributario, tiene que modernizarse para que sea compatible con herramientas tecnológicas actuales que permitan una gestión más eficiente y simplificada por parte del municipio y de los administrados;

Que, en la ordenanza tarifaria para este año, en su artículo 33, correspondiente al Capítulo VI de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación de Espacios del Dominio Público por parte de empresas prestadoras de servicios, establece que éstas deben ingresar en concepto de tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surge de aplicar alícuota fijada para cada caso, unidad tributaria y metros utilizados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, un relevamiento de la extensión total de las redes, aéreas y subterráneas e instalaciones en superficie de todos los planteles correspondientes a la distribución de energía eléctrica, gas natural, agua potable, desagües cloacales, fibra óptica, telefonía y canales de televisión por cable que ocupan el espacio público en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, requiera a todas las empresas prestatarias de los servicios, bajo la modalidad de declaración jurada, la extensión de sus correspondientes instalaciones, discriminando entre aéreas y subterráneas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-



Ref.: Expte. C° N° 135 - 0808/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

El pedido de limpieza de veredas, calles y espacios públicos de nuestra ciudad, que no están comprendidos en el contrato con la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.; y

CONSIDERANDO

Que, dichas tareas podrían concretarse mediante la contratación o concesión a cooperativas y así, no solo dar respuesta a vecinos y barriadas de nuestra ciudad, sino generar fuentes de trabajo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los procedimientos administrativos correspondientes, otorgue las tareas de limpieza, desmalezado y barrido de espacios de uso público de nuestra ciudad, que no estén comprendidas en las prestadas por el Municipio ni comprometidas en el contrato esencial de higiene pública de la empresa Agrotécnica Fuegoína; a las cooperativas inscriptas a tales fines.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0817/20.-

Autor: Ana Paula Benavides.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dictado por el Gobierno Nacional por el cual se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus consecutivas prórrogas; y

CONSIDERANDO

Que, el aislamiento dispuesto trajo como consecuencia una profunda pérdida económica para diferentes sectores comerciales de nuestra ciudad, siendo necesario pensar en el post-aislamiento y en la reactivación de la economía;

Que, hoy la economía de los vecinos pide la flexibilización de la actividad para poder salir delante de la crisis económica consecuencia del aislamiento;

Que, es necesario prever herramientas que acompañen la apertura del comercio sin poner en juego la salud pública;

Que, distintas provincias y municipios del país han implementado de forma exitosa una salida controlada del aislamiento tomando e implementando protocolos estrictos para resguardar a sus habitantes y permitiendo la reapertura del comercio en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación e implementación de protocolos para hacer posible la apertura y desarrollo de la actividad de gastronómicos, gimnasios, permissionarios, feriantes y otras actividades que así lo requieran, estableciendo estrictos criterios de higiene a los fines de resguardar la salud pública.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de una Mesa de Entradas para la recepción de pedidos de los vecinos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0823/20.-****Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo; Francisco Javier Benavides; Darío Héctor Madile; Frida Fonseca Lardies; Raúl Alberto Córdoba; Julio Cesar Romero; Liliana de los Angeles Monserrat y Santiago Alurralde.-****VISTO**

La pública y precaria situación sanitaria en la que se encuentran los empleados de los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua; y

CONSIDERANDO

Que, actualmente el cementerio de la Santa Cruz tiene 59 trabajadores, la mayoría de ellos, se dedica a las tareas de traslado, manipulación, entierro y exhumaciones de cuerpos y mantenimiento de la infraestructura;

Que, los trabajadores de las diferentes áreas están expuestos a riesgos psicosociales al enfrentarse con el final de la vida todos los días y a un ambiente de duelo permanente. Asimismo, tienen contacto con familiares en fase de duelo y muchos de ellos con cadáveres en diferente estado de descomposición, muertes violentas, muertes de niños, situaciones que pueden estresar a los trabajadores y sobrecargarlos emocionalmente, siendo necesario establecer turnos, descansos y planificar el trabajo;

Que, los principales riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores de los cementerios son los biológicos al estar propensos a contraer diversos, virus, parásitos, hongos y bacterias por lo que deben usar la protección personal adecuada, mantener una estricta higiene personal, antes, durante y después de las actividades laborales, limpiar y mantener en buen estado el puesto de trabajo y establecer campañas de vacunación;

Que, también corren riesgos físicos por la manipulación de cargas, caídas a distinto nivel, para lo cual deben usar medios de transporte y elevación adecuados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, provea los suficientes insumos de trabajo como mamelucos, botas, guantes, barbijos homologados y demás implementos indispensables y necesarios para la manipulación de los cadáveres, a los empleados y operarios de los cementerios municipales.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área pertinente, dicte capacitación en seguridad e higiene, a todos los empleados de los cementerios municipales y organice un esquema de vacunación periódica para los mismos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 088 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0827/20.-****Autor: Cjal. Francisco Javier Benavidez.-****VISTO**

La conmemoración del Día Mundial del Lupus; y

CONSIDERANDO

Que, el Lupus es una enfermedad inflamatoria ocasionada cuando el sistema inmunológico ataca a sus propios tejidos, existiendo en nuestra ciudad muchos vecinos que la padecen;

Que, la Fundación Lupus Salta, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1.473, presidida por la profesora Claudia Torres, viene organizando de hace varios años eventos que contribuyen a informar y concientizar sobre el Lupus;

Que, el presente año, con los problemas que ocasiona la pandemia COVID-19 se realizarán charlas y videos sobre los síntomas y tratamientos que tiene esta enfermedad a través de especialistas como el Dr. Vicente Juárez, jefe de reumatología del Hospital del Milagro, Dr. Vicente Altobelli, nefrólogo, Lic. Claudia Gómez, psicóloga, Lic. Héctor Díaz Nina, psicólogo, Dr. Sebastián Leiva Agüero, neumólogo;

Que, es necesario concientizar a la población sobre esta enfermedad y destacar las actividades de información y concientización que se hace al respecto

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración del Día Mundial del Lupus que se conmemora todos los días 10 de mayo de cada año, invitando a los vecinos que ese día utilicen una prenda un objeto de color violeta y se ilumine con este color lugares emblemáticos de la ciudad, como el Cabildo Histórico, Monumento al General Martín Miguel de Güemes, edificios de la Legislatura provincial y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la labor comprometida que realiza la Fundación Lupus Salta en cuanto a la difusión, información y concientización de la enfermedad del lupus, la que viene desarrollando desde hace varios años.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0773/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad de flexibilizar las actividades relativas a la gestión automotriz, en el marco de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de Marzo 2020; y

CONSIDERANDO

Que, en ese contexto, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, viéndose afectadas en su normalidad, entre otras, las actividades y gestiones automotrices;

Que, resulta necesario disponer medidas tendientes a flexibilizar dichas actividades y gestiones de los distintos actos jurídicos y administrativos que precisar iniciar o proseguir con su tramitación;

Que, es necesario se coordinen acciones entre los Registros de Propiedad del Automotor con asiento en la ciudad de Salta y la Comisión de Gestores de Automotor, con el objeto de proponer los protocolos adecuados para la atención de clientes y gestionar los pertinentes permisos que permitan la circulación de actividad en materia registral automotriz;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios necesarios para flexibilizar las actividades y gestiones en materia registral automotriz, en coordinación con la Comisión de Gestores de Automotores y los Registros de Propiedad Automotor con asiento en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0775/20.-

Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

El pedido realizado por vecinos de villa Las Rosas sobre la conglomeración en el penal y en el marco de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo 2020, y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispone, en fecha 20 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

CONSIDERANDO

Que, en ese sentido, vecinos de villa Las Rosas manifestaron su preocupación por la falta de medidas y protocolos preventivos en las Unidades Penitenciarias N° 1 y N° 4 y de vendedores apostados en sus adyacencias;

Que, en el contexto actual, resulta imperativo tomar las medidas preventivas y protocolos de distanciamiento, control de temperatura e higiene, a fin de controlar la propagación del virus COVID19;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los Directores de las Unidades Penitenciarias N° 1 y N° 4, sitas en avenida Hipólito Yrigoyen N°s 841 y 821 de villa Las Rosas, dispongan las medidas preventivas y protocolos establecidos para hacer frente a la pandemia COVID-19, respecto a los detenidos y visitantes que concurren a dicha institución.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0782/20.-

Autora: Cjal. Romina Arroyo.-

VISTO

El pedido realizado por los abuelos residentes de hogares y geriátricos de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en Salta hay cuatro hogares de adultos mayores que dependen del Ministerio de Desarrollo Social y donde residen cerca de cien personas: Hogar Santa Ana (Capital), Las Moras (Chicoana), San Vicente de Paul (Orán) y Padre Pedro Borghini (Tartagal);

Que, estos alojamientos son de carácter social y no sanatorial, por lo que sus residentes se encuentran en estado de vulnerabilidad, con riesgo o en situación de calle y sin lazos familiares de contención, recibiendo allí cuidados acordes a la edad y contención social;

Que, en el marco de los protocolos de prevención del Coronavirus, que se vienen aplicando a estas residencias en el contexto de pandemia, es necesario tomar las medidas conducentes para facilitar el pago de los haberes previsionales en sus respectivas residencias, al tratarse de uno de los sectores más vulnerables y propensos al contagio del Coronavirus;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección General de Adultos Mayores, en conjunto con autoridades del Ministerio de Salud Pública o del área competente, interceda ante las entidades financieras para que éstas procedan al pago de las jubilaciones y pensiones de los residentes de hogares y geriátricos de la provincia, en dichos establecimientos, evitando así el desplazamiento de los adultos mayores y su exposición al contagio de COVID-19.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que las entidades financieras que operan en la provincia de Salta tomen las medidas de distancia e higiene los días de pago a jubilados, colocando sillas en el exterior de las mismas.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0795/20.-

VISTO

La incorporación del hospital Papa Francisco, ubicado en barrio Solidaridad, como uno de los Centros de Referencia COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, el área operativa de la Región Sanitaria del Hospital Papa Francisco, conglomerada una gran densidad poblacional: barrios Sanidad, La Paz, Primera Junta, San Ignacio, Justicia, Gauchito Gil, Provipo, Finca Independencia, Lavalle, entre otros;

Que, hasta el momento, los casos de personas infectadas por el virus en nuestra provincia no aumentaron exponencialmente, teniendo en cuenta que el primer caso data de hace más de un mes, sumándose a la fecha solo cuatro casos positivos;

Que, atendiendo al protocolo establecido por los Ministerios de Salud Pública de la Nación y Provincia, se amplió el sistema sanitario para disminuir el posible contagio, incorporándose al hospital Papa Francisco;

Que, sería necesaria la instalación de una cámara de desinfección con aspersores de niebla en el sector más transitado de la zona o en el acceso a la escuela estatal ARA General Belgrano N° 4.811 adecuada como hospital de emergencia para el supuesto de un eventual colapso del sistema hospitalario;

Que, por otro lado, en el cajero automático de Banco Macro ubicado en barrio Solidaridad, debiera cumplirse con todas las recomendaciones sanitarias para evitar el contagio como ser la provisión de alcohol en gel y el distanciamiento social en su ingreso;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, coordine acciones con la sede Salta de Gendarmería Nacional y la empresa Agrotécnica Fuegoquina, a través de Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de intensificar los controles de higiene, provisión de alcohol en gel y desinfección de las áreas contiguas al predio del hospital Papa Francisco y la escuela pública ARA General Belgrano N° 4.811 de barrio Solidaridad.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Banco Macro proceda a la desinfección de los cajeros automáticos existentes en la zona sudeste de la ciudad de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0789/20 y 135 - 0790/20.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo y Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La inminente posible liberación de forma masiva de los reclusos que cumplen sus penas en diferentes cárceles del país; y

CONSIDERANDO

Que, la idea de la liberación masiva de presos para evitar la propagación del coronavirus en las cárceles, vulnera el derecho de las víctimas de delitos y pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos;

Que, los prisioneros deben cumplir sus condenas debido a que es lo impuesto por la justicia competente en consonancia con la aplicación de las leyes vigentes, siendo que ignorar una sentencia presume ignorar las leyes, así como ignorar a las víctimas es ignorar la ley;

Que, según establece la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos en su artículo 12, hoy los jueces están obligados a consultarlas, escucharlas y notificarlas antes de otorgar la libertad o la prisión domiciliaria a un condenado;

Que, existen innumerables casos donde se liberaron a delincuentes y estos cometieron nuevos y aberrantes delitos;

Que, debieran tomarse medidas preventivas en los centros de detención con los testeos correspondientes y la atención médica necesaria para controlar la salud en los mismos centros de reclusión, pero de ninguna manera, otorgarles beneficios especiales;

Que, la Cámara Federal de Casación Penal recomendó a los tribunales inferiores que otorguen prisión domiciliaria, con monitoreo electrónico, a los presos condenados por delitos leves o "no violentos"; los que estén en condiciones de tener salidas transitorias; mujeres embarazadas y los mayores de 60 años que integren los grupos de riesgo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- REPUDIAR la decisión de los jueces que avalaron la liberación de convictos que cometieron delitos graves y actos delictivos, en perjuicio de la sociedad y especialmente de aquellos que perpetraron hechos gravísimos y aberrantes como violaciones, homicidios, femicidios, violencia de género y graves daños a la integridad física de las personas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0813/20.-

Autora: Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

El aumento en el consumo de bebidas alcohólicas durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario intensificar las campañas de prevención y concientización sobre los efectos y consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias estupefacientes que ayuden a modificar las actitudes, comportamientos y hábitos arraigados;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirmó que los patrones de consumo de alcohol más altos en Argentina se dan en adolescentes de entre quince y diecinueve años;

Que, en nuestro país, de todas las muertes relacionadas con el alcohol, 2.700 fueron a causa de heridas provocadas en accidentes de tránsito, automutilaciones o violencia interpersonal; 2.155 a causa de desórdenes digestivos y 3.057 por enfermedades cardiovasculares, infecciosas, cáncer y desórdenes mentales;

Que, en dicho informe se desprende que, a pesar de tendencias positivas en la prevalencia de ebriedad, las cifras siguen siendo preocupantes. Argentina está entre los países que tienen el consumo per cápita más alto del mundo: 9,8 litros en 2016. El estudio subraya que las encuestas escolares revelan que el consumo de alcohol empieza en muchas ocasiones antes de los 15 años, con muy pocas diferencias entre niños y niñas;

Que, la Ley N° 24.788 de Lucha Contra el Alcoholismo, tiene por objetivo prohibir, en todo el territorio nacional, la venta a menores de dieciocho años de todo tipo de bebidas alcohólicas y crea el Programa Nacional de Prevención de Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol;

Que, nuestro país ostenta uno de los índices más altos de mortalidad producida por accidentes de tránsito, veintidós personas mueren por día, casi ocho mil muertos por año y más de ciento veinte mil heridos anuales de distinto grado, además de cuantiosas pérdidas materiales. Esta cifra es significativamente elevada si se la compara con los índices de otros países;

Que, el consumo elevado de alcohol provoca deshidratación ya que el alcohol inhibe una hormona llamada antidiurética (ADH), la cual es la encargada de que los riñones capten de nuevo el agua que están empleando en la filtración, esto provoca que orinemos más y con mayor frecuencia y perdamos más agua y efecto depresor en el sistema nervioso, su consumo afecta gradualmente las funciones cerebrales;

Que, en la circulación, aumenta la actividad cardíaca, produce palpitaciones, aumenta la presión, debilita la musculatura del corazón y su capacidad de bombear sangre. En el estómago, irrita la mucosa del estómago, pudiendo provocar una gastritis o úlcera, según la gravedad. En el hígado, irrita e inflama las células hepáticas pudiendo provocar una hepatitis alcohólica, sobrecarga la función de desintoxicación que realiza el hígado y puede producir insuficiencias, hígado graso, y, si evoluciona aún más, cirrosis. Debilita el sistema inmunológico, debido a que produce una disminución de glóbulos blancos;

Que, es necesario reducir los daños sanitarios y sociales que produce el alcoholismo a partir de concientizar a la sociedad sobre los efectos disvaliosos de consumir bebidas alcohólicas en exceso y por otro lado promover la responsabilidad social de los fabricantes y empresas distribuidoras de bebidas alcohólicas;

Que, la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas (SEDROAR) sostiene que en los últimos siete años aumentó el 50% el consumo de alcohol entre los 12 a 17 años. En 2017, el 77% de la población al llegar a los 18 años ya había consumido alguna bebida con alcohol, registrándose una nueva modalidad de consumo de alcohol entre los jóvenes de tipo episódica y excesiva. Según la misma fuente, en Argentina el 47% de los jóvenes que consumió alcohol en el último mes lo hizo en forma excesiva;

Que, si bien la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo busca establecer ciertas pautas de regulación a la publicidad de bebidas alcohólicas, no brindó los resultados deseados en razón a los índices de consumo, morbimortalidad, accidentología, violencias y costos sanitarios relacionados al alcohol;

Que, el problema radica en que la publicidad del alcohol, muestra al consumo como socialmente deseable, recluta nuevos bebedores e incrementa la ingesta entre bebedores actuales. Los mensajes de la publicidad del alcohol muchas veces ignoran los efectos negativos del alcohol como son los riesgos sociales y para la salud;

Que, a partir del **brote de la pandemia de coronavirus, el consumo de alcohol se triplicó, lo que pone en mayor riesgo a quienes consumen a contraer el virus, además de exacerbar la discapacidad de la salud**, los comportamientos de riesgo, los problemas de salud mental y la violencia;

Que, el consumo excesivo de alcohol puede comprometer el sistema inmunitario y debilitar su capacidad de defensa contra los virus. Indicaron desde la OMS que, **si las personas se infectan con el coronavirus, el consumo de alcohol puede empeorar el riesgo para su salud**;

Que, la OMS también derribó el mito peligroso que afirmaba que el consumo de bebidas alcohólicas protegía a las personas de contraer el coronavirus o incluso **una alta concentración de alcohol etílico en el cuerpo podría llegar a matarlo**;

Que, la SEDRONAR recomendó establecer horarios para el consumo de alcohol, evitarlo mientras se realiza trabajo remoto, tareas domésticas o de cuidado;

Que, con la cuarentena, boliches, pubs y bares se vieron obligados a cerrar sus puertas y también fueron prohibidas las reuniones privadas. A pesar de ello, Salta es una de las provincias con mayor denuncia telefónica por violencia machista, lo que demuestra que mujeres, niñas y niños en sus casas no están seguros;

Que, las mujeres víctimas de violencia se encuentran particularmente expuestas ante el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Según los datos relevados de medios digitales y gráficos de todo el país, hubo al menos treinta y dos víctimas de femicidios durante la cuarentena en todo el país;

Que, no hay certeza respecto a cuando se flexibilizarán las medidas restrictivas y cuando termine el aislamiento social, preventivo y obligatorio, los expertos avisan que el consumo aumente notablemente, por lo menos durante los primeros meses posteriores;

Que, el alcohol es la puerta de entrada a otras drogas y un incremento intensivo de su consumo en las semanas posteriores al término de las medidas restrictivas podría generar que más jóvenes avancen en el mundo de las drogas;

Que, es necesario que los estados nacional, provincial y municipal, junto a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la problemática, diseñen y ejecuten campañas tendientes a la reducción del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal implementen, por sí o por intermedio de empresas a través de la responsabilidad social empresarial, de manera urgente campañas publicitarias en medios gráficos, televisivos, radiales, digitales y a través de las redes sociales, tendientes a reducir el consumo de alcohol y otras sustancias estupefacientes, convocando a las organizaciones de la sociedad civil relacionadas a la prevención del consumo de alcohol y estupefacientes, a aportar ideas y colaborar en las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0814/20.-

Autora: Cjal Ana Paula Benavides.-

VISTO

La crisis económica que el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha provocado; y

CONSIDERANDO

Que, el aislamiento dispuesto acarreó una profunda pérdida económica para diferentes sectores comerciales de nuestra ciudad y provincia;

Que, con el correr de los días, se produjo un relajamiento de las medidas dispuestas que trajo aparejada la situación de ilegalidad en la que muchos trabajadores informales hoy se encuentran ejerciendo su actividad, sin consecuencia alguna;

Que, hay quienes aun siendo respetuosos de las instrucciones impartidas por los gobiernos nacional y provincial no recibieron ayuda de ningún tipo y no pueden afrontar si quiera salarios y gastos de alquiler de negocios;

Que, es necesario empezar a flexibilizar el aislamiento y reactivar la economía local, no solo por la salud pública y beneficio de los diferentes sectores comerciales, sino también para la salud financiera de los gobiernos provincial y municipal;

Que, el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la base habitacional de quinientos mil habitantes carece de raciocinio y criterio clínico, máxime teniendo presente que en nuestra provincia solo se detectaron cuatro casos de COVID-19, todos ellos importados, no existiendo circulación viral;

Que, ante la posible aparición del virus siempre es posible dar marcha atrás sobre las medidas adoptadas;

Que, distintas provincias del país han implementado, de forma exitosa, una flexibilización al aislamiento implementando protocolos estrictos para resguardar a sus habitantes y permitiendo la reapertura del comercio en general;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial flexibilice el aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitiendo el trabajo del sector gastronómico (restaurantes, cafeterías, bares) de manera tal que el desarrollo de la actividad resguarde la salud pública y la circulación segura de personas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0815/20.-

Autora: Cjal. Candela Betsabé Correa Carrizo.-

VISTO

Que el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio provocó un alarmante incremento de casos de violencia familiar y de género; y

CONSIDERANDO

Que, según el Ministerio de Seguridad, la mayoría de las solicitudes de intervención al Servicio de Emergencias 911 son por violencia familiar;

Que, la situación de encierro y aislamiento crea un clima propicio para que se exacerbén los estados de ánimo y la irritabilidad;

Que, es necesario considerar también la existencia de personas adictas en situación de encierro con el consecuente y riesgoso síndrome de abstinencia;

Que, al día de la fecha suman treinta y seis casos de femicidios en el país producidos durante la cuarentena, dos de ellos en nuestra provincia;

Que, en estos lamentables datos estadísticos, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres incluye el asesinato de una docente acaecido el 28 de abril, aún no caratulado como femicidio, por estar en tapa investigativa;

Que, en este caso la víctima había denunciado en reiteradas oportunidades robos y amenazas;

Que, en el momento del hecho pidió auxilio al Servicio de Emergencias 911, concurriendo efectivos policiales, sin ingresar al domicilio, dejando a la víctima en estado de abandono;

Que, con estos trágicos sucesos se hace menester recordar al área correspondiente, que las políticas de seguridad deben ser prioritariamente preventivas y que la demora o la falta de respuesta conveniente a un pedido de auxilio ponen al sistema frente a repetidos cuestionamientos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, adecúe sus protocolos y estrategias a fin de garantizar celeridad, eficacia y eficiencia en el accionar policial ante los casos de violencia de género y familiar.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0763/20.-

VISTO

La necesidad de la venta de órdenes online de consultas médicas a los afiliados del Instituto Provincial de Salud de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, con el fin de preservar la salud de los jubilados y pensionados y adherir a las medidas preventivas emitidas por la Nación y el Gobierno Provincial por el COVID-19, el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) decidió abrir canales alternativos de atención a sus afiliados mediante la línea telefónica 0800, correo electrónico y redes sociales;

Que, al no existir bocas de expendio para la venta de órdenes de consultas durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, los afiliados deben abonar para ser atendidos sumas de hasta setecientos pesos (\$700), puesto que algunas clínicas informan que está caído el sistema del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud de la provincia de Salta, requiera al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) la venta de órdenes de consultas médicas en forma online.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0838/20.-

VISTO

La gran cantidad de adultos mayores que se conglomeran todos los días en la sede del PAMI, Delegación Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el ingreso a las instalaciones de dicho organismo es reducido por estar decretada la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, razón por la cual, los abuelos deben aguardar su turno sobre calle Zuviría N° 20, cumpliendo con el distanciamiento físico de un metro y medio;

Que, las personas de la tercera edad conforman uno de los grupos de riesgo a los que hay que preservar especialmente;

Que, en adyacencias de la sede del PAMI se encuentra un hotel en el que se alojan pasajeros que llegan de otros destinos y donde se registró el cuarto caso positivo de coronavirus en la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las oficinas de atención a los afiliados del Programa de Atención Médica Integral (PAMI), Delegación Salta, sito en calle Zuviría N° 20, habilite la puerta de acceso por calle Caseros, al efecto de descomprimir el ingreso de los adultos mayores y respetar el distanciamiento físico como medida preventiva adoptada por el Estado Nacional y Provincial para detener la circulación y contagio del COVID-19.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0766/20.-

VISTO

El plan de desmalezado que se presentó a comienzos del corriente año que incorporaba a 97 cooperativas; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad los funcionarios del gobierno municipal en distintas oportunidades, le han manifestado al Concejo Deliberante que en el presente se encuentran trabajando 200 Cooperativas en el desmalezado de espacios verdes de la ciudad;

Que, es deber de los organismos públicos brindarle a la ciudadanía transparencia en la información de las ejecuciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Listado de cooperativas que se encuentran afectadas por el Municipio;
- Las tareas asignadas y realizadas por cada una de ellas, especificando por fechas los periodos de trabajo;
- Montos asignados a cada una de ellas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0772 /20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Programas, planes de acción y plazos de ejecución destinados a la erradicación de vehículos abandonados en la vía pública;
- Registro detallado, si lo hubiere, sobre la cantidad de vehículos abandonados en el ejido municipal.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0642/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Factibilidad técnica para la prohibición de estacionamiento de vehículos, motocicletas y relocalización de paradas de taxis sobre la acera izquierda de avenida Belgrano, entre calles Alvear y Vicente López, durante días hábiles, en el horario de 09:00 a 21:00;
- b) Estudios sobre el flujo vehicular realizados hasta la actualidad en el área centro de la ciudad y medidas previstas, si las hubiere, para ser implementadas a los efectos de mejorar el tránsito.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0647/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si existe factibilidad para la reubicación de los boxes de estacionamiento medido y pago sobre avenida Sarmiento, entre avenida Belgrano y calle España.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0841/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las siguientes cuestiones referidas con la Ordenanza N° 15.405, relacionada a la adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarras (PRO.NA.COM):

- a) Sí existe convenio de adhesión con el Ministerio de Seguridad de la Nación para adherirse al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y disposición final de automotores (PRONACOM) en el marco de la Ley Nacional N° 26.348, artículo 4° y resoluciones complementarias;
- b) Cuál es el procedimiento, los plazos para reclamos y regularización de los vehículos secuestrados y depositados en los depósitos municipales.
- c) Cantidad de vehículos sometidos a proceso de descontaminación, compactación y disposición final, de acuerdo con las formas establecidas en Ordenanza N° 14.279 a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 15.405;
- d) Existencia de convenios firmados o en proceso de firma con todas aquellas instituciones educativas, fundaciones y organizaciones que usen material de reciclado, con el objeto de retirar y dar utilidad a los lotes no aptos para cumplir con lo establecido en el artículo 4°.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0861/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Situación actual del barrio Los Gremios;
- b) Si está autorizado como urbanización;
- c) Si tiene individualizado los lotes;

d) Razones por las que no cuenta con los servicios de luz, agua y cloacas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0890/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si el barrio Finca La Verbena pertenece al municipio Capital y remita cartografía del sector oeste.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 21 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0886/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo de Faltas que, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las contravenciones en materia de tránsito ingresadas durante el año 2.019, según lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza N° 5.578 y sus modificatorias.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

AMADO MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"